

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA **VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, (PRORROGADO) DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO

MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, MARIO CESAR RÍOS GUTIÉRREZ, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN 39 DIPUTADOS PRESENTES Y 2 DIPUTADOS AUSENTES. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO Y QUE LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA SE ACABA DE RETIRAR PARA UN ASUNTO DE SU AGENDA”.-

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 1, PUBLICADO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR LO QUE ME PERMITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES, COMUNICARLE AL PLENO Y

PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA, Y PARA DARLE FUERZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SOLICITO A LA SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN DEL DÍA 16 DE MARZO DEL 2007”.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
- 2.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 3.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 4.- INFORME DE COMISIONES.
- 5.- CLAUSURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA

SE SIRVA DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.”

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.

14.21

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA: ““LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: **ACUERDO NÚM. 40. ARTICULO PRIMERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE **CONVOCA** AL PLENO A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 20 DE MARZO DE 2007, CITÁNDOSE A LAS ONCE HORAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CONFORME LO

DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN SU ARTÍCULO 60
CONOCERÁ LO SIGUIENTE:

No.	No. Expediente	Asunto
1	4391	INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL APOYO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A VICTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS
2	4353	INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.
3	4421	PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO PROYECTO ARCO VIAL SURESTE.
4	4366	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE””. (RUBRICAS) PRESIDENTE, DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN; DIP. SECRETARIA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; DIP. SECRETARIO, JAVIER PONCE FLORES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PONERSE DE PIE: “EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ME PERMITO DECLARAR: ““LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY VEINTE DE MARZO DE 2007

PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL””. SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. SUPLICO A LOS DIPUTADOS TOMEN SUS ASIENTOS””.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2007.

ACTA NUM. 57 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO DE 2007, DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, DEL DIA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, CON LA ASISTENCIA DE OCHO LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 7 ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ASUNTOS GENERALES:

EL C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, ANTE LOS HECHOS DE INSEGURIDAD SUSCITADOS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALÓ QUE LOS QUE EJERCEN MANDATO CIUDADANO ESTÁN OBLIGADOS A UNIR ESFUERZOS, LLEVAR ACCIONES EFECTIVAS QUE CONTRARRESTE ESTE GRAVE PROBLEMA, MAS ALLÁ DE DIFERENCIAS IDEOLÓGICAS Y CUALQUIER BANDERA PARTIDISTA. ES POR ELLO, QUE A NOMBRE DE ESTE PODER LEGISLATIVO REITERA A LOS DEMÁS PODERES DEL ESTADO, SU APOYO Y DISPOSICIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD, ASIMISMO LA DISPOSICIÓN PARA APOYAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A REFORMAR EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO, Y COADYUVAR EN EL COMBATE A LA INSEGURIDAD.

PARA OTRO TEMA, LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE DECRETAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA AL RÍO RAMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA A NOMBRE DEL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO DONDE RECONOCE QUE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE ESTÁ EMPRENDIENDO FOMERREY, PARA CONTAR CON UN PADRÓN VIGENTE DE TODAS LAS COLONIAS Y VIVIENDAS IRREGULARIDADES ES UN ACTO DE SENSIBILIDAD POLÍTICA PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO.

EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PROPUSO QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOQUE AL PLENO DEL CONGRESO A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA MARTES 20 DE MARZO A PARTIR DE LAS ONCE HORAS, CON LA FINALIDAD DE RESOLVER LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: 4391, 4353, 4421, 4366.- INTERVINO CON UNA ADICIÓN EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, PROPONIENDO SE INCLUYA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES EN EL ORDEN DEL DÍA.- EL PRESIDENTE FUNDAMENTÓ LA PETICIÓN, SEÑALANDO QUE EN LOS PERIODOS EXTRAORDINARIOS SE TRATAN SOLAMENTE ASUNTOS ESPECÍFICOS.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD. POR LO QUE EL PRESIDENTE INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR A AUXILIAR A LA SECRETARÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2007, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE PREGUNTO SI ALGUNO DE LOS DIPUTADOS SOLICITA EL USO DE LA PALABRA PARA PRESENTAR ALGÚN INFORME O DICTAMEN FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE

TRÁMITE SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE ÚNICAMENTE SEA LEÍDO EL PROEMIO Y DECRETO YA QUE EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIENTE 4353, CUMPLE CON LO PREVISTO EN DICHO NUMERAL, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR FE DE LA HORA Y FECHA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL DICTAMEN FUE CIRCULADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2007 A LAS 13:35 HORAS.

EN SEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

SE INSERTA EL TEXTO INTEGRO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4353) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PRESENTADA POR EL C. ALFREDO RICARDO SADA DÍAZ DE LEÓN Y OTROS CIUDADANOS. ASIMISMO, DICHA INICIATIVA FUE

HECHA PROPIA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EN FECHA 9 DE ENERO DE 2007. ANTECEDENTES.- LOS PROMOVENTES AFIRMAN EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE ES INCUESTIONABLE QUE COMO SOCIEDAD NOS ENFRENTAMOS EN LA ACTUALIDAD A UN PROCESO QUE PONE EN CUESTIONAMIENTO LA VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS MORALES Y DE ÉTICA CIUDADANA QUE HAN NUTRIDO A NUESTRO PUEBLO Y QUE HAN HECHO DEL ESTADO UN EJEMPLO DE PROGRESO Y DE VANGUARDIA EN TODOS LOS ÓRDENES. ANTE LA REALIDAD DE ESTA FENOMENOLOGÍA QUE DEVALÚA EL MARCO AXIOLÓGICO POSITIVO DE NUESTRA COMUNIDAD, ES NECESARIO PROMOVER UN PROCESO DE REFLEXIÓN CONJUNTA, ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO, PARA QUE CON TODA CLARIDAD, OBJETIVIDAD Y HONESTIDAD, PROFUNDICEMOS EN SUS ORÍGENES, EN SUS CAUSAS Y CONDICIONES PARA ESTABLECER LAS ACCIONES MÁS VIABLES Y EFICACES PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS PERNICIOSOS DEL DETERIORO DE LOS VALORES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO. ESTA REFLEXIÓN DIALÉCTICA SOBRE LOS VALORES Y ANTIVALORES PRESENTES EN NUESTRA SOCIEDAD NOS DEBE LLEVAR A UNA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA URGENCIA DE REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR Y PROMOVER LOS PRIMEROS Y A DESTERRAR LOS SEGUNDOS. POR ELLO, MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY SE PROPONE ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL

GOBIERNO, EN ESA GRAN TAREA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y DE CULTURA DE LA LEGALIDAD. EN TAL VIRTUD, LAS ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEBEN ORIENTARSE A CONCIENCIAR, POR UN LADO A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD PARA SUJETAR, INCONDICIONALMENTE, SUS ACTOS AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LES CONFIERA; Y POR OTRO LADO, A INYECTAR EN LA SOCIEDAD CIVIL EL RESPETO IRRESTRICTO AL ORDEN JURÍDICO PARA PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD. DE ESTA MANERA, CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, PODRÁ CONSTITUIRSE EN UN INSTRUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS DE INTEGRALIDAD Y CONGRUENCIA PARA LA ACCIÓN CONJUNTA DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN LA BÚSQUEDA DE UNA MEJOR FORMA DE VIDA, CON MAYOR BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO. CONSIDERACIONES.- ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO Ñ) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA SE DESPRENDE QUE HA EXISTIDO UNA PÉRDIDA GRADUAL DE LOS VALORES EN LA SOCIEDAD, LO QUE HA REPERCUTIDO EN UN AUMENTO DEL DESACATO A LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO UN INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD PÚBLICA, POR ELLO ES LOABLE LA INTENCIÓN Y LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE

CREAR UNA POLÍTICA PERMANENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FOMENTAR LOS VALORES UNIVERSALES Y LA CULTURA DE RESPETO A LAS LEYES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR OBJETIVO, SE PROPONE CREAR UN CONSEJO CIUDADANO INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD, TALES COMO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, LAS CÁMARAS, ASÍ COMO LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ENTRE OTRAS. SE ESTABLECEN EN FORMA ESPECÍFICA CUALES SERÍAN SUS FACULTADES EN TRECE FRACCIONES EN EL ARTÍCULO 9. ASIMISMO PARA DARLE EFICACIA A LAS PRETENSIONES DE LA LEY, SE INSTITUYE EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EN NUEVO LEÓN EL CUAL SE PROPONE SEA UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA ESTATAL QUE ORIENTE LAS ACCIONES QUE EN FORMA COORDINADA REALICEN EL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO. EL PROGRAMA EN MENCIÓN ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EJECUTIVA DE UN COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS QUE DEBERÁ CONFORMARSE POR ACUERDO DEL CONSEJO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE MODIFICACIONES A LA INICIATIVA A FIN DE PERFECCIONAR LA MISMA. EN EL ARTÍCULO 2 SE CONSIDERA APROPIADO DEFINIR EL CONCEPTO DE CULTURA DE LA LEGALIDAD, YA

QUE ES UN CONCEPTO FUNDAMENTAL DE LA LEY, EN DONDE SE ESTABLECEN SUS ALCANCES. POR RAZONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA, SE ORDENA EN UNA FRACCIÓN IV DE DICHO ARTÍCULO, PARA ENUMERAR LOS CONCEPTOS EN ORDEN ALFABÉTICO. ASIMISMO SE REDEFINEN LOS CONCEPTOS DE “ACCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN” Y DE “VALORES”. EN EL ARTÍCULO 3 SE ESPECÍFICA QUE LOS VALORES QUE PROMOVERÁ EL ESTADO SON BÁSICAMENTE LOS VALORES UNIVERSALES Y SOBRETUDO SE DISPONE QUE SE PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO DE FAMILIA COMO CÉLULA BÁSICA DE LA SOCIEDAD Y PRINCIPAL ENTIDAD FORMADORA DE VALORES, YA QUE LAS PERSONAS RECIBEN SU FORMACIÓN EN VALORES PRINCIPALMENTE EN LA FAMILIA, LA CUAL NUNCA PUEDE SER SUSTITUIDA POR EL ESTADO. EN EL ARTÍCULO 6 SE MODIFICA EL TEXTO DE LA INICIATIVA A FIN DE PRECISAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, ESTABLECIENDO QUE ÉSTE SERÁ DE NATURALEZA CONSULTIVA COMPUESTO POR INTEGRANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PERO INTEGRADO MAYORITARIAMENTE POR CIUDADANOS. ADEMÁS EN ESTE MISMO ARTÍCULO SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO PARA DISPONER QUE SERÁ EL PRINCIPIO DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD SOCIAL EL QUE RIJA EL CRITERIO DE SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE EN TAL ARTÍCULO SE ENUMERAN. EN EL ARTÍCULO 7 SE CONSIDERA ADECUADO AÑADIR COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO A UN

REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y A UNO DEL PODER JUDICIAL; A FIN DE HACER MÁS INCLUYENTE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y ASÍ AMPLIAR Y ENRIQUECER CON EXPERIENCIAS DE LOS TRES PODERES LA COMPOSICIÓN DEL MISMO. A LA VEZ SE DETERMINA QUE EL NÚMERO DE VOCALES SEA DE HASTA 41(CUARENTA Y UNO), ELLO PARA PERMITIR LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO. TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO SE RENOVARÁ EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS, A FIN DE GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL CONSEJO, MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN PÁRRAFO EN EL PROPIO ARTÍCULO 7. EN EL ARTÍCULO 9 CONSIDERAMOS PROCEDENTE Y OPORTUNO ADICIONAR QUE SERÁ FACULTAD DEL CONSEJO RECOMENDAR AL GOBERNADOR UN PORCENTAJE QUE DE LA PARTIDA DE GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL DEBERÁ DESTINARSE A PROMOVER EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. ELLO RESULTA ADECUADO PORQUE ES ELEMENTAL QUE EL CONDUCTO IDÓNEO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD SON LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. DE IGUAL FORMA SE CONSIDERA APROPIADO, OPORTUNO Y CONDUCENTE EL ESTABLECER QUE EL PROGRAMA SERÁ APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CONSEJO, LO ANTERIOR PARA DARLE UNA BASE SOCIAL AMPLIA. A LA VEZ SE DISPONE QUE SERÁ EL CONSEJO EL RESPONSABLE DE NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA ASEGURAR EN TODO MOMENTO LA

AUTORIDAD SUPERIOR DEL CONSEJO. EN DICHO ARTÍCULO TAMBIÉN SE CONSIDERA APROPIADO ESTABLECER QUE EL CONSEJO FIJARÁ LA REMUNERACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO CUANDO ÉSTA SEA A CARGO DEL ERARIO. EN EL ARTÍCULO 10 SE CONSIDERA APROPIADO POR ESTA COMISIÓN AÑADIR DOS PÁRRAFOS A FIN DE DEJAR ESTABLECIDO QUE EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EN NUEVO LEÓN SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EL ACERVO CULTURAL E HISTÓRICO DE LOS NUEVOLEONESES PARA QUE EN EL MISMO SE TOMEN EN CUENTA LOS VALORES QUE TRADICIONALMENTE HAN PROVOCADO EL ENGRANDECIMIENTO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL PROGRAMA PROMUEVA EL RESPETO A LOS VALORES QUE SUSTENTAN LA INSTITUCIÓN FAMILIAR, LA SOLIDARIDAD CIUDADANA Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, PRINCIPALMENTE DE LOS MAYORES, DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. CABE DESTACAR QUE EN EL DICTAMEN SE HACEN PRECISIONES TERMINOLÓGICAS EN VARIOS ARTÍCULOS QUE NO ALTERAN EL SENTIDO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN TALES DISPOSITIVOS. POR TODO LO ANTERIOR SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO**

I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1.- ESTA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MARCOS DE REFERENCIA, LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTES DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE ROBUSTEZCA EL ESTADO DE DERECHO Y EL RESPETO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA EN LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 2.-** LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SON DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY:

- I.- ACCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA **PROMOCIÓN DE LOS VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTES DEL SER HUMANO Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD**, EN LA SOCIEDAD;
- II.- COMITÉ: EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA;
- III.- CONSEJO: EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD;
- IV.- **CULTURA DE LA LEGALIDAD: ATRIBUTO DE LA SOCIEDAD QUE SE DISTINGUE POR EL ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES;**
- V.- LEY: LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI.- PROGRAMA: PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DE NUEVO LEÓN;
- VII.- VALORES: CUALIDADES DEL SER HUMANO QUE MODELAN SU COMPORTAMIENTO Y QUE SON ESTIMADOS, EN VIRTUD DE QUE SU PRÁCTICA SE ORIENTA AL BIENESTAR **PERSONAL Y SOCIAL. SIEMPRE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS PERSONAS Y CON EL CARÁCTER UNIVERSAL E INMUTABLE DE ÉSTAS.**

ARTÍCULO 3.- EL ESTADO IMPULSARÁ Y APOYARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE VALORES UNIVERSALES Y DE LA LEGALIDAD QUE DEFINA Y FORTALEZCA LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD **DE TODAS LAS PERSONAS** QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EL ESTADO PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA COMO CÉLULA BÁSICA DE LA SOCIEDAD Y ESTIMULARÁ SU PARTICIPACIÓN ACTIVA COMO PRINCIPAL ENTIDAD FORMADORA DE VALORES EN LA COMUNIDAD. **ARTÍCULO 4.-** LAS ACCIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LA PRESENTE LEY DEBERÁN EFECTUARSE CON ABSOLUTO E IRRESTRICTO RESPETO A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. **ARTÍCULO 5.-** SE CREA CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE INTERÉS PÚBLICO, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, EN EL QUE SE INTEGRARÁN LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. **ARTÍCULO 6.-** EL CONSEJO SERÁ UN ÓRGANO DE NATURALEZA CONSULTIVA, MAYORITARIAMENTE **CIUDADANO**, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE, PROPOSITIVO, INCLUYENTE, PLURAL Y DEMOCRÁTICO, DE CARÁCTER HONORÍFICO Y SE INTEGRARÁ

CON LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD:

- I.- LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- II.- LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS;
- III.- LAS CÁMARAS DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS;
- IV.- LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA;
- V.- LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES;
- VI.- **LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA; Y**
- VII.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL CONSEJO SE HARÁ CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD SOCIAL. **ARTÍCULO 7.-** EL CONSEJO ESTARÁ ORGANIZADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- UN PRESIDENTE HONORARIO, QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- II.- UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE DEBERÁ SER SIEMPRE UN REPRESENTANTE CIUDADANO, DESIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ENTRE SUS MIEMBROS;
- III.- UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE VOCAL;
- IV.- UN REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE VOCAL;
- V.- HASTA SEIS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES;
- VI.- UN SECRETARIO TÉCNICO, PROPUESTO DE UNA TERNA, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y APROBADO POR EL CONSEJO; Y

VII.- HASTA CUARENTA Y UN VOCALES DE LOS SECTORES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 6;

EL CONSEJO ESTARÁ MAYORITARIAMENTE INTEGRADO POR REPRESENTANTES NO GUBERNAMENTALES. EL CONSEJO DEBERÁ RENOVARSE EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS, PUDIENDO SUS MIEMBROS SER REELECTOS. CADA UNO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO INVITARÁ A DOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES O ASOCIACIONES DE CADA UNO DE LOS SECTORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6; ÉSTOS A SU VEZ NOMBRARÁN A SUS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y UN SUPLENTE A EFECTO DE INTEGRAR EL CONSEJO. EL SECRETARIO TÉCNICO PODRÁ RECIBIR UNA REMUNERACIÓN POR SU TRABAJO Y DEBERÁ ADMINISTRAR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EL CONSEJO CONFORME A LAS DIRECTRICES DEL MISMO CONSEJO.

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA CADA TRES MESES Y DE FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO, PREVIA CONVOCATORIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO. EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTABLECERÁ, ADEMÁS DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES. **ARTÍCULO 9.-** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- EMITIR SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.- PROMOVER Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD, EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA;

- III.- PROMOVER VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEL GOBIERNO FEDERAL;

- IV.- PROPONER Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE FOMENTO QUE SE EMPRENDAN EN EL MARCO DE ESTA LEY;

- V.- REALIZAR EVALUACIONES PERIÓDICAS SOBRE EL GRADO DE CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL ESTADO;

- VI.- INTEGRAR, CONDUCIR Y COORDINAR LAS CAMPAÑAS PÚBLICAS DE PROMOCIÓN DE VALORES EN LA SOCIEDAD;

- VII.- EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES A LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y GRUPOS INTEGRANTES DEL PROPIO CONSEJO;

- VIII.- INTEGRAR COMISIONES O COMITÉS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS;
- IX.- RECOMENDAR AL GOBERNADOR EL PORCENTAJE, QUE DE LA PARTIDA ANUAL DE GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁ DESTINARSE A LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN;
- X.- APROBAR EL PROGRAMA POR AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES;
- XI.- NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS;
- XII.- ESTABLECER LA REMUNERACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO, CUANDO LA MISMA ESTÉ A CARGO DEL ERARIO;
- XIII.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO III. DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. ARTÍCULO 10.- EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EN NUEVO LEÓN SERÁ EL INSTRUMENTO GUÍA PARA ORIENTAR LAS POLÍTICAS

PÚBLICAS Y LAS ACCIONES QUE EN FORMA COORDINADA REALICEN EL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO. EL PROGRAMA DEBERÁ ESTAR FORMULADO CONFORME A LAS DIRECTRICES METODOLÓGICAS QUE SE CONSIDEREN MÁS IDÓNEAS PARA ESE FIN Y ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EJECUTIVA DE UN COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, **CUYOS INTEGRANTES SERÁN PERSONAS DE DISTINGUIDA HONORABILIDAD**, QUE DEBERÁ CONFORMARSE, POR ACUERDO DEL CONSEJO. EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA EL ACERVO CULTURAL E HISTÓRICO DEL ESTADO, CUALES HAN SIDO LOS VALORES QUE TRADICIONALMENTE HAN EJERCITADO LOS NUEVOLEONESES Y QUE HAN INFLUIDO POSITIVAMENTE EN EL ENGRANDECIMIENTO DE LA COMUNIDAD Y EN EL PROGRESO DE NUESTRA ENTIDAD. EL PROGRAMA PROMOVERÁ EL RESPETO A LOS VALORES QUE SUSTENTAN LA INSTITUCIÓN FAMILIAR, LA SOLIDARIDAD Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, PRINCIPALMENTE DE LOS MAYORES, DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. **ARTÍCULO 11.-** EL COMITÉ A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10 SERÁ DE CARÁCTER PERMANENTE PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA PROPONER LOS AJUSTES O MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIOS COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS DE SU EJECUCIÓN. PARA ESTOS EFECTOS SUS INTEGRANTES SERÁN MIEMBROS DEL CONSEJO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL

DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DEBERÁ SER EXPEDIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO. **TERCERO.-** EL CONSEJO TENDRÁ FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR LO QUE SE ASIGNARÁ LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EN LA LEY DE EGRESOS DE CADA AÑO. **CUARTO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA QUE EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY, CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL PROGRAMA ESTÉ CONCLUIDO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN

PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. EN LO GENERAL PUEDEN MANIFESTARSE A FAVOR O EN CONTRA”.

EN ESE MOMENTO EN EL ÁREA DE GALERÍAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UNA CIUDADANA IRRUMPIÓ LA SESIÓN MANIFESTANDO: “DIPUTADO, TAMBIÉN QUISIERA QUE NOS ESCUCHARA CUANDO ESTÉN HABLANDO DEL HONOR. QUISIÉRAMOS POR FAVOR, Y LES PEDIMOS A TODOS LOS DIPUTADOS....

C. PRESIDENTE: “SEÑORA, LE SOLICITO....

LA CIUDADANA CONTINUÓ DICIENDO: “DENOS UN SEGUNDO POR FAVOR, NADA MÁS QUEREMOS UN SEGUNDO, EN HONOR A LA GENTE QUE NOS ACOMPAÑA....

EL C. PRESIDENTE: “POR FAVOR, LE SOLICITO EN BASE AL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO...

LA CIUDADANA EN LAS GALERÍAS CONTINUABA MANIFESTÁNDOSE: “AL ARTÍCULO ... SIENTO QUE ME DAN GANAS DE LLORAR, POR FAVOR ESCÚCHENOS. NADA MAS UNA SOLA COSA. ¿CUÁNDO PIENSAN DARLE ATENCIÓN AL ASUNTO QUE TENEMOS LAS PERSONAS MAYORES QUE SE NOS ESTÁN MURIENDO?, HAY OTRA MANERA DE MATAR SEÑOR. Y NOS ESTÁN MATANDO A NUESTRAS PERSONAS MAYORES Y SIGUEN

TRABAJANDO. ¿CÓMO NO NOS PUEDEN AYUDAR?, Y ME DIRIJO A LAS DIPUTADAS ESPECIALMENTE, QUE HABLEN POR NOSOTROS, LES PEDIMOS QUE HABLEN POR NOSOTROS, SÓLO ESO, HABLEN POR NOSOTROS...

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO RESPETO, LE PIDO LO SIGUIENTE: AL CONCLUIR LA SESIÓN CON MUCHO GUSTO SEÑORA SI USTED ME LO PERMITE HACEMOS UNA COMISIÓN Y CON MUCHO GUSTO LE ATENDEMOS...

CIUDADANA EN LAS GALERÍAS: “ANDAMOS DE COMISIÓN EN COMISIÓN SEÑOR, Y LO ÚNICO QUE LE PEDIMOS ES QUE NOS ESCUCHEN ES LO ÚNICO QUE LES PEDIMOS, QUE NO NOS SUELTEN, QUE NO DEJEN DE HACER LO QUE LES TOCA HACER, ESO ES LO QUE LES VENIMOS A PEDIR...

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO GUSTO....

CIUDADANA EN LAS GALERÍAS: “Y POR ESO VIENEN AQUÍ LAS PERSONAS MAYORES, PORQUE NO LAS PODEMOS PONER EN LAS CALLES, NO PODEMOS SEGUIR CON ÉSTO”.

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO GUSTO SI USTED ACEPTA, YO MISMO AL CONCLUIR LA SESIÓN LAS RECIBO....

CIUDADANA DE LAS GALERÍAS: “ES POR ESO QUE LO HEMOS ESTADO BUSCANDO, PARA QUE HABLEN POR NOSOTROS”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, CLARO QUE SÍ”.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ SI ALGUNO DE LOS DIPUTADOS DESEABA MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EXPRESANDO: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MUY BUENOS DÍAS. HONORABLE ASAMBLEA. ME SUBO CON MUCHO GUSTO Y AGRADO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE ESTA LEY QUE TANTA FALTA HACÍA EN NUESTRA SOCIEDAD. ANTE LOS HECHOS QUE HOY HEMOS VISTO, ANTE ESTAS SITUACIONES DE MANIFESTACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES CONVERTIDAS EN HECHOS DELICTUOSOS EN NUESTRA SOCIEDAD, QUE HAN ALCANZADO A TODOS LOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA. ES NECESARIO QUE REDOBLEMOS ESFUERZOS Y ES NECESARIO QUE NOS SUMEMOS TAMBIÉN CON LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, PERO SOBRE TODO CON LOS PADRES DE FAMILIAS. SIN NINGUNA DUDA, LOS VALORES SE DAN EN EL SENO FAMILIAR. SE ENSEÑAN CON EL EJEMPLO. ASIMISMO, VEMOS CON BENEPLÁCITO QUE EL ESTADO HA HECHO SUYA

ESTA LEY EMANADA DE LA SOCIEDAD Y QUE EN FORMA SUBSIDIARIA A TRAVÉS DEL DISEÑO DE POLÍTICAS PUBLICAS ENCAMINADAS A LA DEFENSA, A LA DIFUSIÓN Y A LA PROMOCIÓN DE ESTOS VALORES TRASCENDENTALES, UNIVERSALES DEL SER HUMANO VAN A AYUDAR A LAS FAMILIAS, PUES HOY EN DÍA ES NECESARIO QUE NOS SÓLO TRABAJE EL PADRE SINO TAMBIÉN LA MADRE. POR ESO ESTAMOS CONVENCIDOS QUE CON LA AYUDA DE LA SOCIEDAD, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE FORMAN PARTE IMPORTANTE EN ESTA DIFUSIÓN Y LOS PADRES DE FAMILIA, HABREMOS DE IR MEJORANDO EN UN FUTURO EL COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS; HABREMOS DE PONER NUESTRO GRANITO DE ARENA PARA QUE MÉXICO, NUEVO LEÓN Y CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN SEAN LA ESCUELA DE CIUDADANOS QUE TODOS QUEREMOS VER. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y ESPERO SU VOTO A FAVOR”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES TENGAN DISTINGUIDAS DIPUTADAS, DISTINGUIDOS DIPUTADOS. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR UN DISTINGUIDO

GRUPO PLURAL DE CIUDADANOS NUEVOLEONESES EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, Y REFRENDADA EL 9 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO. LA LEY QUE NOS OCUPA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN EL SENO DE LA COMISIÓN. LO ANTERIOR POR LA IMPORTANCIA QUE LA MISMA TENDRÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LOS VALORES QUE DISTINGAN A NUESTRO ESTADO. RESULTA EVIDENTE, PORQUE TODAS LAS ACCIONES ASÍ LO INDICAN, QUE COMO SOCIEDAD NOS ENFRENTAMOS A UNA PÉRDIDA CADA VEZ MÁS ACENTUADA DE LOS VALORES. EN CONTRAPARTE, UNA SERIE DE ANTIVALORES TIENDEN A PERMEAR EL TEJIDO SOCIAL. EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SON EL DESACATO AL MARCO LEGAL VIGENTE Y EL INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD PÚBLICA. POR LO MISMO, RESULTA NECESARIO REFLEXIONAR SOBRE ESTE GRAVE PROBLEMA, CON EL FIN DE UBICAR SUS ORÍGENES, CAUSAS Y CONDICIONES, DE MANERA QUE BRAZO CON BRAZO, SOCIEDAD Y GOBIERNO PODAMOS REVERTIR ESTA CLASE DE CONDUCTAS QUE TANTO NOS DEGRADAN. EN ESTA VIRTUD, CONSIDERAMOS UN ACIERTO LA INICIATIVA DE MÉRITO, PORQUE EN ELLA SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y GOBIERNO, CON OBJETO DE FOMENTAR Y PROMOVER LOS VALORES UNIVERSALES, ASÍ COMO LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. PARA LOGRAR LA SINERGIA NECESARIA, SE PROPONE LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, CONCEBIDO COMO UN ORGANISMO DE NATURALEZA

CONSULTIVA, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE, PROPOSITIVO, INCLUYENTE Y PLURAL, INTEGRADO MAYORITARIAMENTE POR CIUDADANOS. EN DICHO CONSEJO, ESTARÍAN REPRESENTADAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SUMARÍAN UN TOTAL DE 41 INTEGRANTES. LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL TENDRÍAN UN REPRESENTANTE CADA UNO, CON EL CARÁCTER DE VOCALES, ADEMÁS DE SEIS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, TAMBIÉN CON EL CARÁCTER DE VOCALES. ASIMISMO, SE PROPONE QUE EL PRESIDENTE HONORARIO DEL CONSEJO SEA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO SEA UN REPRESENTANTE CIUDADANO DESIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DE ENTRE SUS MIEMBROS. DENTRO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO ESTARÍAN LAS DE APROBAR, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y RECOMENDAR AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EL PORCENTAJE QUE DE LA PARTIDA ANUAL DE GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁ DESTINARSE A LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER ELABORADO POR EL

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, CUYOS INTEGRANTES FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO, DESIGNADOS POR ACUERDO DEL MISMO. SE ESTABLECE QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EL ACERVO CULTURAL E IDEOLÓGICO DEL ESTADO, Y LOS VALORES QUE CARACTERIZAN A LOS NUEVOLEONESES, MISMOS CON LOS QUE SE HA FINCADO EL PROGRESO DE NUESTRA ENTIDAD. CABE SEÑALAR, QUE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE SE PROPONER APROBAR, SE CONTEMPLA QUE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, CONTARÁ CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, PREVISTO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, CON EL CUAL SE ASEGURA SU FUNCIONAMIENTO, A FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN EN LA LEY QUE NOS OCUPA. CON LA APROBACIÓN DE ESTAS LEY, SE SIEMBRA LA SEMILLA EN CAMPO FÉRTIL, PARA QUE LAS ACTUALES Y SOBRE TODO LAS NUEVAS GENERACIONES TENGAMOS UN MARCO DE REFERENCIA EN LOS VALORES UNIVERSALES Y TODAS NUESTRAS ACCIONES ESTÉN REGIDAS POR EL MISMO MARCO DE LA LEY. POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, VOTARÁ EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN. Y APROVECHANDO QUE ESTAMOS HABLANDO DE VALORES, UNO DE LOS GRANDES VALORES QUE CON MOTIVO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, ME GUSTARÍA HACER MENCIÓN. “ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL SIGUIENTE ORADOR PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN ES EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y POSTERIORMENTE EL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, EXPRESÓ: “SÍ VOY A TOMAR LA PALABRA, PERO ME GUSTARÍA CEDÉRSELO PARA QUE HABLARA PRIMERO QUE NADA UNO DE CADA PARTIDO Y SI HAY UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD YA ENTRE LOS DEMÁS PARTIDOS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. NUEVO LEÓN AL DÍA DE HOY SE CARACTERIZA POR SER PUNTA DE LANZA EN TODO EL PAÍS EN CUANTO AL PROGRESO Y VANGUARDIA, Y POR ELLO PREOCUPADOS Y TRATANDO DE CONSERVAR LOS VALORES QUE HAN DEFINIDO AL ESTADO, LOS CIUDADANOS ALFREDO RICARDO SADA DÍAZ DE LEÓN Y OTROS CIUDADANOS PRESENTAN ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE A SU VEZ Y CONCORDANCIA CON LAS ANTERIORES, EL GOBERNADOR COINCIDE CON LA PREOCUPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, HACE SUYA LA INICIATIVA PARA CON ELLO DARLE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. ES POR ELLO QUE EL PROYECTO DE LEY QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA PLENO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MARCOS DE REFERENCIA, LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTALES DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE ROBUSTEZCA EL ESTADO DE DERECHO Y DÉ RESPETO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA EN LA SOCIEDAD. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON ESTA PROPUESTA, QUE ES NECESARIO CREAR UNA POLÍTICA PÚBLICA, PERMANENTE PARA FOMENTAR LOS VALORES UNIVERSALES Y DE CULTURA EN NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTARÍA A CARGO DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. POR LO QUE SE PROPONE DENTRO DE SUS FUNCIONES, SE ENCARGUE DE PROMOVER VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y GOBIERNO FEDERAL, PROPONER Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE FOMENTO QUE SE DESPRENDAN DE DICHA LEY; REALIZAR EVOLUCIONES PERIÓDICAS SOBRE EL GRADO DE CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL ESTADO,

INTEGRAR, INCLUIR Y COORDINAR LAS CAMPAÑAS PÚBLICAS DE PROMOCIÓN DE VALORES EN LA SOCIEDAD, EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES A LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y GRUPOS INTEGRANTES DEL PROPIO CONSEJO, ENTRE OTRAS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DADA LA IMPORTANCIA DE ESTA LEY, CONSIDERAMOS QUE CON ESTA NORMA SE FORTALECERÁN PRINCIPIOS BÁSICOS E IMPORTANTES PARA TODOS LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN NUESTRO ESTADO. ES POR ELLO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR. Y ESTO MARCÓ UNA ETAPA MUY ESPECIAL PARA NUEVO LEÓN. TODOS, TODOS, GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS Y DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ESTEMOS UNIDOS PARA QUE NUEVO LEÓN Y MÉXICO SALGA ADELANTE. GRACIAS Y QUE DIOS LOS BENDIGA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HEMOS CUBIERTO LOS TRES ORADORES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. ¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE SEGUIR MANIFESTÁNDOSE A FAVOR O EN CONTRA?. EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES LO SOLICITA, POR LO CUAL SOLICITO AL PLENO SU AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR EL DEBATE COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 129 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y SE ABRE EL SISTEMA DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA DEL DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, EL QUE SE ABRA UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. GRACIAS COMPAÑEROS POR DARME LA OPORTUNIDAD. DE MANERA MUY RÁPIDA QUISIERA DAR ALGUNOS ASPECTOS, LA PRESENTE LEY ES UNA LEY QUE CONSTA, COMO YA LO VIERON, DE 11 ARTÍCULOS, RELATIVAMENTE CORTA, PERO YO CREO QUE ES MUY, MUY, MUY IMPORTANTE, LA PODEMOS DIVIDIR EN TRES PARTES, LO QUE SON LOS CONCEPTOS, LO QUE ES LA INTEGRACIÓN Y LO QUE ES EL PROGRAMA. LOS CONCEPTOS, QUEDA MUY CLARO Y MUY BIEN DETERMINADO CUÁLES SON LOS VALORES QUE SE DEBEN DE PROMOVER, Y YO CREO QUE ESTOS VALORES DEBEN DE SER LOS VALORES QUE HAGAN CARACTERÍSTICO A LA GENTE DE NUEVO LEÓN; LA FRANQUEZA, LA SINCERIDAD, LA HUMILDAD, LA SENCILLEZ, SON LOS VALORES DE NUESTRO ESTADO Y NOSOTROS TENEMOS LA GRAN RESPONSABILIDAD DE QUE ÉSTOS TRASCIENDAN ANTE UN NUEVO MUNDO GLOBAL EN EL CUAL ESTAMOS EXPUESTOS EN RECIBIR OTRAS CULTURAS QUE NO NECESARIAMENTE SON LAS QUE VAN ACORDE CON

NOSOTROS, ES EL MOMENTO DE SACAR NUESTRAS RAÍCES Y DE DEMOSTRARLAS Y HACERLAS TRASCENDER EN EL MUNDO. YO ESTOY ORGULLOSO DE SER NUEVOLEONÉS Y ME ENORGULLEZCO EN QUE ESTA LEY SE HAYA CREADO Y QUE EL CONGRESO HAYA PUESTO UNA PARTE FUNDAMENTAL QUE NO VENIA EN LA INICIATIVA INICIAL. Y ÉSTO SE REFIERE A QUE EL PROGRAMA FORZOSAMENTE LO PRIMERO QUE DEBE DE VER EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES, ES PRECISAMENTE EL ACERVO CULTURAL DEL ESTADO, LO QUE NOS HACE A NOSOTROS COMO UNA ENTIDAD DIFERENTE A LAS DEMÁS. POR ESO, CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE Y ADEMÁS ES LA PRIMERA LEY QUE ESTA LEGISLATURA APROBARÁ, SI EL VOTO NOS FAVORECE. VAMOS A SENTIRNOS ORGULLOSOS DE SER DE NUEVO LEÓN Y NO ESPERAR A RECIBIR OTRAS CULTURAS, RECIBIR LO QUE ES BUENO DE OTRO MUNDO PERO DAR LO QUE TENEMOS DE AQUÍ, QUE SON VALORES MUY IMPORTANTES Y QUE NOS HAN HECHO GRANDES EN EL MUNDO. MUY AMABLES Y ESPERAMOS QUE VOTEN A FAVOR DE LA LEY. GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL DICTAMEN FUE APROBADO, EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. NO VOTARON LOS DIPUTADOS CARLOTA VARGAS GARZA Y MARIO CÉSAR RÍOS GUTIÉRREZ

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA SECRETARIA ELABORE UNA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IX. GRACIAS”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ**, EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 10, SEÑOR PRESIDENTE”.

CON EL ARTICULO 9 FRACCIÓN IX SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. TODA VEZ QUE LAS

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SE REFIEREN AL ESTABLECIMIENTO DE GUÍAS PARA ESTABLECER ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, CONSIDERAMOS QUE DEBIERA ELIMINARSE LA ATRIBUCIÓN QUE SE CONTEMPLA EN LA MENCIONADA FRACCIÓN, ES DECIR, EN LA FRACCIÓN IX, Y ME PERMITO PROPONER LA ELIMINACIÓN DE ESTA FRACCIÓN Y QUE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES SE RECORRAN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IX, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, CON EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS A FAVOR. NO VOTÓ LA DIPUTADA CARLOTA VARGAS GARZA.

CON EL ARTICULO 10 SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SI ME LO PERMITEN COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA LUEGO ESTAR ATENTOS A LA HORA DE LA VOTACIÓN. ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO....

EN ESE MOMENTO VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SI, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “A VER DIPUTADA. UNA MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADOS QUE ESTÁ PIDIENDO LA DIPUTADA ORADORA. ADELANTE DIPUTADA”.

LA C. DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO CUARTO RENGLÓN. ES INNECESARIA LA EXPRESIÓN: “CUYOS INTEGRANTES SERÁN PERSONAS DE DISTINGUIDA HONORABILIDAD”. LA RAZÓN ES QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS SON TAMBIÉN INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. POR LO QUE SE ENTIENDE QUE ESTA CUALIDAD LA REÚNEN TODOS Y NO SÓLO QUIENES FORMAN PARTE DE DICHO COMITÉ. Y TENEMOS TAMBIÉN EL ARTÍCULO 10 ÚLTIMO PÁRRAFO Y ÚLTIMO RENGLÓN: SUSTITUIR “PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES” POR “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. ÉSTO COMO LO ESTABLECE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 HECHA POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN MEDIANTE EL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO.

FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS. NO VOTARON LOS DIPUTADOS CARLOTA VARGAS GARZA, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, MARIO CÉSAR RÍOS GUTIÉRREZ.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “POR LO TANTO, SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y DECRETO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4366, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL AL HABER SIDO CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORME LA FECHA Y HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL DICTAMEN FUE CIRCULADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2007 A LAS 17:52 HORAS.

EN SEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

SE INSERTA EL TEXTO INTEGRO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4366) **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, LE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR MÁS FIGURAS EN EL CATÁLOGO DE DELITOS CUYO DESAHOGO PROCEDIMENTAL ES LLEVADO A CABO EN FORMA ORAL; PROMOVIDA POR EL C. LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. ANTECEDENTES EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, EL PROMOVENTE MENCIONA QUE SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. DE IGUAL MANERA, EN NUEVO LEÓN, EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL CONTEMPLA SIMILAR DECLARACIÓN, DEBIENDO DICHS TRIBUNALES EMITIR SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BÚSQUEDA DE LA VERDAD. COMENTA QUE COMO AUTORIDADES DEBEMOS REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA QUE TALES PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTREN PERMANENTEMENTE EN NUESTRO MARCO JURÍDICO, Y SE OBSERVEN EN CADA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD. SOSTIENE QUE EN EL ESTADO, NOS HEMOS PREOCUPADO POR QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ANTES MENCIONADOS, Y DE TAL SUERTE HEMOS ESTABLECIDO EL PROCEDIMIENTO ORAL COMO MEDIDA PARA ALCANZAR DICHO FIN. INDICA QUE CON LA ORALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, EL DESAHOGO DE LA PRUEBA,

LOS ALEGATOS DE LAS PARTES Y EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SENTENCIA DEBEN DE EXPRESARSE VERBALMENTE, Y QUE DICHO PROCEDIMIENTO CUENTA CON UNA SERIE DE PRINCIPIOS QUE SON SU SOPORTE Y COMPLEMENTO, TALES COMO INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTRADICCIÓN Y CONTINUIDAD. LA INMEDIACIÓN CONSISTE EN QUE EL JUEZ, LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN UN PROCEDIMIENTO DEBEN DE ESTAR PRESENTES EN FORMA SIMULTÁNEA. LA PUBLICIDAD SIGNIFICA QUE LOS DEBATES TENDRÁN LUGAR EN AUDIENCIA A LA CUAL TODA PERSONA PUEDE ASISTIR, CON LO QUE SE ASEGURA EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE MANERA TRANSPARENTE ANTE LAS PARTES INTERESADAS EN EL MISMO Y LA OPINIÓN PÚBLICA. LA CONCENTRACIÓN SE DEFINE COMO LA NECESIDAD DE REALIZAR EN UNA SOLA AUDIENCIA, O EN EL MENOR NÚMERO DE ÉSTAS, EL DESAHOGO DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y EL DEBATE QUE PROCEDE A LA SENTENCIA PUDIENDO POSPONERSE SÓLO POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y POR UN TÉRMINO BREVE. EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, SE RESUME EN LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, Y QUE ASUME UN PAPEL VERDADERAMENTE ACTIVO EN EL PROCEDIMIENTO ORAL, YA QUE ES AQUEL EN EL CUAL LAS PARTES TIENEN GARANTIZADO EL DERECHO DE INTERVENIR DIRECTAMENTE EN LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS PROPUESTOS. CONTINUIDAD INDICA QUE LOS HECHOS OBJETO DE PETICIÓN O DE CONTROVERSA, DEBEN DE TRAMITARSE EN AUDIENCIAS CONTINUAS, Y QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEBE PRONUNCIARSE INMEDIATAMENTE

DESPUÉS DE CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN Y CONTROVERSIAS DE LAS PRUEBAS Y LOS ALEGATOS, ADMITIENDO EXCEPCIONALMENTE POR LAS RAZONES QUE ESPECÍFICAMENTE INDICA LA LEY, EL QUEBRANTAMIENTO DE ESTE PRINCIPIO, MISMO QUE PERMITE LA ACTUACIÓN SIMULTÁNEAMENTE DE TODOS LOS SUJETOS PROCESALES. AL RESPECTO, LA ORALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CUMPLIMIENTO CON LOS PRINCIPIOS QUE LE RIGEN, GARANTIZA DE MEJOR FORMA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE FORMA PRONTA, IMPARCIAL, EXPEDITA Y TRANSPARENTE. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL PROMOVENTE HACE MENCIÓN EN EL SENTIDO DE QUE HA ANALIZADO LA VENTAJA DE INCLUIR MÁS TIPOS PENALES EN EL CATÁLOGO DE DELITOS, CUYO PROCEDIMIENTO ES LLEVADO A CABO DE FORMA ORAL Y LOS CUALES SON: VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA SIMPLE POR UN VALOR DE HASTA 700 CUOTAS, ROBO SIMPLE POR UN VALOR DE HASTA 700 CUOTAS, LESIONES QUE NO PONGAN EN PELIGRO LA VIDA QUE SANEN EN 15 DÍAS O MENOS LESIONES QUE NO PONGAN EN PELIGRO LA VIDA QUE SANEN EN MÁS DE 15 DÍAS. BIGAMIA, ALLANAMIENTO DE MORADA. CONSIDERACIONES ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL CATÁLOGO DE DELITOS QUE SE PODRÍAN DESAHOGAR VÍA ORAL, CONSIDERA OPORTUNA SU PROPUESTA, PERO SIENDO NECESARIO EL RAZONAR EN LO INDIVIDUAL SOBRE CADA UNO DE ELLOS, LO ANTERIOR A FIN DE LLEGAR A UN RESULTADO QUE SATISFAGA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. EL TIPO DE VIOLENCIA

FAMILIAR, LO DEFINE EL CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 287 BIS DE LA SIGUIENTE MANERA: “COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EL CÓNNYUGE; CONCUBINA O CONCUBINARIO; PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFÍN HASTA EL CUARTO GRADO; ADOPTANTE O ADOPTADO; QUE HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA; REALICE UNA ACCIÓN O UNA OMISIÓN, Y QUE ESTA ÚLTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, QUE DAÑE LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O DEL CONCUBINARIO. SI ADEMÁS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR RESULTASE COMETIDO OTRO, SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO. ” EL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO REFIERE QUE EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, SE MATERIALIZA CUANDO POR CUALQUIER MEDIO SE CAUSE DAÑO, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE COSA AJENA, O DE COSA PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO, SE APLICARÁ LA SANCIÓN DE ROBO SIMPLE. Y EN EL MISMO ORDENAMIENTO EL NUMERAL 364, DISPONE: COMETE EL DELITO DE ROBO EL QUE SE APODERE DE UNA COSA MUEBLE, AJENA, SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A DISPONER DE ELLA. COMETE EL DELITO DE LESIONES EL QUE INFIERA A OTRO UN DAÑO QUE DEJE EN SU CUERPO UN VESTIGIO O ALTERE SU SALUD FÍSICA O MENTAL; LO ANTERIOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 300 DEL MENCIONADO CÓDIGO PENAL. DE ACUERDO AL ORDINAL 274 DEL CÓDIGO PENAL EN CITA, INCURRE EN EL DELITO DE BIGAMIA EL QUE

ESTANDO EN MATRIMONIO NO DISUELTO NI DECLARADO NULO POR SENTENCIA EJECUTORIADA, CONTRAIGA OTRO CON LAS FORMALIDADES LEGALES. IGUAL SANCIÓN SE APLICARÁ AL OTRO CONTRAYENTE, SI CONOCÍA EL IMPEDIMENTO AL TIEMPO DE CELEBRARSE EL SEGUNDO MATRIMONIO. COMETE EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, EL QUE, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, SIN ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE Y FUERA DE LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY LO PERMITA, SE INTRODUCZA FURTIVAMENTE O CON ENGAÑO O VIOLENCIA, O SIN PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA DARLO, A UN DEPARTAMENTO, VIVIENDA, APOSENTO O DEPENDENCIA DE UNA CASA HABITADA; CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES NECESARIO EXPLICAR EN PARTICULAR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, QUE DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PENAL SE DEDUCE LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UNA CONDUCTA ABUSIVA DEL PODER QUE DERIVA DE LA DESIGUALDAD ENTRE EL JEFE DE LA FAMILIA Y SU PAREJA E HIJOS; ADEMÁS DE QUE ESTA SITUACIÓN SE DA EN TODO TIPO DE RELACIONES FAMILIARES, LA VIOLENCIA SE PUEDE CONSTITUIR EN ACCIONES U OMISIONES COMO SON, HUMILLACIONES, INSULTOS, PROFERIR MENOSPRECIO, ABANDONO, GOLPES LEVES, ASÍ COMO EN AGRESIONES FÍSICAS SEVERAS QUE DERIVEN EN AGRESIONES SEXUALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, O INCLUSO LA MUERTE. LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA TIENEN EN COMÚN, POR LO GENERAL, VULNERABILIDAD, CONDICIÓN DE

DEPENDENCIA Y DIFÍCIL ACCESO A LOS ESPACIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, YA SEA POR PREJUICIOS O DESCONOCIMIENTO DE DÓNDE Y CÓMO ALCANZAR DICHOS ESPACIOS. ESTE FENÓMENO PONE EN PELIGRO LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD Y LA AUTOESTIMA DE LAS VICTIMAS DE ESTA CONDUCTA, AFECTA EL DESARROLLO PLENO DE LOS MENORES DE EDAD, ADEMÁS DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA SOCIAL, YA QUE SE CREA UN CÍRCULO VICIOSO Y PERNICIOSO, DIFÍCIL DE ELIMINAR, RECIENTEMENTE, SE APROBÓ POR PARTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. EN DICHA LEY SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, EL EVITAR QUE LA ATENCIÓN QUE RECIBAN LA VÍCTIMA Y AGRESOR SEA PROPORCIONADA POR LA MISMA PERSONA Y LUGAR. EN NINGÚN CASO PODRÁN BRINDAR ATENCIÓN, A AQUELLAS PERSONAS QUE HUBIEREN SIDO SANCIONADAS POR EJERCER ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA. EN ESE TENOR, LAS LEYES DEBEN DE CREARSE TENIENDO COMO FIN INMEDIATO VELAR POR EL RESGUARDO DE LOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS, Y ANALIZANDO LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE TRAE CONSIGO LA VIOLENCIA FAMILIAR, NOS DAMOS CUENTA QUE NECESITAMOS UNA NORMATIVIDAD QUE TRAIGA CONSIGO UNA AUTÉNTICA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD HUMANA, TRATÁNDOSE DE VIOLENCIA FAMILIAR, ESTANDO OBLIGADOS COMO REPRESENTANTES SOCIALES A OBTENER

LEYES APEGADAS A LA REALIDAD PRESENTE EN NUESTRA SOCIEDAD Y ARMONIZÁNDOLA IGUALMENTE, CON EL MARCO NORMATIVO FEDERAL E INTERNACIONAL. UNO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ORALIDAD, ES EL DE INMEDIACIÓN, QUE COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, CONSISTE EN QUE EL JUEZ, Y DEMÁS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PUEDAN ENCONTRARSE PRESENTES EN FORMA SIMULTÁNEA; ESTO QUIERE DECIR QUE EN EL CASO DE ACTUALIZARSE EL TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR, AGRESOR Y VÍCTIMA DEBERÁN DE ESTAR PRESENTES AL MISMO TIEMPO DURANTE LAS AUDIENCIAS DEL JUICIO ORAL. CONSIDERAMOS QUE EN RELACIÓN A LO ANTERIOR (PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN), SI BIEN ES CIERTO ESTE ES NECESARIO ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y FINES QUE LA ORALIDAD PERSIGUE; SERÍA RECOMENDABLE SU ATENUACIÓN MEDIANTE UNA REFORMA POSTERIOR TENDIENTE A REGULAR ESTRICTAMENTE LAS REGLAS DEL CAREO, ASÍ COMO DE AQUELLAS AUDIENCIAS EN DONDE FORZOSAMENTE TUVIERA QUE ASISTIR EN FORMA PERSONAL LA VÍCTIMA DE ESTE TIPO DELICTIVO. SI BIEN ES CIERTO, LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN RELACIÓN CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DISPONE QUE EL TRATAMIENTO PARA VÍCTIMA Y AGRESOR SEA PROPORCIONADO POR SEPARADO, DEBIÉNDOSE DE EVITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, POR SER INVIABLES EN UNA RELACIÓN DE SOMETIMIENTO ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA, TAMBIÉN LO ES QUE, EN LA AUDIENCIA O AUDIENCIAS DEL JUICIO ORAL, EL JUZGADOR, POR

LAS BONDADES DEL SISTEMA, SE ENCUENTRA EN MEJOR POSICIÓN, NO SÓLO PARA DISCERNIR DE FORMA MÁS PRECISA SOBRE LA REALIDAD DE LOS HECHOS, SINO PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS PERTINENTES ORIENTADAS A EVITAR POSIBLES ACTITUDES QUE LAS AGRESORES PUDIERAN TOMAR DURANTE EL DESAHOGO QUE PUDIERAN AMEDRENTAR A SUS DEPONENTES. ES PRECISAMENTE POR LA VULNERABILIDAD Y LA CONDICIÓN DE DEPENDENCIA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS AGRESORES, QUE SE DEBE PONER ESPECIAL ÉNFASIS, TANTO POR NOSOTROS COMO LEGISLATIVO, COMO POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA, SOBRE ESTE DELITO EN PARTICULAR, APOYANDO LA INICIATIVA DE FORMAR PARTE DEL CATÁLOGO DE LOS TIPOS PENALES VISTOS EN ORALIDAD, PERO ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE UNA REFORMA POSTERIOR QUE VERSARÍA SOBRE LAS REGLAS DEL CAREO, EN LO QUE HACE E ESTOS SUPUESTOS. POR LO QUE HACE AL RESTO DE LOS DELITOS, CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE INCONVENIENTE PARA QUE SEAN OPERADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORAL, YA QUE EN ELLOS NO EXISTIRÍA CONFRONTACIÓN EN CUANTO AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, ESENCIAL EN ESTE TIPO DE PROCESOS. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES II Y III

DEL ARTÍCULO 553, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 553.-**
I..... II. LOS DE QUERRELLA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 189, 262,
280, 282, 284, 285, 291, 300 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 301 FRACCIÓN I,
300 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 301 FRACCIÓN II, 338, 342, 344, 360, 381
EN RELACIÓN CON EL 382 FRACCIÓN I, 383 EN RELACIÓN CON EL 382
FRACCIÓN I, 384 EN RELACIÓN CON EL 382 FRACCIÓN I, 385 FRACCIÓN I,
402 EN RELACIÓN CON EL 367 FRACCIÓN I, Y 402 EN RELACIÓN CON EL 367
FRACCIÓN II; III. LOS DE OFICIO PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 166
FRACCIÓN I, 168, 171, 172 PRIMER PÁRRAFO, 178, 180, 182, 183, 184, 198, 205,
215 EN RELACIÓN CON EL 216 FRACCIÓN I, 217 EN RELACIÓN CON EL 218
FRACCIÓN I, 220 EN RELACIÓN CON EL 221 SEGUNDO PÁRRAFO, 222, 253,
255, 274, 276, 278, 287 BIS, 287 BIS 2, 295, 300 EN RELACIÓN CON EL
ARTÍCULO 301 FRACCIÓN I, 300 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 301
FRACCIÓN II, 323, 332, 336, 353 BIS, 364 EN RELACIÓN CON EL 367 FRACCIÓN
I, 364 EN RELACIÓN CON EL 367 FRACCIÓN II, 373, 402 EN RELACIÓN CON
EL 367 FRACCIÓN I Y 402 EN RELACIÓN CON EL 367 FRACCIÓN II.
TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL
DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO.- **EL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN CONTINUÓ
DICIENDO: “ASÍ LO ACUERDAN Y SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL
DIPUTADO FERNANDO KURI GUIRADO. ES CUANTO SEÑOR
PRESIDENTE”.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL FAVOR DE MANIFESTARLO, Y SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES. ¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE HABLAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN?.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESDE QUE LOS JUICIOS ORALES FUERON ADAPTADOS EN NUESTRO ESTADO, SU FINALIDAD SIEMPRE HA SIDO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, BRINDÁNDOLES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, LO CUAL SE TRADUCE EN TRIBUNALES QUE IMPARTEN JUSTICIA EN PLAZO Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, LAS CUALES SEAN EXPEDITAS. ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS HA SIDO ADOPTADO POR LA COMUNIDAD POCO A POCO, Y CREEMOS FIELMENTE QUE VEREMOS REFLEJADAS NUESTRAS INTENCIONES DE DAR A LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA MEJORES RESULTADOS, POR LO QUE DEBEMOS REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA

APLICACIÓN. ASÍ LAS COSAS, NUESTRO GOBERNADOR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS PRESENTÓ A ESTE CONGRESO INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA AL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INCLUYE MÁS FIGURAS EN EL CATÁLOGO DE DELITOS, CUYO DESAHOGO PROCEDIMENTAL ES LLEVADO A CABO EN FORMA ORAL. EN ESTE NUEVO CATÁLOGO SE ENCUENTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE. DAÑO EN PROPIEDAD AJENA SIMPLE, POR UN VALOR DE HASTA 700 CUOTAS; ROBO SIMPLE POR UN VALOR HASTA 700 CUOTAS; LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y QUE SANAN EN 15 DÍAS O MENOS; LESIONES QUE NO PONGAN EN PELIGRO LA VIDA QUE SANEN EN MÁS DE 15 DÍAS; BIGAMIA; ALLANAMIENTO DE MORADA. ATENDIENDO LO ANTERIOR Y CONSIDERAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE EN RELACIÓN A LOS DELITOS COMO DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, ROBO Y LESIONES, QUE NO FUERON CAUSADAS POR PARIENTES, ES EVIDENTEMENTE RAZONABLE SU INCORPORACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO Y CONSIDERAMOS QUE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN BENEFICIO DIRECTO EN LOS MISMOS. SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EQUIPARABLE, ES NECESARIO EXPLICAR Y DAR MAYOR SEGUIMIENTO AL MISMO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES UN TEMA DELICADO POR LOS EFECTOS QUE ACARREA, ES NECESARIO PROPORCIONAR A LA VÍCTIMA UN PROCEDIMIENTO ADECUADO Y CON ARAS DE PRONTA RESOLUCIÓN, CUESTIÓN POR LO CUAL DECIDIMOS ADOPTARLA EN ESTE CATÁLOGO.

SABEMOS QUE ESTE TEMA POR LA GRAVEDAD QUE CONLLEVA CAUSARÁ MUCHO ALBOROTO EN LA SOCIEDAD, PERO ES NECESARIO RECALCARLES QUE NUESTRO COMPROMISO CON ELLOS VA ENCAMINADO A REFORMAR LA LEGISLACIÓN PARA QUE SÍ EN LA BREVEDAD POSIBLE REGULAREMOS ESTRICTAMENTE LAS REGLAS DEL CAREO, ASÍ COMO DE AQUELLAS AUDIENCIAS QUE DONDE FORZOSAMENTE TUVIERA QUE ASISTIR EN FORMA PERSONAL LA VÍCTIMA DE ESTE DELITO. RESALTO, NO VEAMOS ESTA REFORMA COMO UN PREJUICIO PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SINO VERLA COMO UNA FORMA DE VELAR POR LAS VÍCTIMAS EN SU DERECHO DE TENER TRIBUNALES ÁGILES EN SU RESOLUCIÓN Y CON ELLO SU PRONTA RECUPERACIÓN A LOS HECHOS VIOLENTOS DE SU VIDA DIARIA. ES POR ÉSO QUE NOS SUMAMOS AL SENTIDO DEL DICTAMEN Y NOS UNIMOS PARA CREAR UNA REFORMA INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, SOBRE TODO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE. POR LO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN COMPAÑEROS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4366, ES UNA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ÉSTO CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR AL CATÁLOGO DE JUICIOS DE PROCEDIMIENTO ORAL, CIERTOS DELITOS DE OFICIO O DE QUERRELLA, O A PETICIÓN DE PARTE COMO USTEDES LE QUIERAN LLAMAR, EN LOS CUALES RESALTAN O SOBRESALEN LOS DELITOS MÁS COMUNES QUE SE PUEDEN DAR EN LA ENTIDAD COMO ES EL ROBO SIMPLE HASTA 700 CUOTAS; EL DAÑO EN PROPIEDAD AJENA; EL ABUSO DE CONFIANZA, ASÍ COMO OTROS DELITOS COMO VIOLENCIA FAMILIAR, BIGAMIA, LESIONES QUE NO PONGAN EN RIESGO LA VIDA O LESIONES QUE TARDEN MENOS DE 15 DÍAS EN SANAR. POR ESO NOSOTROS VEMOS VIABLE ESTA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO EN MENCIÓN, Y VEMOS VIABLE QUE LA FORMA ORAL SE LLEVEN ESTOS DELITOS, PORQUE FRECUENTEMENTE SE MANIFIESTAN EN NUESTRO ESTADO Y LO QUE NECESITAMOS ES GARANTIZAR UNA MEJOR FORMA DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y ÉSTO LO PUEDE HACER UN JUICIO ORAL. ES UNA FORMA PRONTA, IMPARCIAL, EXPEDITA Y TRANSPARENTE EN LA CUAL LAS PARTES VAN A ESTAR PRESENTES Y EL JUEZ PUEDE DAR EL VEREDICTO EN UNA FORMA PRONTA. POR ESO PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE REFORMA AL 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA

TRIBUNA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARA APOYAR EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006. LA INICIATIVA PROPONE QUE ALGUNOS DELITOS NO GRAVES POR QUERRELLA Y OTROS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO PREVISTO POR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PUEDAN DESAHOGARSE MEDIANTE JUICIOS ORALES, COMO ESTÁ PREVISTO EN OTRO TIPO DE DELITOS NO GRAVES EN EL REFERIDO CÓDIGO. LOS DELITOS DE QUERRELLA EN LOS QUE SE PROPONE IMPLEMENTAR LOS JUICIOS ORALES, SON CON SU RESPECTIVOS ARTÍCULOS LOS SIGUIENTES: LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR 15 DÍAS O MENOS; LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MÁS DE 15 DÍAS, ARTÍCULO 300 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 301 FRACCIÓN II; DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR UN VALOR DE 40 A 100 CUOTAS, ARTÍCULO 402 EN RELACIÓN CON EL 367 FRACCIÓN I, Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DE 200 HASTA 700 CUOTAS, ARTÍCULO 402 EN RELACIÓN CON EL 367 FRACCIÓN II. EN ESTE MISMO PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ DE LOS SIGUIENTES DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO: BIGAMIA, TESTIGOS Y PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO MATRIMONIO A SABIENDAS DE LA VIGENCIA LEGAL DEL ANTERIOR, VIOLENCIA FAMILIAR, EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, ALLANAMIENTO DE MORADA, LESIONES QUE

NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR 15 DÍAS O MENOS; LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MÁS DE 15 DÍAS; ROBO QUE NO EXCEDA 200 CUOTAS; ROBO QUE EXCEDA DE 200, PERO NO DE 700 CUOTAS; DAÑO EN PROPIEDAD AJENA CON UN VALOR DE 40 A 100 CUOTAS Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DE 200 A 700 CUOTAS. CABE SEÑALAR QUE EN UN PRINCIPIO LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERÓ CONVENIENTE RETIRAR DEL LISTADO ANTERIOR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ARTÍCULO 287 BIS Y EL EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, ARTÍCULO 287 BIS 2, LO CUAL A NUESTRA JUICIO HUBIESE SIDO UNA MEDIDA CORRECTA, SIN EMBARGO, FINALMENTE DECIDIERON MANTENER ESTOS DELITOS PARA DESAHOGARSE MEDIANTE JUICIOS ORALES. SE ARGUMENTA QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE POSTERIORMENTE SE ELABORARÁ UNA INICIATIVA DE UNA REFORMA SOBRE LAS REGLAS DEL CAREO PARA EVITAR LAS VENTAJAS QUE LOS AGRESORES TIENEN SOBRE LAS VÍCTIMAS CUANDO COINCIDEN EN EL JUICIO ORAL. NO ESTAMOS DE ACUERDO EN ESTA MEDIDA PORQUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO PRECISA SI SE REFORMARÁ EL CÓDIGO PENAL O EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES O AMBOS. TAMPOCO SE COMPROMETE A PRESENTAR DICHA REFORMA EN UN PLAZO PERENTORIO. ADICIONALMENTE, INCLUIR DICHOS DELITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE JUICIOS ORALES CONTRADICE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE FEBRERO DEL AÑO 2007. EL

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA CITADA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: EVITAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN POR SER INVIABLES EN UNA RELACIÓN DE SOMETIMIENTO ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA. PRECISAMENTE EN LOS DOS DELITOS ANTERIORES EXISTE UNA RELACIÓN DE SOMETIMIENTO ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA. ADEMÁS CABE SEÑALAR, QUE LAS NACIONES UNIDAS PROHÍBEN LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. CONSECUENTEMENTE, NOS RESERVAMOS ESTOS ARTÍCULOS PARA LA VOTACIÓN EN LO INDIVIDUAL. SIN EMBARGO, ESTAMOS A FAVOR EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE APROBAR PORQUE ESTIMAMOS QUE LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS DEMÁS DELITOS PERMITIRÁ ALCANZAR UNA JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, COMO PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR LO CUAL LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO Y AL HABERSE AGOTADO LOS TURNOS A FAVOR Y EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 129 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTABAN A FAVOR LO MANIFESTARAN.

FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE LA ORALIDAD EN MÉXICO INICIÓ EN NUEVO LEÓN EN NOVIEMBRE DEL 2004, EN MATERIA PENAL CUANDO LOS DELITOS CULPOSOS EMPEZARON A DESAHOGARSE MEDIANTE JUICIOS ORALES, PONIENDO A NUESTRO ESTADO COMO PUNTA DE LANZA EN ESTA MODALIDAD DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. COMO ES DE TODOS CONOCIDO, EL TEMA DE LOS JUICIOS ORALES VIENE A DARLE A NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA TRANSPARENCIA, CELERIDAD Y RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 17 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ÉSTOS, HA QUEDADO DE MANIFIESTO QUE SE HA DISMINUIDO DE MANERA IMPORTANTE EL REZAGO EN MATERIA PENAL Y CIVIL EXISTENTE EN LOS JUZGADOS Y ESTAMOS SEGUROS QUE AL INCLUIR ESTOS NUEVOS DELITOS PARA RESOLVERSE EN ESTA MODALIDAD

TRAERÁN GRAN BENEFICIO A LA COMUNIDAD EN GENERAL. CONSIDERAMOS QUE LOS DELITOS QUE HOY INCLUIAMOS SON LOS MÁS COMUNES QUE SE PRESENTAN EN NUESTRA SOCIEDAD, COMO LO SON: EL ROBO SIMPLE, LESIONES QUE NO PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA BIGAMIA, EL ALLANAMIENTO DE MORADA, Y LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE. DE APROBARSE LA PRESENTE REFORMA, ESTARÁ BENEFICIANDO A TODOS LOS NUEVOLEONESES. ES POR ESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL TRABAJO LES PIDE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE SE PONDRÁ A VOTACIÓN EN UNOS MOMENTOS. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 553 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL DICTAMEN FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR EL ARTICULO 553 PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE ELABORAR LA LISTA DE ORADORES”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. PARA NO CONTRAVENIR LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES Y PODER ESTAR EN TIEMPO DE PROMOVER LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, EL EQUIPARABLE A VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES A PARIENTES, COMO ENTRE ELLOS, MODIFICAR EL TIPO PENAL DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL EQUIPARABLE A VIOLENCIA FAMILIAR PARA CLASIFICARLO EN GRADOS, DE LEVE, MODERADA, GRAVE O SEVERA, MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR EL CAREO ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR Y TODO AQUELLO QUE IMPLIQUE ENFRENTAR A LA VÍCTIMA, MÁS AÚN CUANDO ÉSTOS SEAN MENORES DE EDAD. Y TERCERO, REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE LOS JUICIOS ORALES EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL EQUIPARABLE, A FIN DE EVITAR QUE SE DEN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y QUE SE EMITAN JUICIOS DE VALOR EN LOS PROCESOS, ES QUE SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL

SIGUIENTE TENOR: ““**ARTÍCULO TRANSITORIO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXCEPTO EN LO REFERENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 BIS. EL EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 287 BIS 2, Y EL DE LESIONES TIPIFICADO EN LOS ARTÍCULOS 300 Y 301, CUANDO EL INculpADO FUERE PARIENTE O PERSONA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OFENDIDO, SEGÚN LO DISPONGAN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO””. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, EN LO PARTICULAR, REFERENTE AL ARTÍCULO 553 Y SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO TRANSITORIO EFECTUADA POR LA

DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “POR LO TANTO SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 553 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO (EXPEDIENTE 4366), POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA A DICTAMEN EXPEDIENTE 4391, POR NO CUMPLIR CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

ACTO SEGUIDO EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO PROCEDIÓ A DAR LECTURA, QUIEN FUE AUXILIADO EN ÉSTA POR LOS CC. **DIPUTADOS: RICARDO VÁZQUEZ SILVA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE,** PROCEDIERON A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4391) **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 12 DE ENERO DE 2007 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, **INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. LICENCIADOS JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, GOBERNADOR DEL ESTADO Y CÉSAR SANTOS SANTOS, ALFONSO AYALA VILLARREAL Y ROBERTO FLORES DE LA ROSA, INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTENIENDO INICIATIVA DE LEY DEL FONDO PARA EL APOYO DE REPARACIÓN DE DAÑO A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS.** ASIMISMO, EN FECHA 05 DE MARZO DEL 2007, SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **INICIATIVA DE LEY DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ANTECEDENTES: I.- EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES, ALUDEN A QUE TODA SOCIEDAD MODERNA RECONOCE EL DERECHO A LA JUSTICIA, LO QUE IMPLICA QUE TODA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES Y OFENDIDOS VULNERABLES DE DELITOS, TENGAN Y

MEREZCAN RESPECTO POR SU DIGNIDAD, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD, CON UNA LEGISLACIÓN QUE CUENTE CON NORMAS QUE LES GARANTICEN UNA COMPENSACIÓN JUSTA Y ADECUADA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. INDICAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PRESIDE EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, NO PODÍA PERMANECER INDIFERENTE ANTE EL GRAVE PROBLEMA QUE EL DELITO CAUSA A LAS PERSONAS VULNERABLES VÍCTIMAS Y A SUS DEPENDIENTES. POR ELLO LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS PREVIENEN TANTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO COMO EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIRLA. SIN EMBARGO, CON MUCHA FRECUENCIA OCURRE QUE LA VÍCTIMA REQUIERE AUXILIO INMEDIATO Y QUE POR SU SITUACIÓN ECONÓMICA O POR EL ABANDONO EN QUE SE ENCUENTRA, NO PUEDE ESPERAR HASTA LA CONDENA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA QUE NO SIEMPRE RESULTA SEGURA, POR TAL RAZÓN ES PRECISO ATENDER LA NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LA VÍCTIMA DEL DELITO, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE TENGAN DERECHO. REFIEREN QUE LO ANTERIOR, MOTIVÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL “FONDO PARA EL APOYO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS”, MATERIA QUE SE CONFÍA: A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA EL APOYO DE REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE

DELITOS PREVISTOS EN ESTE PROYECTO DE LEY Y LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO POR MEDIO DE UN FIDEICOMISO DE ORDEN PÚBLICO; Y AL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS, SE ENCARGUE DE LA OPERATIVIDAD DE ESTOS APOYOS, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROPIA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. MANIFIESTAN QUE LA LEY PROPUESTA, ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA EL APOYO A VÍCTIMAS DEL DELITO Y LA FORMA COMO SE INTEGRA: POR PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE ASIGNA EL GOBIERNO DEL ESTADO, APORTACIONES QUE HAGAN EN EFECTIVO Y EN ESPECIE LOS PARTICULARES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 11 SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A VÍCTIMAS U OFENDIDOS, COMO SON SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL LESIONADO O PARA EVITAR QUE SE DETERIORE MÁS SU SALUD; VÍVERES HASTA POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, PARA EL LESIONADO Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, CONSISTENTES EN TRASLADO DEL CUERPO, ATAÚD, EQUIPO DE VELACIÓN, GASTOS DE INHUMACIÓN Y TRÁMITES INHERENTES A LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE. LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DEL PROYECTO, DETERMINAN LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSEJO CUYAS FUNCIONES SE

ORIENTAN A VERIFICAR EL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO, PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA PROCURADURÍA Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA PROMOVER SU PARTICIPACIÓN. FINALMENTE, EL ARTÍCULO 21 ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL MISMO, CON UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DOS DIRECTORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRES DIRECTORES DE LA PROCURADURÍA Y DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y UN REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA. ESGRIMEN QUE CON LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE SE AVANZA MUCHO EN EL AUXILIO A LAS PERSONAS VULNERABLES Y VÍCTIMAS DE DELITOS, GRAVEMENTE NECESITADAS DEL APOYO EMERGENTE DEL PODER PÚBLICO, CREÁNDOSE INSTRUMENTOS IDÓNEOS Y FUNCIONALES PARA HACER REALIDAD ESTA NUEVA TAREA QUE SE IMPONE A TRAVÉS DE LA PRESENTE LEY. II.- MANIFIESTAN LOS AUTORES DE LA INICIATIVA QUE EN UN MODERNO ESTADO DE DERECHO, LA ATENCIÓN BRINDADA POR LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DEBE IR MÁS ALLÁ DE LA TEORÍA PENAL, BAJO LA CUAL SE CONCIBE LA COMISIÓN DE UN DELITO COMO PRESUPUESTO PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA, CUYA DOBLE ÓPTICA, LA REPRESIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL DELINCUENTE, DEJAN DE LADO LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA U OFENDIDO. POR ELLO, EN UN

ENFOQUE HUMANITARIO, A LA PAR DE LA ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EL ESTADO DEBE ENFOCAR SUS ESFUERZOS HACIA LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA U OFENDIDO. EXPONEN QUE EL MOVIMIENTO EN PRO DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS NO ES NUEVO, NI ES RECIENTE. DESDE 1985, EN EL PLANO INTERNACIONAL EN PRIMER LUGAR, EL SÉPTIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, CELEBRADO EN MILÁN, ITALIA, CONSTITUYE PARA MUCHOS ESTUDIOSOS EL PUNTO DE PARTIDA DEL TRABAJO VICTIMOLÓGICO. EN ESTE CONGRESO SE ADOPTA LA PRIMER DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DE ABUSO DEL PODER, DOCUMENTO QUE A LA POSTRE SIRVIÓ COMO RECTOR PARA LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y PARA LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE ESTE MOVIMIENTO SOCIAL. SEÑALAN QUE EN NUESTRO PAÍS, DE MANERA NATURAL SE HAN IDO FORMANDO GRUPOS DE APOYO Y MOVIMIENTOS SOCIALES EN PRO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS; DESTACABLES SON LAS DE PREVENCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE AUTOMÓVILES EN ESTADO DE EBRIEDAD, DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, PARA APOYO A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE MARGINACIÓN, Y DISCRIMINACIÓN, ENTRE OTRAS. ALUDEN QUE EN EL PLANO JURÍDICO, EN NUESTRO PAÍS EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTIENE LAS GARANTÍAS DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, MISMAS QUE RECOGE EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. INDICAN QUE EL CONCEPTO DE “VÍCTIMA” RECOGIDO POR LA NORMA NORMARUM ES MÁS AMPLIO QUE LA CONCEPCIÓN DEL DERECHO PENAL PERMITIÉNDONOS HABLAR DE VÍCTIMAS Y DE OFENDIDOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO. LOS CONCEPTOS ANTERIORES, NO REPRESENTAN UNA MERA DISTINCIÓN DOCTRINARIA QUE EXISTA SÓLO EN LA TEORÍA, SINO QUE LLEVADOS AL PLANO DE LO REAL, REPRESENTAN UN VERDADERO COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, Y UNA REAL TUTELA DE LAS CONSECUENCIAS QUE SUFRE QUIENES SON SUJETOS PASIVOS DE UN DELITO, NO SÓLO DIRECTAMENTE, SINO COMO TITULAR DE UN BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, COMO SE PROPONE EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL PROYECTO DE LEY QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO. EXPONEN QUE LA PROPUESTA DE LEY EN ANÁLISIS CONTIENE LAS BASES PARA UN PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN QUE, ADEMÁS DE REGULAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, PROPICIE UNA SINERGIA ENTRE LOS ENTES GUBERNAMENTALES Y LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES Y DE ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA PARA EL REESTABLECIMIENTO INTEGRAL DEL OFENDIDO DEL DELITO Y EL APOYO A QUIENES INDIRECTAMENTE SUFRAN LAS CONSECUENCIAS DEL ILÍCITO, LLÁMENSE VÍCTIMAS O FAMILIARES. REFIEREN QUE LA LEY PRETENDE ABRAZAR DE MANERA INTEGRAL Y ORIENTATIVA EL ESFUERZO COORDINADO DE TODOS LOS ACTORES QUE TENGAN INJERENCIA EN LAS LABORES PRO-

VÍCTIMA, ESTABLECIENDO UN MODELO DE ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMERA MANO QUE INCLUYA SERVICIOS MÉDICOS Y DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA, Y POSTERIORMENTE, LA REHABILITACIÓN Y EL ESTUDIO VICTIMOLÓGICO QUE PERMITA DESARROLLAR Y PERFECCIONAR LA ATENCIÓN Y LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO EN ESTE RUBRO. LA LEY PRESENTA UNA ESTRUCTURA TRIANGULAR EN LA CUAL EL PRIMER VÉRTICE LO COMPONEN EL SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA REGULACIÓN Y LA ATENCIÓN DIRECTA Y DE PRIMERA MANO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE LOS DELITOS, RESPECTIVAMENTE, EL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO INTERINSTITUCIONAL ENCARGADO DE ELABORAR UN PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS Y EVALUAR PROPOSITIVAMENTE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN ESTE RUBRO. EN UN SEGUNDO VÉRTICE UBICAMOS LA DEFINICIÓN DE UN PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL Y DE DE CONCERTACIÓN INTERSECTORIAL VINCULANDO A LA SOCIEDAD CIVIL, ENCAMINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA NECESARIOS PARA EL REESTABLECIMIENTO DE

LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO, EN EL QUE LAS INSTITUCIONES ALTRUISTAS Y DE BENEFICENCIA PRIVADA COADYUVEN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LAS CONDICIONES QUE DETERMINA LA PROPIA LEY. FINALMENTE, EN EL ÚLTIMO VÉRTICE ENCONTRAMOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ACTIVOS PARA BRINDAR CON EFICIENCIA LA ATENCIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 190. APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE TENOR, SE DOTA AL CONSEJO DE FACULTADES PARA EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO, A FIN DE SENTAR LAS BASES PARA EL MÁS EFICAZ EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; DE LA MISMA MANERA, SE CONSAGRA LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO E INSTALACIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA GENERAR UN PROGRAMA VICTIMOLÓGICO CADA VEZ MÁS ADECUADO. PRECISAN LOS PROMOVENTES QUE EL SISTEMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS TENDRÁ POR MISIÓN RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ES DECIR QUE EL CENTRO SERÁ UN ÓRGANO QUE COADYUVARÁ CON EL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTO DEL SUJETO PASIVO DEL DELITO, CON MIRAS A OBTENER UNA ADECUADA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR LA CONDUCTA CRIMINAL. CONCLUYEN SU EXPOSICIÓN EN QUE LA PRESENTE INICIATIVA, NO SÓLO

ALCANZA A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, SINO QUE LO PERFECCIONA Y COMPLEMENTA AL BRINDAR UN SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE LOS OFENDIDOS Y LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, DESARROLLANDO, POR MEDIO DE LA ESTADÍSTICA UN MODELO QUE SERVIRÁ PARA AYUDAR A PREVENIR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, EN UN AMBIENTE DE COORDINACIÓN Y ADECUADA COLABORACIÓN INTERSECTORIAL Y CON LA SOCIEDAD CIVIL. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS N Y Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LAS INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, TENEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN PRIMER TÉRMINO, ES DE MENCIONARSE QUE LAS INICIATIVAS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, COMULGAN PRIMORDIALMENTE EN LO RELACIONADO A LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO. AL EFECTO, TENEMOS QUE LA MODERNIZACIÓN EN LA PROCURACIÓN Y EN LA IMPARTICIÓN DE

JUSTICIA HA LLEVADO AL PERFECCIONAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO, PRUEBA DE ELLO HAN SIDO LAS DIVERSAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVAS RECIENTES. LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1993, A TRAVÉS DE LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO QUINTO A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20, AMPLIÓ A LA VÍCTIMA U OFENDIDO SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE LO INCORPORÓ A LA CATEGORÍA DE SUJETO DE PROCESO PENAL. POSTERIORMENTE, MEDIANTE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE INCORPORÓ AL ARTÍCULO 20 EL APARTADO “B”, A FIN DE ESTABLECER LAS GARANTÍAS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO, SEÑALANDO DERECHOS PROCESALES, COMO SON: COADYUVAR EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CON EL MINISTERIO PÚBLICO, EL DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA FIJACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ÁGILES, EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS ESPECIALES PARA EL CAREO, ASÍ COMO EL DERECHO DE RECIBIR DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA. AL TENOR DE LO PRECEDENTE, LA LXIX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2002, INCORPORANDO MEDIANTE HOMOLOGACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 19, REFERENTE A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U

OFENDIDOS EN TODO PROCEDIMIENTO DEL ORDEN PENAL. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESGRIMIERON COMO CONSIDERACIONES PARA LA ANTERIOR REFORMA QUE: “A TRAVÉS DE LA HISTORIA, EL DERECHO PENAL SE HA CARACTERIZADO POR SER UN DERECHO SANCIONADOR, ORIENTADO EXCLUSIVAMENTE AL INCULPADO DE LA COMISIÓN DEL DELITO, SIN EMBARGO EN LA ACTUALIDAD EL DERECHO PENAL DEBE TENER UN CARÁCTER RESTAURATIVO, NO SÓLO PENSANDO EN LA PENA COMO UN MEDIO DE INHIBIR EL DELITO, SINO OTORGANDO DERECHOS A LAS VÍCTIMAS DE LOS MISMOS U OFENDIDOS A FIN DE RESTAURAR O REPARAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL DAÑO RECIBIDO... EN VIRTUD DE QUE LA VÍCTIMA DEBE DE SER LA VERDADERA CAUSA DE LA ACTUACIÓN DEL PODER SANCIONADOR DEL ESTADO.” ASIMISMO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN FECHA 28 DE JULIO DEL 2004, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE REFORMARON EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y EL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADECUARLOS A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS. BAJO ESA PREMISA Y A FIN DE ILUSTRAR EL PROCESO QUE HA LLEVADO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS, ES DE SEÑALARSE QUE DESDE 1985, EN EL PLANO INTERNACIONAL EN PRIMER LUGAR, EL SÉPTIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, CELEBRADO EN MILÁN, ITALIA, CONSTITUYE PARA MUCHOS ESTUDIOSOS EL PUNTO DE PARTIDA DEL TRABAJO VICTIMOLÓGICO. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES

UNIDAS CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1985, PROCLAMÓ LA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DE PODER; EN LAS DIVERSAS NACIONES ENTRE ELLAS MÉXICO EXTERNARON SU PREOCUPACIÓN EN EL SENO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL POR PROCURAR Y OTORGAR PROTECCIÓN Y DERECHOS A LA VÍCTIMA DEL DELITO. BAJO ESE CONTEXTO, LAS INICIATIVAS QUE SE PROPONEN, COINCIDEN SUSTANCIALMENTE EN QUE LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE UN DELITO, REQUIEREN DE ATENCIÓN Y APOYO INMEDIATO, A FIN DE HACER FRENTE A LAS CIRCUNSTANCIAS MATERIALES A LAS QUE SE DEBEN ENFRENTAR DESPUÉS DE SER OBJETO DEL HECHO PUNIBLE. ASÍ, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESGRIMEN EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA: “CON MUCHA FRECUENCIA OCURRE QUE LA VÍCTIMA REQUIERE EL AUXILIO INMEDIATO Y QUE POR SU SITUACIÓN ECONÓMICA O POR EL ABANDONO EN QUE SE ENCUENTRA, NO PUEDE ESPERAR HASTA LA CONDENA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA QUE NO SIEMPRE RESULTA SEGURA, POR TAL RAZÓN ES PRECISO ATENDER LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LA VÍCTIMA DEL DELITO, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE TENGA DERECHO”. CONSIDERAMOS ACERTADAS LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR LOS PRESENTADORES DE LAS INICIATIVAS, EN QUE CON FRECUENCIA ACONTECE QUE EL OFENDIDO Y LAS VÍCTIMAS REQUIEREN APOYO INMEDIATO Y QUE, POR SU SITUACIÓN ECONÓMICA, O POR EL

ABANDONO EN QUE SE ENCUENTRAN, NO PUEDEN ESPERAR HASTA LA CONDENA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA CUAL DEBERÁ SER SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO Y ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIRLA. EN TAL VIRTUD ES NECESARIO ATENDER LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS DEL DELITO, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE PROCEDA. POR LO TANTO, ATENDIENDO A LA TÉCNICA LEGISLATIVA, EL TÍTULO DE LA LEY, EN ARAS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS, DEBE ALUDIR DE MANERA BREVE Y CONCISA, A TODO Y SÓLO SU CONTENIDO, A EFECTO DE IDENTIFICARLO Y DISTINGUIRLO DE CUALQUIER OTRO; EN BASE A LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE EL TÍTULO DE LA LEY DEBE SER EL DE “LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CONFORME A LA PROPUESTA DE LA SEGUNDA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA, TAL DENOMINACIÓN PARA DENOTAR EL ALCANCE DEL TEXTO LEGAL QUE SE SUGIERE SE APRUEBE POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA ACERTADO PRECISAR QUE LA LEY TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO QUE SE LES RECONOCE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CAPÍTULO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENTRO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, SE ADICIONÓ EL GLOSARIO DE TÉRMINOS, AGREGANDO LOS RELACIONADOS A: DAÑO, FIDEICOMISO, OFENDIDO,

REPARACIÓN DEL DAÑO, VÍCTIMA Y VICTIMIZACIÓN. SOBRE EL PARTICULAR, SON DE DESTACARSE LOS CONCEPTOS DE OFENDIDO Y VÍCTIMA: LLAMÁNDOSE OFENDIDO AL SUJETO PASIVO DEL DELITO, ES DECIR, EL QUE SUFRE DIRECTAMENTE LA CONDUCTA CRIMINAL, GENERÁNDOLE UN DAÑO EN SU PERSONA O EN SU PATRIMONIO Y CORRELATIVAMENTE SE CONSIDERAN VÍCTIMAS A LOS PARIENTES O FAMILIA DEL SUJETO PASIVO DEL DELITO, ES DECIR, QUIENES EN FORMA INDIRECTA SUFREN LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA CRIMINAL. SE EMPLEA EL CONCEPTO DE OFENDIDO A QUIEN SUFRE DIRECTAMENTE EL DELITO, POR SER LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN NUESTROS CÓDIGOS PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO; DE ESTA MANERA SE LOGRA UNA CONGRUENCIA TERMINOLÓGICA ENTRE TALES CÓDIGOS SUSTANTIVO Y ADJETIVO Y LA PRESENTE LEY, QUÉ EN LA PRÁCTICA, VA A COMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DE TAL NORMATIVA PENAL VIGENTE, POR ELLO DEBEN GUARDAR ARMONÍA EN SU REDACCIÓN. ASIMISMO, ATENDIENDO A LA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DE PODER, SE ESTABLECIÓ QUE LA CALIDAD DE VÍCTIMAS O DE OFENDIDO DEL DELITO ES INDEPENDIENTE DE QUE SE IDENTIFIQUE, APREHENDA, ENJUICIE O CONDENE AL RESPONSABLE DEL DELITO Y DE CUALQUIER RELACIÓN DE PARENTESCO QUE EXISTA CON ÉL; POR LO TANTO LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO GOZARÁN SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE LAS MISMAS GARANTÍAS, DERECHOS, PROTECCIÓN, ASESORÍA Y ATENCIÓN QUE LA

LEY SEÑALE. CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN COMENTO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN ÚNICA, LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA SE CONSIDERARON A PARTIR DE LOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; PRECISANDO QUE LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS, RECIBIRÁN ASESORÍA JURÍDICA DE TAL SUERTE QUE ÉSTA LE SEA PROPORCIONADA DESDE EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y QUE ADEMÁS TENGA EL DERECHO DE SER INFORMADO DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. EN ESTE MISMO RUBRO, NO CONSIDERAMOS PERTINENTE HABLAR DE UNA ASISTENCIA LEGAL Y QUE ESTA SEA PROFESIONAL Y GRATUITA, TODA VEZ QUE IMPLICARÍA LA CREACIÓN DE UNA ESPECIE DE DEFENSORÍA DE OFICIO DE LAS VÍCTIMA U OFENDIDO PARALELA A LA QUE YA EXISTE PARA LOS INculpADOS; SIN EMBARGO ES DESEABLE QUE DICHA DEFENSORÍA DE LA VÍCTIMA PUEDA SER ESTABLECIDA EN EL FUTURO. POR OTRA PARTE, LA ASISTENCIA SOCIAL QUE RECIBAN LA VÍCTIMA Y EL OFENDIDO, SERÁ EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTENDIENDO POR ÉSTA “EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD,

DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA O MENTAL PROPICIANDO SU INCORPORACIÓN PLENA EN LA SOCIEDAD”. EN EL CAPÍTULO TERCERO, DEL SISTEMA DE ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO, LAS AUTORIDADES DEL ESTADO SERÁN RESPONSABLES DE QUE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO DE ALGÚN DELITO RECIBAN LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ES DECIR, CREAR UN MECANISMO DE ACTUACIÓN INTEGRAL Y EN CONJUNTO POR PARTE DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA LA DEBIDA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS DEL DELITO. CON LO ANTERIOR, SE MATERIALIZA LO EXPUESTO POR LOS AUTORES DE LA INICIATIVA —DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL—, DE “BUSCAR EL ESFUERZO COORDINADO DE TODOS LOS ACTORES QUE TENGAN INJERENCIA EN LAS LABORES DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS, ESTABLECIENDO UN MODELO DE ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMERA MANO QUE INCLUYA SERVICIOS MÉDICOS Y DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y POSTERIORMENTE LA REHABILITACIÓN Y EL ESTUDIO VICTIMOLÓGICO QUE PERMITA DESARROLLAR Y PERFECCIONAR LA ATENCIÓN Y LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO” . EN ESTA MISMA SECCIÓN, SE SUGIERE A FIN DE SER CONGRUENTES CON LAS REFERENCIAS ANTES ALUDIDAS, SUSTITUIR EL TÉRMINO “ASISTENCIA JURÍDICA” POR EL DE “ASESORÍA JURÍDICA”. AHORA BIEN, EN LO TOCANTE A LA SECCIÓN SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, SE ESTABLECE “DEL PROCEDIMIENTO PARA EL

OTORGAMIENTO DE APOYO”, ES IMPORTANTE ESTABLECER EN PRIMER TÉRMINO QUE EL APOYO ECONÓMICO SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS QUE EN SU CALIDAD DE VÍCTIMA U OFENDIDO SEAN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, Y QUE NO PUEDAN SOLVENTAR LAS NECESIDADES ORIGINADAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DEL DELITO. POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ENTENDERÁ A “LAS PERSONAS CUYO INGRESO FAMILIAR DIARIO SEA IGUAL O INFERIOR AL EQUIVALENTE A CINCO CUOTAS DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY”. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS QUE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA DICHO OTORGAMIENTO SEA SIMPLIFICADO, DISTINGUIENDO LOS CASOS EN QUE DICHO APOYO SEA INMEDIATO ANTE LA COMISIÓN DE DELITOS VIOLENTOS, QUE POR SU NATURALEZA, REQUIEREN DE UNA PRONTA ACTUACIÓN. ASÍ TENEMOS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, EN PRIMER TÉRMINO, AL ADVERTIR DE QUE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, SEAN DE ESCASOS RECURSOS, LES INFORMARÁ DEL APOYO CORRESPONDIENTE, BRINDANDO LA ORIENTACIÓN PARA QUE SE REALICE LA SOLICITUD POR ESCRITO, O EN FORMA VERBAL, SEGÚN LA URGENCIA, PERO EN ESTE CASO DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA POR ESCRITO. EN SEGUNDO TÉRMINO, TENIENDO LA ALUDIDA SOLICITUD O CONSTANCIA, EL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDERÁ DE INMEDIATO A COMUNICARLO AL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS, A FIN DE QUE ÉSTE SE ABOQUE A OBTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE

PARA DETERMINAR SI SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS REQUISITOS PARA OTORGAR LOS APOYOS, FORMANDO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. FINALMENTE EL CENTRO, RESOLVERÁ ACERCA DE LA PROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS SOLICITADOS; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA VÍCTIMA U OFENDIDO. CABE MENCIONAR QUE EN AQUELLOS CASOS DE VITAL EMERGENCIA, EL OTORGAMIENTO DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA O MEDICAMENTOS DE EMERGENCIA, EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS, DECIDIRÁ SU PROCEDENCIA. ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE EL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS, REGIRÁ SU ACTUACIÓN CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR ESTA LEY QUE SE DICTAMINA, Y POR LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO. LA SECCIÓN TERCERA, ABORDA LO RELACIONADO AL “CONSEJO DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO”, EL CUAL ES CREADO COMO UN ÓRGANO DE APOYO, ASESORÍA Y CONSULTA, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO FORTALECER Y PROMOVER LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS, EL CUAL SERÁ INTEGRADO INTERINSTITUCIONALMENTE, CON LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE SE INVOLUCRAN EN LA ATENCIÓN Y APOYO DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE ES DE APROBARSE LO RELATIVO A

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO, ASÍ COMO LO CONCERNIENTE AL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN INTERSECTORIAL VINCULADO A LA SOCIEDAD CIVIL, ENCAMINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA NECESARIA PARA EL REESTABLECIMIENTO DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO. EN ESTE APARTADO, SE SUGIERE MODIFICAR LO RELACIONADO AL TÉRMINO DE AUXILIO POR EL DE APOYO, EN LO RELATIVO AL “PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. ADEMÁS SE PROPONE QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA SEA EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS; SEÑALÁNDOSE ADEMÁS LAS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS. EN LA SECCIÓN CUARTA SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA EL APOYO A VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DEL DELITO Y LA FORMA EN QUE SE INTEGRA, RESALTANDO QUE LOS RECURSOS DEL MISMO SERÁN ADMINISTRADOS Y OPERADOS POR LA PROCURADURÍA POR MEDIO DE UN FIDEICOMISO DE ORDEN PÚBLICO. DE AHÍ QUE LA PROCURADURÍA DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, LO RELATIVO A:

- a) MONTOS DE RECURSOS QUE LO INTEGRAN, DESCRIBIENDO SUCINTAMENTE EL ORIGEN DE LOS MISMOS;

- b) SOLICITUDES RECIBIDAS DE APOYO ECONÓMICO AL OFENDIDO O A LAS VÍCTIMAS;
- c) SOLICITUDES APROBADAS DE APOYO ECONÓMICO AL OFENDIDO O A LAS VÍCTIMAS;
- d) SOLICITUDES NO APROBADAS DE APOYO ECONÓMICO AL OFENDIDO O LAS VÍCTIMAS; Y,
- e) DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS RECUPERADOS.

EN LO TOCANTE A LOS CAPÍTULOS RESTANTES, COINCIDIMOS CON LO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PREVENCIÓN Y EN LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS INICIATIVAS PLANTEADAS, CON EL OBJETO DE INTEGRAR UN SOLO CUERPO A FIN DE CONSEGUIR UN ORDENAMIENTO EFICIENTE Y EFICAZ EN SU APLICACIÓN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO QUE SE LES RECONOCE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I.- CENTRO: EL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

II.- CONSEJO: EL CONSEJO DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

III.- DAÑO: LAS LESIONES, FÍSICAS Y/O PSICOLÓGICAS, O EL MENOSCABO DE SU BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO COMO CONSECUENCIA DE UN DELITO;

IV.- FIDEICOMISO: EL CONTRATO QUE SEA CONSTITUIDO PARA LA

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO;

V.- FONDO: EL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VI.- OFENDIDO: EL TITULAR DEL BIEN JURÍDICO LESIONADO O PUESTO EN PELIGRO QUE ASUME LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO DEL DELITO;

VII.- REPARACIÓN DEL DAÑO: LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VIII.- VÍCTIMA: TODA PERSONA FÍSICA QUE SUFRE INDIRECTAMENTE UN DAÑO POR CAUSA DE UNA CONDUCTA TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y CULPABLE; TIENEN CALIDAD DE VÍCTIMAS EL CÓNYUGE E HIJOS, CONCUBINA O CONCUBINARIO, O PERSONA QUE ESTUVIERE UNIDA CON EL SUJETO PASIVO DEL DELITO CUALQUIERA QUE FUERE EL TIEMPO; LOS PADRES SI EL SUJETO PASIVO DEL DELITO ES SOLTERO, O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD SI NO HUBIERE PADRES, O EL TUTOR EN SU CASO SI LO HUBIERE; Y,

IX.- VICTIMIZACIÓN: FENÓMENO POR EL CUAL UNA PERSONA O GRUPO SE CONVIERTE EN VÍCTIMA.

ARTÍCULO 3.- LA CALIDAD DE VÍCTIMA O DE OFENDIDO DEL DELITO ES INDEPENDIENTE DE QUE SE IDENTIFIQUE, APREHENDA, ENJUICIE O CONDENE AL RESPONSABLE DEL DELITO Y DE CUALQUIER RELACIÓN DE PARENTESCO QUE EXISTA CON ÉL; POR TANTO LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO GOZARÁN SIN DISTINCIÓN ALGUNA, DE LAS MISMAS GARANTÍAS, DERECHOS, PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN QUE ESTA LEY SEÑALE.

ARTÍCULO 4.- EN CASO DE CONFLICTO ENTRE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY Y OTRAS NORMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, HABRÁ DE APLICARSE AQUELLA QUE RESULTE MÁS FAVORABLE A LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.

CAPÍTULO SEGUNDO
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y DEL OFENDIDO

ARTÍCULO 5.- LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO TENDRÁN DERECHO, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA:

- I.- A RECIBIR ASISTENCIA JURÍDICA A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- II.- A SER INFORMADO DESDE SU PRIMERA INTERVENCIÓN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS LEYES APLICABLES; Y DE LA TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES EN LAS QUE INTERVENGA Y DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;
- III.- A QUE SE LE RECIBAN POR EL MINISTERIO PÚBLICO TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OFREZCA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, QUE PUDIERAN CONDUCIR A ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL, LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO Y LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ASÍ COMO A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS QUE SOLICITE;
- IV.- A RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE URGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY

- V.- CUANDO LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO SEAN MENORES DE EDAD, A NO CAREARSE CON EL INculpADO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS SEXUALES O SECUESTRO. EN ESTOS CASOS, SE LLEVARÁN LAS DECLARACIONES EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY;
- VI.- A QUE SE LE REpARE EL DAÑO EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- VII.- A JUICIO DE LA AUTORIDAD, A CONTAR CON SEGURIDAD, POR LO QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA O JURISDICCIONAL DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL OFENDIDO Y SUS FAMILIARES; DE SU DOMICILIO Y POSESIONES CUANDO SE PONGAN EN PELIGRO POR EL PROBABLE RESPONSABLE O SUS CÓMPLICES MEDIANTE ACTOS DE INTIMIDACIÓN O REPRESALIAS;
- VIII.- A SER INFORMADOS CLARAMENTE DEL SIGNIFICADO Y LA TRASCENDENCIA JURÍDICA DEL PERDÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE DESEEN OTORGARLO; SER RESTITUIDAS EN SUS DERECHOS, CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN ACREDITADOS Y SOLICITAR LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS PARA PROTEGER SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, BIENES Y POSESIONES O DERECHOS, QUE LA LEY PROVEA; Y,
- IX.- A LOS DEMÁS DERECHOS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE OBSERVANCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U DEL OFENDIDO QUE SE VINCULEN CON EL PROCEDIMIENTO PENAL SE EJERCERÁN Y HARÁN EFECTIVOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTENGAN EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 6.- LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR DE FORMA GRATUITA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y MÉDICA ESPECIALIZADA DE URGENCIA. LAS INSTITUCIONES DE SALUD QUE BRINDEN EL SERVICIO DEBERÁN HACER LLEGAR LOS GASTOS EROGADOS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ÉSTE LOS INTEGRE AL EXPEDIENTE PARA EFECTOS DE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE REALICE EL COBRO DE LOS MISMOS AL INDICIADO, PROCESADO O SENTENCIADO, APLICÁNDOSE SU RECUPERACIÓN EN FAVOR DEL FONDO PREVISTO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 7.- EL OFENDIDO O LA VÍCTIMA DEL DELITO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. LOS TRÁMITES PARA SU OTORGAMIENTO SE REALIZARÁN POR EL CENTRO ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PUEDAN PRESTARLA.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA DE ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN
A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 8.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO SERÁN RESPONSABLES DE QUE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO DE ALGÚN DELITO QUE SEA COMETIDO EN EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN RECIBAN LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN QUE SE SEÑALAN EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 9.- LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SON TODAS AQUELLAS ACCIONES SURGIDAS O DERIVADAS DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U DEL OFENDIDO, DIRIGIDAS A SALVAGUARDAR SUS

LEGÍTIMOS INTERESES.

LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONSISTEN EN:

- I.- ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA: COMPRENDERÁ LOS SERVICIOS INMEDIATOS O URGENTES REQUERIDOS POR LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS QUE HAYAN SUFRIDO, COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE DELITOS QUE AFECTEN LA VIDA O LA SALUD, DAÑOS FÍSICOS O MENTALES QUE AMERITEN ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA;
- II.- ASESORÍA JURÍDICA: QUE DEBERÁ TRADUCIRSE EN ASESORÍA EN MATERIA PENAL Y PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE SE CONSAGRAN EN ESTA LEY, LA LEGISLACIÓN PENAL Y PROCESAL PENAL Y EN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES;
- III.- ASISTENCIA SOCIAL Y DE PREVENCIÓN VICTIMOLÓGICA: INFORMACIÓN, AYUDA Y ORIENTACIÓN PARA SUPERAR LA PROBLEMÁTICA DEL ENTORNO SOCIAL CAUSADA POR LA COMISIÓN DEL DELITO, LO QUE INCLUIRÁ DICTAMEN VICTIMOLÓGICO EN EL QUE SE EXPONGAN LOS FACTORES QUE INFLUYERON EN LA COMISIÓN DEL DELITO, A FIN DE EVITARLA EN LO FUTURO, ADEMÁS DE LAS REACCIONES MEDIATAS E INMEDIATAS QUE SE DEBEN OBSERVAR AL SER VÍCTIMA U OFENDIDO;
- IV.- APOYO ECONÓMICO: EL QUE SE OTORGARÁ A LA VÍCTIMA U OFENDIDO QUE POR SU SITUACIÓN ECONÓMICA NO PUEDA SOLVENTAR LAS NECESIDADES ORIGINADAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DEL DELITO; Y,
- V.- PROVIDENCIAS DE PROTECCIÓN.- DEBERÁ PRESTARSE SIEMPRE

QUE EXISTAN DATOS SUFICIENTES DE LOS QUE SE DESPRENDA UN RIESGO FUNDADO PARA LA VÍCTIMA U OFENDIDO; Y SE PROPORCIONARÁ TOMANDO LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA PROTEGER SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIO, ASÍ COMO DE SUS FAMILIARES DIRECTOS Y TESTIGOS DE CARGO.

ARTÍCULO 10.- LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SE OTORGARÁN A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE TENGAN AL ALCANCE, SEGÚN LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE CADA ENTIDAD INVOLUCRADA. SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, TRATÁNDOSE DE ATENCIÓN MÉDICA, SE PROCURARÁ CANALIZAR A LA VÍCTIMA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD OBLIGADAS A PRESTARLE SERVICIOS POR SU CARÁCTER DE DERECHOHABIENTE, ASEGURADO, PENSIONADO O CUALESQUIER OTRA CALIDAD.

ARTÍCULO 11.- LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY PROCURARÁN PRESTAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN POR MEDIO DE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES. SÓLO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE LA ATENCIÓN O PROTECCIÓN NO PUEDAN PRESTARSE POR MEDIO DE DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, LA AUTORIDAD CANALIZARÁ A LA VÍCTIMA U OFENDIDO A ORGANISMOS DE ASISTENCIA SOCIAL O DE BENEFICENCIA PRIVADA ESPECIALIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 12.- SON AUTORIDADES PARA LA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y PROPORCIONARÁN ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA:

- I.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- II.- LA SECRETARÍA DE SALUD;

- III.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- V.- EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL;
- VI.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- VII.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;
- VIII.- LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA DE OFICIO; Y,
- IX.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ÉSTA Y EL ESTADO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVARÁN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 13.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO VIGILARÁ QUE SE CUMPLAN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL; Y COORDINARÁ LAS ACCIONES TENDIENTES A PROPORCIONARLES LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE DE ESTA LEY. PARA TAL EFECTO LA MISMA PROCURADURÍA, CONCERTARÁ ACCIONES CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y CON OTRAS INSTITUCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES ESTÉN RELACIONADAS CON EL APOYO A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO.

ARTÍCULO 14.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CELEBRARÁ ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y

COLABORACIÓN CON LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA DE LOS DEMÁS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO RECIBAN UNA ADECUADA ATENCIÓN Y TENGAN EXPEDITOS LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ESTA LEY.

ARTÍCULO 15.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PROPORCIONARÁ A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO:

I.- ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL;

II.- LAS MEDIDAS NECESARIAS Y QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA QUE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDO, RECIBAN ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

III.- ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DE APOYOS DE TIPO ASISTENCIAL Y SOCIAL; Y,

IV. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE ESTA LEY.

ARTÍCULO 16.- LOS APOYOS QUE SE PRESTEN SERÁN LOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LA COMISIÓN DEL DELITO. LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS APOYOS SE DOCUMENTARÁN PARA REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU COBRO AL INDICIADO, PROCESADO O SENTENCIADO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO EL CUAL SE APLICARÁ EN FAVOR DEL FONDO.

LOS GASTOS Y EROGACIONES QUE SE ORIGINEN POR LA PRESTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, APOYOS O SERVICIOS OTORGADOS A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS, DARÁN DERECHO A SU

RESTITUCIÓN COMO REPARACIÓN DEL DAÑO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SOBRE EL PARTICULAR SE DISPONE EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA LO ANTERIOR SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA EROGACIÓN REALIZADA Y LOS GASTOS EFECTUADOS, ADEMÁS DE QUE ÉSTOS GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LA ATENCIÓN QUE SE PRESTÓ A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, GENERADA POR EL DELITO DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 17.- LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEBERÁN DAR INMEDIATO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS ORDENADAS, PARA LO QUE BASTARÁ NOTIFICARLES EL LEGAL ACUERDO QUE SE HUBIERE ASUMIDO.

ARTÍCULO 18.- EN EL SUPUESTO DE QUE UNA INSTITUCIÓN DE SALUD ATIENDA DE URGENCIA A ALGUNA PERSONA SIN QUE MEDIE REMISIÓN DE INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DEBERÁ INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO DE INMEDIATO PARA LOS EFECTOS PENALES Y DE ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 19.- SIEMPRE QUE SE PRESUMA LA EXISTENCIA DE UN DELITO LAS INSTANCIAS DE SALUD TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE RENDIR DICTAMEN DONDE SE CONSIGNE LA CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS LESIONES O DAÑOS SUFRIDOS POR LA VÍCTIMA U OFENDIDO, ADEMÁS DE LAS CONSECUENCIAS ORGÁNICAS O FUNCIONALES, ASÍ COMO EL TIEMPO DE CURACIÓN O REHABILITACIÓN. LAS AUTORIDADES DEBERÁN DIFUNDIR ENTRE LA COMUNIDAD MÉDICA EL CONTENIDO DE ESTAS DISPOSICIONES PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 20.- LA SECRETARÍA DE SALUD OTORGARÁ A LA VÍCTIMA U OFENDIDO LA ATENCIÓN QUE INSTITUCIONALMENTE DERIVA DE SU

FUNCIÓN, PUDIENDO BRINDARSE EN SU FORMA PREVENTIVA, CURATIVA Y DE REHABILITACIÓN CON EL FIN DE LOGRAR SU BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, LA CUAL SERÁ DE TIPO:

I. MÉDICO;

II. PSICOLÓGICO; Y,

III. PSIQUIÁTRICO.

CUANDO ASÍ SE SOLICITE Y LA ÍNDOLE DE LA AFECTACIÓN LO AMERITE, LA ATENCIÓN DEBERÁ ESTAR A CARGO DE UN MÉDICO DEL MISMO SEXO QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO. TRATÁNDOSE DE MENORES LA ATENCIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR PERSONAL FEMENINO.

ARTÍCULO 21.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROPORCIONARÁN APOYO DE TIPO ASISTENCIAL Y ECONÓMICO A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO. PARA CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁN ESTABLECER UNA PARTIDA ESPECIAL EN SU PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 22.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROPORCIONARÁN ASESORÍA Y PROTECCIÓN A MENORES, ADULTOS MAYORES DE EDAD Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

ARTÍCULO 23.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

DE LOS MUNICIPIOS ATENDERÁ EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS. TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DE LA MATERIA, DANDO ESPECIAL IMPORTANCIA A LAS SOLICITUDES QUE SE PROMUEVAN POR LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO DE MANERA DIRECTA O TRAVÉS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO

ARTÍCULO 24.- EL MINISTERIO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5, DE ESTA LEY, DEBERÁ INFORMAR A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO DESDE SU PRIMERA INTERVENCIÓN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

EN PARTICULAR, EN LOS CASOS DE DELITOS EN LOS QUE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS SEAN DE ESCASOS RECURSOS, LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INFORMARÁN A LOS DENUNCIANTES DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 25.- DE SOLICITARSE EL APOYO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY, ÉSTE DEBERÁ SER POR ESCRITO O VERBAL SEGÚN LA URGENCIA, DEBIENDO EN CUALQUIER CASO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PROCEDERÁ DE INMEDIATO A COMUNICARLO AL CENTRO A FIN DE QUE ÉSTE SE ABOQUE A OBTENER LA INFORMACIÓN CONDUCENTE PARA DETERMINAR SI SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS REQUISITOS PARA OTORGAR LOS APOYOS CORRESPONDIENTES, INTEGRANDO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ARTÍCULO 26.- RECIBIDA POR EL CENTRO LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y DEMÁS DATOS QUE RESULTEN INDISPENSABLES, SE RESOLVERÁ ACERCA DE LA PROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS SOLICITADOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, LO CUAL SE NOTIFICARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO. CUANDO SE TRATE DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS VIOLENTOS, A JUICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE CONCEDERÁN DE INMEDIATO LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL FONDO. PARA LOS FINES DE ESTA LEY, CONSTITUYEN DELITOS VIOLENTOS, ENTRE OTROS, LOS DE HOMICIDIO, LESIONES Y DELITOS SEXUALES.

SÓLO EN CASOS EXCEPCIONALES SE ENTREGARÁN RECURSOS EN EFECTIVO, LOS CUALES SE HARÁN POR UNA SOLA VEZ SIN QUE SU MONTO PUEDA EXCEDER AL EQUIVALENTE DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS.

ARTÍCULO 27.- EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE LA CONDUCTA NO SEA DELICTUOSA Y SE HAYAN REALIZADO EROGACIONES POR PARTE DEL FONDO, LA PROCURADURÍA INFORMARÁ DE ELLO A LA PERSONA QUE RECIBIÓ LOS BENEFICIOS PARA QUE PROCEDA A DEFINIR LA FORMA EN QUE SE REINTEGRARÁN LOS RECURSOS RECIBIDOS AL FONDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS MISMOS SE RECUPERARAN TOMANDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL BENEFICIARIO.

ARTÍCULO 28.- LOS APOYOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY, ÚNICAMENTE SE CONCEDERÁN A QUIENES:

I.- DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL, SE DESPRENDA QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO;

II.- SEAN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE FRACCIÓN SE CONSIDERARÁ DE ESCASOS RECURSOS, A LAS PERSONAS CUYO INGRESO FAMILIAR DIARIO SEA IGUAL O INFERIOR AL EQUIVALENTE A CINCO CUOTAS DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY;

III.- NO TENGAN DERECHO A LOS BENEFICIOS QUE OTORGAN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LOS APOYOS MÉDICOS, COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y OTRAS SIMILARES;

IV.- NO TENGAN EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS DE ALGÚN SEGURO QUE CUBRA LOS BENEFICIOS QUE ESTA LEY OTORGA;

V.- POR CIRCUNSTANCIAS DE SEXO, EDAD, ESTADO DE SALUD, DISCAPACIDAD O ETNIA, ENTRE OTROS, SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA SOCIEDAD.

VI.- SE COMPROMETAN A PAGAR AL FONDO, LA CANTIDAD QUE RECIBAN DE ÉSTE COMO APOYO PARA ATENDER LA EMERGENCIA, UNA VEZ QUE EL RESPONSABLE DEL DELITO CUMPLA CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO O CUANDO SE DEMUESTRE LA MALA FE POR PARTE DE QUIEN RECIBIÓ LOS BENEFICIOS DEL FONDO SIN SER VÍCTIMA U OFENDIDO.

ARTÍCULO 29.- A FIN DE ALCANZAR PLENAMENTE SUS OBJETIVOS, LA PROCURADURÍA TENDRÁ FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS QUE RESULTEN CONDUCENTES PARA FAVORECER EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS CON LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, Y PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRIVADAS.

SECCIÓN TERCERA
DEL CONSEJO DE ATENCIÓN Y APOYO PARA
LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS

ARTÍCULO 30.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO DE APOYO, ASESORÍA, Y CONSULTA, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO FORTALECER Y PROMOVER LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

EL CONSEJO ACTUARÁ EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 31.- EL CONSEJO SE INTEGRA POR:

- I.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;
- II.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IV.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD;
- V.- EL TITULAR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL;
- VI.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- VII.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- VIII.- EL TITULAR DE LAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- IX.- LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;
- X.- EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XI.- TRES DIRECTORES DE LA PROCURADURÍA: LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE DERECHOS HUMANOS Y

EL TITULAR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS;

XII.- DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y,

XIII.- UN REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA;

CADA CONSEJERO FUNGIRÁ EN FORMA HONORARIA Y PODRÁ DESIGNAR UN SUPLENTE, QUE DEBERÁ PERTENECER A LA DEPENDENCIA QUE AQUÉL REPRESENTA.

EL CONSEJO PODRÁ CONVOCAR A SUS SESIONES CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, A PERSONAS QUE EN RAZÓN DE SU LABOR O PROFESIÓN PUEDAN HACER APORTACIONES O PROPUESTAS IMPORTANTES SOBRE LA MATERIA. SI EL TEMA A TRATAR ESTUVIESE REFERIDO A UN MUNICIPIO DETERMINADO PODRÁ CONVOCARSE A SU REPRESENTANTE.

EL CONSEJO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA CADA DOS MESES Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

PARA SESIONAR SE REQUERIRÁ DE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 32.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- REVISAR EL ESTADO, USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO;
- II.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA EL APOYO ECONÓMICO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE DELITOS;
- III.- ELABORAR SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, QUE SERÁ APROBADA

- POR LA MAYORÍA DEL PROPIO CONSEJO Y EMITIDA POR ACUERDO DEL PROCURADOR, EL CUAL SE DEBERÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- IV.- FORMULAR ANUALMENTE EL PROYECTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU APROBACIÓN POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- V.- REALIZAR PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FAVORECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO;
- VI.- RECOMENDAR ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO;
- VII.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA VICTIMOLOGÍA;
- VIII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA MEJORAR EL APOYO QUE SE BRINDE A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO; Y,
- IX.- LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN ESTA LEY Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 33.- EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPRENDERÁ:

- I.- UN DIAGNÓSTICO DE SERVICIOS Y APOYOS PARA LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO;
- II.- EL RESULTADO DE INVESTIGACIONES VICTIMOLÓGICAS PRACTICADAS EN EL ESTADO, DENTRO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA;
- III.- UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE

- MÁS CENTROS, ALBERGUES E INSTITUCIONES PARA LA OPORTUNA Y EFICAZ ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS;
- IV.- UN PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE SE BRINDEN AL OFENDIDO Y A LA VÍCTIMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS Y LOGRAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL QUE LES OTORGA ESTA LEY;
- V.- LA PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL;
- VI.- LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ENLACE CON LAS INSTANCIAS QUE ATIENDEN A LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO EN LOS DEMÁS ESTADOS;
- VII.- UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN CON ORGANISMOS O INSTITUCIONES DEDICADOS A LA PLANEACIÓN Y AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO;
- VIII.- EL DISEÑO, LA PROGRAMACIÓN Y EL CALENDARIO DE CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TEMAS RELATIVOS AL APOYO, ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y DE CARÁCTER PRIVADO QUE, POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ELLOS;
- IX.- LA ELABORACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA, MANUALES, INSTRUCTIVOS Y FORMATOS PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE;
- X.- ESTRATEGIAS PARA FAVORECER UNA CULTURA DE APOYO, ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO;
- XI.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON BASE EN EL PROGRAMA, ASÍ COMO DE AQUELLAS DERIVADAS DE LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PREVENCIÓN; Y,

XII.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO.

ARTÍCULO 34.- EL CONSEJO CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA, CUYO TITULAR SERÁ EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS.

ARTÍCULO 35.- A LA SECRETARÍA TÉCNICA LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- APOYAR LOS TRABAJOS DEL CONSEJO;

II.- ELABORAR Y CERTIFICAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO ASÍ COMO LLEVAR EL ARCHIVO DE ÉSTOS;

III.- PRESTAR EL APOYO NECESARIO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN LOS ASUNTOS DEL MISMO;

IV.- DECIDIR, EN CASOS DE VITAL EMERGENCIA, EL OTORGAMIENTO DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA O MEDICAMENTOS DE EMERGENCIA, INFORMANDO DE ELLO BIMESTRALMENTE AL CONSEJO;

V.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN SEÑALADAS POR ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS.

SECCIÓN CUARTA

DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS

ARTÍCULO 36.- PARA SOLVENTAR REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SEGÚN EL OBJETO DE ESTA LEY, SE CREA EL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS, EL CUAL SE INTEGRARÁ CON:

- I.- LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE LE ASIGNE EL GOBIERNO DEL ESTADO, PREVISTAS ESPECÍFICAMENTE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO;
- II.- LA CANTIDAD QUE SE RECABE POR CONCEPTO DE CAUCIONES O FIANZAS OTORGADAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, CUANDO SE HICIEREN EFECTIVAS, PRECISAMENTE EN DICHA ETAPA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÉN AFECTAS;
- III.- LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SE CUBRAN A LAS PERSONAS QUE POR SU CARÁCTER DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS HAYAN RECIBIDO APOYO ECONÓMICO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN LA PARTE QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS PRESTADOS;
- IV.- LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V.- EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS INSTRUMENTOS U OBJETOS ASEGURADOS O DECOMISADOS QUE NO HAYAN SIDO RECOGIDOS EN EL PLAZO DE UN AÑO Y QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DEL JUEZ DE LA CAUSA, CUMPLIENDO AL EFECTO CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY;
- VI.- LAS APORTACIONES O DONATIVOS QUE LOS PARTICULARES U ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, NACIONALES O EXTRANJEROS OTORGUEN DE MANERA ALTRUISTA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS; Y,
- VII.- LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN DE LAS INVERSIONES Y REINVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO.

ARTÍCULO 37.- LOS RECURSOS DEL FONDO SERÁN ADMINISTRADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DE UN FIDEICOMISO DE ORDEN PÚBLICO.

ARTÍCULO 38.- LOS RECURSOS DEL FONDO SE APLICARÁN PARA OTORGAR APOYOS DE CARÁCTER ECONÓMICO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO O, EN SU CASO, A SUS DERECHOHABIENTES, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL DELITO, SUS CONSECUENCIAS Y LOS PROPIOS RECURSOS DEL FONDO.

LA PROCURADURÍA DETERMINARÁ EL APOYO QUE CORRESPONDA OTORGAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO.

ARTÍCULO 39.- LA PROCURADURÍA DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO RELATIVO AL FONDO EN LOS PUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- I.- MONTO DE LOS RECURSOS QUE LO INTEGRAN, DESCRIBIENDO EL ORIGEN DE LOS MISMOS;
- II.- SOLICITUDES RECIBIDAS DE APOYO ECONÓMICO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO;
- III.- SOLICITUDES APROBADAS DE APOYO ECONÓMICO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO;
- IV.- SOLICITUDES NO APROBADAS DE APOYO ECONÓMICO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO; Y,
- V.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS RECUPERADOS.

ARTÍCULO 40.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, APROBARÁ EL PROYECTO DE EGRESOS TRIMESTRAL, QUE EL CENTRO LE PRESENTE PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA HACER EFECTIVO EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 41.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

ADMINISTRATIVAMENTE COMPROBARÁ LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 42.- LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES, CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL MANEJO DEL FONDO SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN ÚNICA

DE LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 43.- LAS AUTORIDADES A QUIENES CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY DEBERÁN, ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE DE ACUERDO A SU FUNCIÓN LES COMPETAN, REALIZAR ACCIONES QUE TENGAN COMO FIN CONSOLIDAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.

PARA LA CONFORMACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A ESTOS OBJETIVOS, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS OBJETO DE LA ATENCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y A FAVOR DE LAS CUALES SE REALIZARÁN TAREAS DE PREVENCIÓN DELICTIVA.

ARTÍCULO 44.- LOS PROGRAMAS TENDIENTES A CUMPLIR EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY, SE DIRIGIRÁN EN GENERAL A TODA LA POBLACIÓN Y EN PARTICULAR A GRUPOS O SECTORES QUE POR SUS ESPECÍFICAS CIRCUNSTANCIAS RESULTEN VULNERABLES O EN RIESGO DE VICTIMIZACIÓN.

ARTÍCULO 45.- DEPENDIENDO DE LOS REQUERIMIENTOS O NECESIDADES DE ATENCIÓN, LAS ACCIONES SE ENCAMINARÁN A ORIENTAR,

SENSIBILIZAR, Y CREAR CONCIENCIA SOBRE LO RELACIONADO A:

- I.- PREVENCIÓN DE DELITOS Y ADICCIONES;
- II.- TERAPIAS OCUPACIONALES;
- III.- ORGANIZACIÓN Y AUTOGESTIÓN VECINAL;
- IV.- CULTURA DE LA DENUNCIA; Y,
- V.- FUNCIONES Y SERVICIOS DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.

ARTÍCULO 46.- LAS AUTORIDADES ELABORARÁN ESTUDIOS Y ANÁLISIS QUE PERMITAN OBTENER ESTADÍSTICAS SOBRE LAS CONDICIONES EXISTENTES EN MATERIA VICTIMOLÓGICA, A PARTIR DE LOS CUALES ESTRUCTURARÁN PLANES DE ACCIÓN QUE DESARROLLARÁN A TRAVÉS DE MECANISMOS QUE PERMITAN UN CONTACTO ACCESIBLE Y DIRECTO CON LAS PERSONAS OBJETO DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 47.- LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS TENDERÁN A LOGRAR UN EFECTO MULTIPLICADOR FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIONES CIVILES Y COMUNITARIAS.

LAS AUTORIDADES PROMOVERÁN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES EN TODOS SUS ASPECTOS.

CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN ÚNICA
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 48.- LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN A LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS POR ACTOS DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN ESTA LEY, QUE NO SEAN DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL, SE PODRÁN RECURRIR ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO SEXTO
SECCIÓN ÚNICA
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 49.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS QUE RESULTEN. **T R A N S I T O R I O S:**
ARTÍCULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR A MÁS TARDAR A LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA MISMA. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL CONSEJO DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS DEBERÁ QUEDAR LEGALMENTE INSTALADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** EL GOBERNADOR DEL ESTADO INSTRUIRÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CONSTITUYA LO MÁS PRONTO POSIBLE, A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, EL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS, LO QUE INFORMARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO QUINTO.-** EL GOBERNADOR DEL ESTADO DARÁ LAS INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O

INDIRECTAMENTE CON ESTA LEY, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA. **ARTÍCULO SEXTO.-** PUBLÍQUESE LA PRESENTE LEY EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.- FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CORRESPONDE A DOS INICIATIVAS PRESENTADAS EN PRIMER TÉRMINO POR LOS CC. LICs. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR DEL ESTADO, CÉSAR SANTOS SANTOS, ALFONSO AYALA

VILLARREAL Y ROBERTO FLORES DE LA ROSA, INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVAS A LA LEY DEL FONDO PARA EL APOYO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS, Y EN FECHA POSTERIOR INICIATIVA DE LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTE CONGRESO. DICHAS INICIATIVAS SEGÚN ANÁLISIS HECHOS HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMULGAN PRIMORDIALMENTE EN LO RELACIONADO A LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO. CABE DESTACAR QUE EN NUEVO LEÓN, EL CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR POR SER UN MODELO INNOVADOR, DANDO LUGAR AL DECRETO PUBLICADO EL PRIMERO DE FEBRERO DE 2007, EL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA SER ÉSTE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, QUE CON EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PRESTA DE FORMA INTERDISCIPLINARIA, SECUENCIAL E INTERINSTITUCIONAL EN UN MISMO ESPACIO FÍSICO LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN DE LAS CONDUCTAS ILÍCITAS EN CONTRA DE LA FAMILIA QUE SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS POR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS PRIVADOS CUYA COMPETENCIA Y NORMATIVIDAD INCLUYE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS. ASI MISMO SE CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN

DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA. EN RESUMEN, CONSIDERAMOS QUE EN EL ESTADO CONTAMOS YA CON INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS. SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE REALICEMOS UN ESFUERZO AÚN MAYOR, PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, POR LO CUAL SE CONSIDERA QUE LAS INICIATIVAS QUE AHORA SE DICTAMINAN SE REFORZARÁ LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITO EN NUESTRO ESTADO. ES DEABLE SEÑALAR, QUE POR LO AVANZADO DE SU CONCEPTO DE ACCIÓN COORDINADA ENTRE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y CIVILES QUE ABORDAN LA PROBLEMÁTICA VICTIMIOLOGICA EN EL ESTADO, Y LOS BENEFICIOS EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS Y A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, SE HA LOGRADO QUE EL CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR CONSTITUYA UN MODELO DE EJEMPLO PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE CONTINUAMENTE SE COMPARTEN LAS EXPERIENCIAS Y LAS BONDADES DEL MISMO. ES DESTACABLE, QUE AUNQUE POR MUCHO TIEMPO ATRÁS EL DERECHO PENAL SE HA CARACTERIZADO POR SER UN DERECHO SANCIONADOR ORIENTADO EXCLUSIVAMENTE AL INCULPADO

DE LA COMISIÓN DEL DELITO. EN LA ACTUALIDAD SE DEBE CARACTERIZAR POR SER RESTAURATIVO, NO SOLO PENSANDO EN LA PENA COMO UN MEDIO DE INHIBIR EL DELITO, SINO OTORGANDO DERECHOS A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS A FIN DE RESTAURAR O REPARAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL DAÑO QUE SE LES CAUSÓ. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, ESTIMA ACERTADAS LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, PARA QUE LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS REQUIERAN APOYO INMEDIATO, LA CUAL DEBERÁ SER SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO Y ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIRLA. SE RECONOCE QUE LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS RECIBIRÁN ASESORÍA JURÍDICA, LA CUAL LE SERÁ PROPORCIONADA DESDE EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y ADEMÁS TENGA EL DERECHO DE SER INFORMADO DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCEDIMIENTO. EN LA MISMA SE MATERIALIZA UN MODELO DE ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMERA MANO QUE INCLUYA SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y POSTERIORMENTE LA REHABILITACIÓN, ASÍ COMO EL ESTUDIO VICTIMIOLÓGICO QUE PERMITA DESARROLLAR Y PERFECCIONAR LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO. ADEMÁS SE ESTABLECEN EN PRIMER TÉRMINO QUE EL APOYO ECONÓMICO SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS QUE EN SU CALIDAD DE VÍCTIMA U OFENDIDO SEAN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. A FIN DE OTORGAR LOS APOYOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA SE PROPONE CREAR UN FONDO PARA LA ATENCIÓN A

VÍCTIMAS, EL CUAL SE CONFORMARÁ POR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNE AL GOBIERNO DEL ESTADO. -VOY A TERMINAR SEÑOR PRESIDENTE SI ME PERMITE CONCLUIR...

C. PRESIDENTE: “SOLICITO AL PLENO QUE PERMITAN AMPLIAR EL TIEMPO QUE TIENE LA ORADOR, PARA LO CUAL SE ABRE EL SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA SOLICITUD HECHA POR LA DIPUTADA”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

LA C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN: “GRACIAS. EL CUAL SE CONFORMARÁ POR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PREVISTAS ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA CANTIDAD QUE SE RECABE POR EL CONCEPTO DE CAUCIONES O FIANZAS OTORGADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, CUANDO SE HICIERAN EFECTIVAS PRECISAMENTE EN DICHA ETAPA, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÉN AFECTADAS. LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SE CUBRAN A LAS PERSONAS QUE POR SU CARÁCTER DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS HAYAN

RECIBIDO APOYO ECONÓMICO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY EN LA PARTE QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS INSTRUMENTOS U OBJETOS DE LICITO COMERCIO QUE NO HAYAN SIDO RECOGIDOS EN UN PLAZO DE UN AÑO, Y QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. LAS APORTACIONES O DONATIVOS QUE LOS PARTICULARES U ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, NACIONALES O EXTRANJEROS OTORGUEN DE MANERA ALTRUISTA MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS Y LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN DE LAS INVERSIONES Y REINVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO. SE CREA UN CONSEJO DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO CONFORMADO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE; EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL TITULAR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; TRES DIRECTORES DE LA PROCURADURÍA; LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL TITULAR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS; DOS

REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y UN REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, ASÍ COMO INSTITUCIONES QUIEN DE ACUERDO A SUS FUNCIONES PROPIAS COADYUVARAN PARA LOGRAR UNA MEJOR ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO. ASI MISMO, SE CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN AQUELLOS CASOS EN DONDE LOS SERVICIOS NO PUEDEN SER OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. EN RESUMEN, CONSIDERAMOS QUE LAS INICIATIVAS DEL GOBERNADOR, CONSEJO CONSULTIVO Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AGRUPADAS EN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN SON BENÉFICAS Y QUE TRAERÍAN UN GRAN LOGRO PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS, POR LO CUAL SOLICITO SU APOYO Y LOS INVITO A QUE CONTINUEMOS TRABAJANDO EN ESTA PLURALIDAD EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÒ:
“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. CUANDO LA JUSTICIA NO ES OPORTUNA, PRÁCTICAMENTE PIERDE SU SENTIDO, PIERDE SU CARÁCTER. ESTIMADAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: QUIERO HACER NOTAR, QUIERO DESTACAR UNA NOTA QUE ME PARECE IMPORTANTE EN EL PROCESO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTA LEY QUE ESTAMOS

DISCUTIENDO, EN EL SENTIDO DE LA COINCIDENCIA, EN LAS PREOCUPACIONES Y EN LAS TAREAS, TANTO DEL PODER EJECUTIVO COMO DEL PODER LEGISLATIVO, PARA TRABAJAR EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS DE DELITOS. ME PARECE QUE LE HACE BIEN AL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE COINCIDAMOS EN LOS TEMAS DE FONDO, EN LOS IMPORTANTES, EN LOS TEMAS QUE VAN MAS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. CREO QUE DEBEMOS FELICITAR A LOS ACTORES POLÍTICOS Y JURÍDICOS DEL ESTADO POR ESTA COINCIDENCIA. POR OTRO LADO TAMBIÉN QUIERO DESTACAR EL COMPROMISO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL QUE DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, EN LA AGENDA LEGISLATIVA QUE PUSIMOS A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO, PLANTEÁBAMOS DESDE AQUEL ENTONCES, QUE NECESITÁBAMOS DARLE UN CARÁCTER MÁS RESTITUTIVO A LA LEY, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A MATERIA DE DELITOS. SÓLO POR REPASAR MUY BREVEMENTE PORQUE YA LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA HIZO UNA MENCIÓN DE ÉSTO, QUISIERA DESTACAR QUE LA LEY CONTIENE ESENCIALMENTE ALGUNOS APARTADOS. PRIMERO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES HAY LA NOTA DE QUE, QUIÉN ES EL OFENDIDO, ES DECIR, LA PERSONA QUE DIRECTAMENTE ES AFECTADA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, Y POR OTRO LADO, LA VÍCTIMA QUE ES SUJETO PASIVO DE LA COMISIÓN DE ESE DELITO POR PONER UN EJEMPLO, LOS PADRES O LOS HIJOS O LOS FAMILIARES DE ALGUNA PERSONA QUE HA SUFRIDO ALGÚN DAÑO. EN EL

SEGUNDO CAPÍTULO, QUE DIGAMOS ES DE LAS PARTES CLAVES, PORQUE TOMA LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENAL QUE SUCEDIÓ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS Y EN LA DEL ESTADO, DICE QUE LOS OFENDIDOS Y LAS VÍCTIMAS TIENEN ALGUNOS DERECHOS, BÁSICAMENTE EL DERECHO A LA ASESORÍA, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL DERECHO A LA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA, Y UNO MUY IMPORTANTE QUE ES EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL, DIRECTA E INMEDIATA EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, Y DEFINE QUE SE APOYARÁ A LAS PERSONAS QUE GANEN MENOS DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS. POR OTRO LADO, EN EL CAPITULO TERCERO, QUE YA ES PRÁCTICAMENTE TODA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITO, HABLA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES, DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL FONDO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO, DEL CONSEJO, Y UN TEMA MUY IMPORTANTE ES LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO, DE DONDE SE SACARÁN RECURSOS ECONÓMICOS PARA APOYAR A LAS VÍCTIMAS DE DELITO. FINALMENTE, LA LEY HABLA DE QUE EL CONSEJO TIENE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD DE PREVENIR, DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y QUIERO DESTACAR EL CAPÍTULO SEXTO DE ESTA LEY, PORQUE NORMALMENTE TENEMOS EL RIESGO DE QUE LA LEY SE PONGA A DISPOSICIÓN, SE HAGA PÚBLICA, PERO NO SE CUMPLA. EL CAPÍTULO VI DE ESTA LEY, TIENE ESPECÍFICAMENTE DETERMINADAS LAS SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES EN LA ATENCIÓN Y APOYO A

LAS VÍCTIMAS DE DELITO. YO PARA CONCLUIR QUISIERA HACER UN LLAMADO A VOTAR A FAVOR DE ESTA LEY, Y HACER UN ESPECIE DE REPASO, LA GENTE QUE ANALIZA LAS MEGA TENDENCIAS DICE: “QUE EL SIGLO XXI ES EL SIGLO DEL HUMANISMO”. A MÍ ME PARECE QUE ESTE PROCESO DE APOYAR A LAS VÍCTIMAS DE DELITO, ABONA EN FAVOR DE LA TEORÍA HUMANISTA Y DEL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. CON ÉSO CONCLUYO. AGRADEZCO SINCERAMENTE SU ATENCIÓN Y MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. AUNQUE ESTAMOS UN POQUITO CANSADITOS VAMOS A SEGUIRLE TRABAJANDO. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PARA APOYAR EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRODUCTO DE DOS INICIATIVAS DE LEY. LA PRIMERA PRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y OTROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA SEGUNDA, POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA, MISMA QUE ES LA BASE DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.

LA LEY EN COMENTARIO CONSTA DE 49 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO, EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN QUE SE LE RECONOCE A NUESTRO ESTADO. LA LEY QUE SE PROPONE APROBAR ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PORQUE FINALMENTE SE PONEN EN BLANCO Y NEGRO LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO DEL DELITO. CON ESTE ORDENAMIENTO LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS DEL DELITO NO TENDRÍAN QUE ESPERAR A QUE SE CONCLUYA EL PROCESO Y SE LES REPARA EL DAÑO. UN PROCEDIMIENTO DE SUYO TORTUOSO DONDE LOS AFECTADOS NO SIEMPRE ALCANZAN JUSTICIA. LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS PREVISTAS EN ESTA LEY SON LAS SIGUIENTES: ASESORÍA JURÍDICA DESDE EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, ADEMÁS DE SER INFORMADOS DE TODO LO QUE ES EL PROCEDIMIENTO PENAL. SEGUNDO, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA Y SIQUIÁTRICA GRATUITA EN FORMA INMEDIATA. TERCERO, ASISTENCIA SOCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTA, APOYO ECONÓMICO CUANDO LA SITUACIÓN DEL AFECTADO ASÍ LO REQUIERA. QUINTA, PROVIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA PROTEGER SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIO A LA PAR DE SUS FAMILIARES DIRECTOS Y TESTIGOS DE CARGO. ASIMISMO, LA LEY

ESTABLECE QUE LOS ANTERIORES APOYOS SE CONCEDAN EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS: PRIMERO, A QUIENES DE ACUERDO CON EL MINISTERIO PÚBLICO TENGAN EL CARÁCTER DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO. SEGUNDO, SEAN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS CON UN INGRESO FAMILIAR QUE NO REBASE CINCO CUOTAS DEL SALARIO MÍNIMO. TERCERO, NO TENGAN LA COBERTURA DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, O EN SU CASO LOS BENEFICIOS DE ALGÚN SEGURO RELACIONADO, Y POR ÚLTIMO, SE TRATE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. ADICIONALMENTE, SE ESTABLECE QUE LOS BENEFICIADOS POR EL APOYO SE COMPROMETEN A REINTEGRARLOS AL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, CUANDO SE LES REPARE EL DAÑO O CUANDO SE DEMUESTRE QUE ACTUARON CON DOLO. PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LA LEY QUE NOS OCUPA SE CREA EL CONSEJO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, COMO UN ÓRGANO DE APOYO Y ASESORÍA Y CONSULTA, OBJETO QUE SERÁ DE FORTALECER Y PROMOVER LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS. EN ESTA INTEGRACIÓN PARTICIPARÁN DE MANERA HONORÍFICA REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SERÁN ENTRE OTRAS:

- 1.- REVISAR EL ESTADO, USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO.
- 2.- FORMULAR EL PROYECTO AL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN

Y APOYO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU APROBACIÓN POR EL C. GOBERNADOR, Y TERCERO, RECOMENDAR ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS VÍCTIMAS O EL OFENDIDO. DICHO PROGRAMA CONTENDRÁ ENTRE OTROS ASPECTOS UN DIAGNOSTICO DE SERVICIOS Y APOYOS PARA LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS. LA ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS SUJETOS TUTELADOS POR LA LEY QUE NOS OCUPA, SE CREA EL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LAS OFENDIDOS DE DELITO, MISMO QUE SE INTEGRARÁ CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PREVISTAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LA PARTE PROPORCIONAL DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LAS APORTACIONES O DONATIVOS DE PARTICULARES U ORGANISMOS PÚBLICOS, ENTRE OTRAS PARTIDAS. DICHOS RECURSOS SERÁN ADMINISTRADOS POR LA PROCURADURÍA MEDIANTE UN FIDEICOMISO PÚBLICO, CON OBJETO DE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS DE DICHO FONDO, LA PROCURADURÍA DEBERÁ PUBLICAR EL MONTO DE LOS RECURSOS, LAS SOLICITUDES DE APOYO ECONÓMICO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDOS RECIBIDOS. ADICIONALMENTE, LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMPROBARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO. COMO SE PUEDE OBSERVAR, LA LEY QUE SE PROPONE APROBAR

CONTIENE TODOS LOS INSTRUMENTOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES MÁS URGENTES DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS OFENDIDOS DEL DELITO, SIN PERJUICIO DE QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. SE TRATA DE UNA DE LAS LEYES QUE SIN DUDA DISTINGUIRÁ LA LXXI LEGISLATURA, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL. MUCHAS GRACIAS. LES AGRADEZCO A TODOS SUS MUCHAS, PERO MUCHAS ATENCIONES”.

EN ESTE MOMENTO EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA.

C. PRESIDENTE: “UNA VEZ QUE HEMOS CUBIERTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, Y AL HABER YA TRES ORADORES A FAVOR Y NINGUNO EN CONTRA, PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD HECHA POR EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR, PARA UTILIZAR LA TRIBUNA A FAVOR DEL DICTAMEN, SE ABRE EL SISTEMA DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PETICIÓN DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, HIZO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR EN LO GENERAL, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSIDERAMOS QUE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y QUE NOS PRESENTA EL DIA DE HOY LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, TENDRÁ UN ALTO IMPACTO A FAVOR DE UN SECTOR QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA VULNERABLE Y QUE VENDRÁ A DAR PROTECCIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EXPEDITA A VÍCTIMAS Y A OFENDIDOS VULNERABLES DE LOS DELITOS. AMBAS INICIATIVAS TIENEN COMO FINALIDAD PRINCIPAL EL GARANTIZAR Y COMPENSAR DE MANERA JUSTA A TODA VÍCTIMA Y OFENDIDOS DE DELITOS. LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS RESULTA DIFÍCIL DE LOGRAR, LO ANTERIOR PORQUE AÚN LOGRANDO QUE EL JUEZ DECRETE EL ACUERDO DE REPARACIÓN RESULTA QUE EL AGRESOR PRESENTA INSOLVENCIA Y POR OTRO LADO LA REGLAMENTACIÓN CARECE DE PRONTA Y EXPEDITA RESOLUCIÓN. CABE MENCIONAR QUE LOS DAÑOS Y

PERJUICIOS DERIVADOS DE LA COMISIÓN DE UN DELITO CONSTITUYE UNO DE LOS RENGLONES MÁS VOLUMINOSOS DEL DENOMINADO COSTO SOCIAL DEL DELITO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL CASO QUE EL DIA DE HOY SE NOS PRESENTA, Y EN CASO DE QUE DECIDAMOS APROBAR ESTE DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVAS DE LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE GANARÀ UN RECONOCIMIENTO MÁS REAL DE SUS DERECHOS, TODA VEZ QUE SE ESTARÁN ESTABLECIENDO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL LOS DERECHOS TALES COMO ASESORÍA JURÍDICA, SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, ASISTENCIA SOCIAL, Y EN EL CASO DE MENORES, A NO CAREARSE CON EL INculpADO, ASÍ COMO EN CASOS GRAVES A CONTAR CON PROTECCIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA. NO SOLAMENTE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS, SINO TAMBIÉN SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE SOLICITAR DICHOS APOYOS Y QUE RESULTARÁN MUCHO MÁS EFICACES Y BENÉFICOS PARA ELLOS. UNO DE LOS MAYORES BENEFICIOS QUE CONTIENE ESTA PROPUESTA DE LEY, ES QUE EL APOYO SE BRINDARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE APREHENDA EN JUICIO O CONDENE AL RESPONSABLE DEL DELITO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SE HARÁ SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE TENGAN DERECHO. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSIDERAMOS QUE ESTE PODER PÚBLICO NO PUEDE PERMANECER INDIFERENTE ANTE EL GRAVE PROBLEMA QUE UN DELITO CAUSA A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO, ASÍ

COMO A SUS DEPENDIENTES. HACEMOS UN RESPETUOSO LLAMADO AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR DE MANERA GENERAL ESTA NUEVA LEY, SOBRE TODO A LOS MUNICIPIOS ALEJADOS DEL ÁREA METROPOLITANA. TODA VEZ QUE LA PRESENTE INICIATIVA RESPONDE A UN RECLAMO SOCIAL DE DAR PROTECCIÓN Y SOLUCIÓN A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD SE ENCUENTRAN INMERSAS EN UN DRAMA PENAL. LES PEDIMOS POR LO TANTO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y EL VOTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ESTÁ SOLICITANDO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ A FAVOR DEL DICTAMEN, PERO HAY QUE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU PROPUESTA DIPUTADO SI ME PERMITE. EN BASE AL ARTICULO 129 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PONGO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES; LOS QUE ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL TABLERO ECONÓMICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EL ABRIR OTRA RONDA MÀS DE ORADORES POR 29 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, HIZO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR EN LO GENERAL, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA PRIMERO FELICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE PRESIDE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, SU VICEPRESIDENTE EL DIPUTADO BENITO CABALLERO GARZA, DIPUTADO SECRETARIO RICARDO VÁZQUEZ SILVA; DIPUTADO VOCAL, JAVIER PONCE FLORES, DIPUTADO VOCAL, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADO VOCAL, NOE TORRES MATA, DIPUTADO VOCAL, CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIPUTADO VOCAL GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, DIPUTADA VOCAL, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, DIPUTADO VOCAL, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE Y DIPUTADO VOCAL, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ. LOS QUERO FELICITAR PORQUE CON ESTE DICTAMEN HAN UNIFICADO EN SU TOTALIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, QUE SOMOS 42 DIPUTADOS, ENTRE MUJERES Y HOMBRES. RECOGIERON MUY ATINADAMENTE HACIENDO UN MAGNÍFICO TRABAJO LEGISLATIVO, RECOGIERON EL ANHELO DE MUCHA GENTE QUE EN ESTOS MOMENTOS TODAVÍA TIENEN PROBLEMAS ECONÓMICOS, CUANDO POR ALGÚN PROBLEMA, LLÁMESE CUALQUIER DELITO, LOS DEJAN DESAMPARADOS, Y TAMBIÉN RECOGIERON EL ANHELO DE UN GOBERNADOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Y TAMBIÉN LOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA PARA PROTEGER A LOS MÀS

DESVALIDOS. YO EN LO PERSONAL FORMO PARTE DE UNA COMISIÓN PARA MÍ MUY ESPECIAL, QUE PRESIDE EL DOCTOR ÁNGEL VALLE DE LA O, COMO PRESIDENTE, Y UN SERVIDOR COMO VICEPRESIDENTE EN LA MISMA COMISIÓN, Y POR QUÉ NO DECIRLO TAMBIÉN, TENEMOS A UN EXCELENTE SECRETARIO, SERGIO CEDILLO. HABLO DE ÈSTO PORQUE ESTA COMISIÓN ES LA DE SALUD Y APOYO A GRUPOS VULNERABLES, Y EN VERDAD HOY ESTAMOS APOYANDO A LA GENTE MÁS VULNERABLE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AQUELLA GENTE QUE ES LA QUE MENOS TIENE, LA QUE EN UN MOMENTO DADO SE VE CON PROBLEMAS DE ALGÚN DELITO EN SU PERSONA O EN SU FAMILIA, Y LA MERA VERDAD QUEDAN TOTALMENTE DESAMPARADOS Y ANDAN TOCANDO PUERTAS PARA QUE SE LES PUEDA AUXILIAR O EN SU CASO AYUDARLOS. CON ESTA LEY ESTA COMISIÓN, COMO YA LO DIJE, VAN A PASAR A LA HISTORIA, VAN A SENTAR UN PARTEAGUAS PARA QUE OTRAS LEGISLATURAS EN EL PAÍS, OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS TOMEN COMO EJEMPLO ESTA GRAN INICIATIVA QUE PROTEGE A LOS MÁS DESVALIDOS COMO YA LO DIJE. POR ÉSO ES TAN IMPORTANTE QUE HACIENDO A UN LADO LOS PROBLEMAS PARTIDISTAS, CUANDO LOS CINCO INTEGRANTES DE LAS FRACCIONES NOS PONEMOS DE ACUERDO PODEMOS LOGRAR MUCHAS COSAS PARA EL ESTADO Y PARA EL PAÍS. YO QUIERO FELICITAR A LOS CINCO PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, A NUEVA ALIANZA, AL PRD, AL PT Y A MI GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, QUE ASÍ UNIDOS EN OTRAS INSTANCIAS TAMBIÉN ABOGUEMOS PORQUE NUEVO LEÓN TENGA PAZ Y TRANQUILIDAD. CUANDO HACEMOS LAS COSAS ASÍ

LA POBLACIÓN VE CON BUENOS OJOS, Y POR QUÉ NO DECIRLO, LOS PROPIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TAMBIÉN VAN A RESALTAR HOY ESTE DÍA, LO QUE LOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS ESTÁN HACIENDO POR LA NIÑEZ Y POR LA GENTE MÁS NECESITADA...

C. PRESIDENTE: “SI ME PERMITE DIPUTADO ORADOR, HA TERMINADO SU TIEMPO REGLAMENTARIO.

C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ: ESTOY A PUNTO DE TERMINAR, SI ME PERMITE...

C. PRESIDENTE: “VOY A PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DIPUTADO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO AL ORADOR, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

EL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN, EXPRESANDO: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMO LES DECÍA, QUÉ TAN

IMPORTANTE ES ESTAR UNIDOS EN ESTA LEGISLATURA. PENSAMOS DIFERENTE, AQUÍ ESTÁ LA MANO, CINCO DEDOS DIFERENTES, PERO CUANDO NOS UNIFICAMOS LOGRAMOS COSAS BUENAS PARA LA SOCIEDAD. YO LOS INVITO A QUE SIGAMOS UNIDOS, LOS INVITO A APROBAR ESTE DICTAMEN DE LEY QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN EL CONGRESO DEL ESTADO. YO LOS INVITO A QUE EN EL PRÓXIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES LOGREMOS CONSENSOS PARA SACAR LO MEJOR PARA LA CIUDADANÍA, OLVIDÁNDONOS COMO YA LO DIJE DE NUESTROS ORÍGENES PARTIDISTAS, PORQUE CUANDO LOS CINCO PARTIDOS SE UNEN SALEN COSAS BUENAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL PAÍS. UNA VEZ MÁS, JOSÉ MANUEL GUAJARDO TE FELICITO COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, HAS HECHO UN MAGNÍFICO TRABAJO CON TUS ASESORES, CON TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE TU COMISIÓN, PERO AQUÍ YO ESTOY PIDIENDO QUE EN NOMBRE DE LA GENTE MÁS POBRE, AQUELLA GENTE COMO YA LO DIJE QUE TIENE ALGÚN PROBLEMA DE DELITO QUE SEAN ATENDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR EL APOYO IRRESTRICTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS Y QUE DIOS LOS BENDIGA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA QUE CREA LA

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS QUE ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. SE INVITA A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

C. PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTICULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PARA QUE LA C. SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA ELABORE LA LISTA CORRESPONDIENTE.

C. DIP. JAVIER PONCE FLORES: ARTÍCULO 32 FRACCIÓN V.

C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ: “ ARTÍCULO 2”.

CON EL ARTÍCULO 2, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÒ: “CON SU

PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ARTÍCULO 2, ADICIONAR LA FRACCIÓN VI, SE RECORREN LAS DEMÁS Y QUEDA COMO SIGUE: “VI.- LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACEPTARSE LA PROPUESTA PONER EN MAYÚSCULA LA PALABRA LEY EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 3, ÚLTIMO PÁRRAFO. 8, 11, 12 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS. 13 PRIMER PÁRRAFO, 15, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO, CUARTO Y OCTAVO RENGLONES. 28 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN IV. 32 FRACCIÓN IX. 33 FRACCIÓN IV, 35 FRACCIÓN V, 36 FRACCIÓN III, 41, 42 Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO TRANSITORIOS. ARTICULO 4°. ÚLTIMO RENGLÓN, SUSTITUIR....

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA, UNA MOCIÓN. PRIMERO ES HABLAR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 2, UNA VEZ QUE ENTRE A DISCUSIÓN SE VOTA Y CONTINUAMOS CON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, ENTONCES VAMOS A DEJARLO HASTA EL ARTÍCULO 2. ¿QUÉ OTRO ARTÍCULO DESEA USTED SEPARAR?. ¿EL 4?.

C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ: “ ES QUE SON VARIOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE PROPONE HACER ALGUNOS AGREGADOS”.

C. PRESIDENTE: “SI QUIERE AHORITA SOMETEMOS A DISCUSIÓN EL ARTÍCULO 2, Y AQUI ENLISTAMOS CON LA DIPUTADA SECRETARIA LOS DEMÁS ARTÍCULOS. LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MARIA DOLORES LEAL CANTÚ REFERENTE AL ARTÍCULO 2, ¿HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA MANIFESTARSE A FAVOR O EN CONTRA?.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “YO SIENTO QUE NO ES NECESARIO SEÑALAR LO QUE NOS ACABA DE DECIR NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA, ES CUESTIÓN DE ESTILO, DE REDACCIÓN. DESDE MI PUNTO DE VISTA YO CREO QUE AGREGARLA LO ÚNICO QUE HARÍA SERÍA HACER ÉSTO UN POCO MÀS RETARDADO O MUCHO MÁS, PORQUE IMPLICARÍA UNA SERIE DE MODIFICACIONES A MUCHOS ARTÍCULOS, CUANDO QUEDA MUY BIEN ESTABLECIDO A QUÉ LEY SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS QUE HAN HECHO MENCIÓN. ES CUESTIÓN DE ESTILO, NO ES UNA CUESTIÓN DE FONDO, ES UNA CUESTIÓN DE ESTILO. HAY CIERTAS LEYES QUE HACEN MUY DETALLADO ALGUNAS PRECISIONES, PERO NO NECESARIAMENTE SON POR ALGUNA TÉCNICA, ES MAS BIEN UNA CUESTIÓN DE ESTILO, PORQUE SI VAMOS A AGREGAR UNA PALABRA PARA REFORMAR UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE ARTÍCULOS QUE VAN A TENER EL MISMO EFECTO QUE SE ENTIENDE PERFECTAMENTE LO QUE SE DICE, PUES ENTONCES YO SERÍA DE LA IDEA DE DEJAR ASÍ EL DICTAMEN, TODA VEZ DE QUE EL

MISMO PUES HA SIDO MOTIVO DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y DE MUCHO TRABAJO. NO QUIERO HABLAR MAL DE LA PROPUESTA, SOLAMENTE ES DE QUE NO LO CONSIDERO NECESARIO, O SEA, NO ES PROFUNDA, POR ESO YO PEDIRÍA QUE SE CONSERVARA EL DICTAMEN EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA. GRACIAS”.

EN ESTE MOMENTO SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “NADA MAS LE INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA SESIÓN HA CONCLUIDO, LAS TRES HORAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES AMPLIAR EL TÉRMINO HASTA AGOTAR DE MANERA INTEGRAL Y COMPLETA TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: CONTINUANDO EN EL PUNTO EN QUE ESTÁBAMOS, HAY UNA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, ¿HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HABLAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA?.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, PARA HABLAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA, EXPRESANDO: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO. CON TODO RESPETO A LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, SÓLO QUIERO HACER DOS COMENTARIOS: PRIMERO, -POR TÉCNICA- CUANDO EN LA REDACCIÓN SE REFIERE GENÉRICAMENTE COMO LA LEY, ES CUANDO REQUERIRÍAMOS EN EL APARTADO –DIGAMOS- DE DEFINICIONES, HACER LA ESPECIFICACIÓN, CUANDO SE REQUIERE GENÉRICAMENTE COMO LA LEY, PARA PODER ENTONCES ENTENDER QUE ES LA QUE ESTAMOS HABLANDO. VOY A PONER SÓLO DOS EJEMPLOS, EL ARTÍCULO 4º. DICE: EN CASO DE CONFLICTO ENTRE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, ÉSO SIGNIFICA QUE AHÍ NO HAY MANERA DE CONFUNDIRLA CON OTRA ABSOLUTAMENTE, ES ESTA LEY. Y OTRO EJEMPLO DE LOS QUE REFIRIÓ LA DIPUTADA, EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 32 DICE: “LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EN ESTA LEY Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO”. DE LA MISMA MANERA NO HAY OPCIÓN A CONFUSIÓN PORQUE ESTÁ REFIRIENDO ESPECÍFICAMENTE ESTA LEY, Y UN ÚLTIMO COMENTARIO DE PROCEDIMIENTO, SI REFORMÁSEMOS EL ARTÍCULO 2 CON LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI Y LUEGO POR LO

TANTO QUISIÉRAMOS REFORMAR TODOS LOS DEMÁS QUE SE REFIRIERON, ENTIENDO QUE HABRÍA QUE HACER EL PROCEDIMIENTO DE RESERVAR CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS, COMO EL 4 Ó EL 32 FRACCIÓN IX, TODOS LOS QUE SE REFIRIERON Y DE TODOS TENDRÍAMOS QUE HACER RESERVA, EXPOSICIÓN, ORADORES A FAVOR, EN CONTRA Y VOTACIÓN, Y EN ESE SENTIDO, -DIGAMOS- APOYARÍA LA MOCIÓN O LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GUAJARDO, EN EL SENTIDO DE QUE ESTÁ MUY, MUY ESPECÍFICO, NO HAY MATERIA PARA LA CONFUSIÓN, Y ENTONCES LO MÁS ADECUADO ES DEJAR EL DICTAMEN COMO ESTÁ PRESENTADO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “¿ALGUN DIPUTADO QUIERE HABLAR A FAVOR O EN CONTRA DE ESTA PROPUESTA?. O NO SÉ SI LA DIPUTADA MARIA DOLORES QUIERE DECLINAR O MANTENERLA.

C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ: “EN VIRTUD DE QUE POR CUESTIONES DE TÉRMINOS TÉCNICOS VAMOS A DECLINAR”.

C. PRESIDENTE: “SE MANTIENE COMO ESTABA LA PROPUESTA ORIGINAL. ¿ALGUN DIPUTADO QUIERE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR?. ¿DIPUTADA MARIA DOLORES TENÍA ALGUNOS OTROS ARTÍCULOS?.

DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ: “NO, ERA EN EL MISMO SENTIDO”.

CON EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN V SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÒ: “DE NUEVO CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EL PLANTEAMIENTO ES MUY CONCRETO, DICE: “ARTÍCULO 32.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES. FRACCIÓN V.- REALIZAR PROPUESTAS DE INICIATIVA DE LEY, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROCEDIMIENTOS, ETC. LA PROPUESTA ES, QUE SE ELIMINE LA FACULTAD O LA FUNCIÓN DEL CONSEJO EN EL SENTIDO DE REALIZAR PROPUESTAS DE INICIATIVAS DE LEY. ÉSTO TIENE QUE VER CON QUE LA FACULTAD DE INICIATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ RESERVADA PARA LOS CIUDADANOS EN LO PARTICULAR. Y DIGAMOS QUE LA PROPUESTA ES CONSISTENTE CON UNA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LE HIZO A LA INICIATIVA ORIGINAL DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, EN LA QUE SE RETIRÓ ESA FACULTAD QUE SE LE HABÍA DADO EN LA INICIATIVA ORIGINAL -INSISTO- AL CONSEJO. EN UNA PALABRA LO QUE PROPONEMOS ES QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: FRACCIÓN V.- “REALIZAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ETCETERA.” ÉSA ES LA PROPUESTA”.

NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS EN LA PROPUESTA REFERENTE AL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN V, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL DIPUTADO JAVIER PONCE FLORES, POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS A FAVOR.

AGOTADOS LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “POR LO TANTO SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** (EXPEDIENTE 4391). POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIPUTADO **FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LE SOLICITARÍA PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN RECESO DE DIEZ MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON ONCE MINUTOS. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICARA EL QUÓRUM EN FORMA ECONÓMICA.

C. SECRETARIA: “ LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EXISTE QUÓRUM PARA REANUDAR”.

C. PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN Y CONTINUAMOS EN EL MISMO PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SI ALGÚN DIPUTADO TIENE DICTAMEN O INFORME QUE PRESENTAR, FAVOR DE MANIFESTARLO.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN DIO LECTURA A DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 4421**) **DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.**- EN FECHA 05 DE MARZO DE 2007, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4421, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ROGELIO CERDA PÉREZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÈ, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LUIS ALFREDO GARCÍA GARZA, JUAN ANTONIO ALVA ORTIZ, SALVADOR CANTÚ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO SEGUNDO, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADA “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEL ANÁLISIS DE LA TEMÁTICA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE EN MÉRITO, EN CONCATENACIÓN CON LO PRESUPUESTADO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS DISTINTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CONFORMAN ESTA SOBERANÍA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HEMOS DETERMINADO RETURNAR ESTE ASUNTO A LA PRESIDENCIA A SU DIGNO CARGO A FIN DE QUE DETERMINE LA COMISIÓN O COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTES QUE HABRÁN DE ANALIZAR DICHO EXPEDIENTE, ESTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SE ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE ANALIZAR Y ESTUDIAR

ADECUADAMENTE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, POR LO QUE LE SOLICITAMOS SE SIGA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.-
FIRMAN A FAVOR DEL INFORME LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “ LA PROPUESTA ES QUE SE TURNE A LA CUARTA DE HACIENDA Y A LA DE HACIENDA DEL ESTADO POR LA MISMA NATURALEZA DE SOLICITUD, SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “EL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO TENÍA EL USO DE LA PALABRA, A VER DIPUTADO, TRAE USTED ALGUNA POSTURA, NO HAY DEBATE, NO HAY DEBATE, NO HAY DEBATE EN ESTE TEMA PORQUE SE VA A RETURNAR A LAS COMISIONES, ADELANTE DIPUTADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÒ: “SOBRE ESTA PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA RETURNAR EL EXPEDIENTE 4421 RELATIVO AL PROYECTO ARCO VIAL SURESTE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PROPONE LO SIGUIENTE, CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 55 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE A LA LETRA DICE: “ ARTÍCULO 55.- CUANDO LA MATERIA DE UN ASUNTO CUANDO ASÍ LO REQUIERE ÈSTE LO PODRÁ RETURNAR HASTA DOS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA QUE UNIDAS LO ESTUDIEN Y RESUELVAN, SALVO POR EXCEPCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO ACUERDE QUE EL ASUNTO SE TURNE A MÀS DE DOS COMISIONES, EN BASE DE DICHA EXCEPCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55, PROPONEMOS QUE EL EXPEDIENTE 4421, NO SOLAMENTE SE RETURNE A LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN A LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE. LO ANTERIOR PORQUE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA LE CORRESPONDE LO REFERENTE A LA PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE DESARROLLO URBANO EN LO CONCERNIENTE AL ASPECTO AMBIENTAL, ES CUANTO GRACIAS”

C. PRESIDENTE: “VOY A SOMETER A VOTACIÓN, LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CLARA LUZ, DE SER APROBADA SE DESECHA LA DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER, SE ABRE PARA ELLO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. -A VER CALMA- ESTOY SOMETIENDO A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CLARA LUZ FLORES, EN EL SENTIDO DE QUE SE TURNE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SI ESA PROPUESTA ES APROBADA, SE DESECHA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, DE QUE SE TURNE A TRES COMISIONES, LAS DOS QUE MENCIONÉ, MAS LAS DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SE ABRE EL SISTEMA DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN, FUE A PROBADA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRALES CON 33 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. DIPUTADOS: BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA, EL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. PRESIDENTE: “POR LO TANTO SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRALES Y SE DESECHA LA DEL

DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. ESTA DIRECTIVA SE DA POR ENTERADA DE LA PROPUESTA PRESENTADA HACE UNOS MOMENTOS POR EL DIPUTADO FERNANDO KURI GUIRADO, Y CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y A PROPUESTA DE LA DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRALES, **SE TURNA ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, POR LO QUE SE EMPLAZA A ESTAS COMISIONES PARA QUE A LA BREVEDAD SE REÚNAN PARA DESAHOGAR ESTE ASUNTO, POR LO CUAL ESTA PRESIDENCIA VAMOS A DECLARAR UN RECESO PARA QUE EN ESTE MOMENTO, A VER NADA MAS HAY UNA MOCIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ”.

C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “VAMOS A ESPERAR A QUE LLEGUEN DEL RECESO, SEÑOR PRESIDENTE Y QUIERO SABER TAMBIÉN, QUÈ TIEMPO VA A SER EL RECESO”

C. PRESIDENTE: “VOY A DECLARAR UN RECESO CON LAS FACULTADES DE ESTA PRESIDENCIA PARA QUE EN ESTE MOMENTO, LES VAMOS A DAR 40 MINUTOS PARA QUE TENGAN ESE DICTAMEN Y SI NO, EVALUARÉ SI HAY TIEMPO QUE HOY MISMO SE TENGA, QUE ES LO QUE ME DICEN QUE MAS O MENOS ESTARÁ LISTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, RESPETUOSAMENTE, SOLICITAMOS PUEDA CONVOCAR A QUE SESIONEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBERNACIÓN Y POSTERIORMENTE LA DE DESARROLLO SOCIAL SOBRE TEMAS QUE YA ESTABAN CONSENSADOS QUE NOS PERMITAN AVANZAR DURANTE EL DIA Y NO ESPERARNOS AL FINAL DE LA SESIÓN, YA CONSULTAMOS CON LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS Y ESTÁN DE ACUERDO PARA QUE EN PARALELO A ESTE RECESO SE PUEDA TRABAJAR”.

C. PRESIDENTE: “VAMOS A HACER UNA COSA DIPUTADO, YA ESTÁN INFORMADOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA QUE APROVECHEN ESTE RECESO, PERO VAMOS A ABOCARNOS A SACAR EL PUNTO QUE ESTÁ EN EL ORDEN DEL DIA, SI NO ACABASEN CON LOS TEMAS QUE USTED MANEJA, AL CONCLUIR TAMBIÉN, LOS CONVOCAMOS A QUE SE REÚNAN, ¿LE PARECE?, QUE AVANCEN AHORA Y DESPUÉS AL ACABAR LA SESIÓN, MUY BIEN, SE DECLARA EL RECESO”

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO EL PRESIDENTE REANUDÒ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICARA EL QUÓRUM EN FORMA ECONÓMICA.

C. SECRETARIA: “ LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE TENEMOS QUÓRUM PARA REINICIAR”.

C. PRESIDENTE: “SOLICITO AQUELLOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN AL RECINTO PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN”.

SIGUIENDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOE TORRES MATA, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 PARA DAR LECTURA A DICTAMEN EXPEDIENTE 4421, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO **NOE TORRES MATA**, CON LA LECTURA DEL DICTAMEN, SIENDO AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS: **LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, OSCAR CANO GARZA**, DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA

LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4421) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, A LAS COMISIONES UNIDAS HACIENDA DEL ESTADO Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LES FUE TURNADA PARA ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4421 QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, EN LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DENOMINADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”; PROMOVIDA POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE. LA INICIATIVA ANTERIORMENTE ENUNCIADA SE DETALLA MEDIANTE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES, LOS PROMOVENTES, EN SU ESCRITO DE MÉRITO MENCIONAN QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN ESTÁN CONSCIENTES DE QUE LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTES DE LA CIUDAD DEBE GARANTIZAR LA RELACIÓN ARMÓNICA Y FUNCIONAL ENTRE LAS ZONAS DE RESIDENCIA, DE TRABAJO Y DE RECREACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUS HABITANTES ASÍ COMO EL PLENO DESARROLLO DE LA REGIÓN, DEPENDIENDO SU FUTURO DE LAS SOLUCIONES QUE APLIQUEN GOBIERNO ESTATAL Y AUTORIDADES

MUNICIPALES, JUNTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA. REFIEREN QUE JUÁREZ ES UN MUNICIPIO EN PLENO CRECIMIENTO Y SU INSERCIÓN EN EL ÁREA CONURBANA DE MONTERREY, ASÍ LO JUSTIFICA. RECONOCEN QUE EL CRECIMIENTO Y EL PROGRESO VAN GENERANDO A SU PASO NUEVAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS QUE ES PRECISO ATENDER CON URGENCIA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REFLEJAR EL PROGRESO MATERIAL. INDICAN QUE EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y LOS CONSECUENTES NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA EXPANSIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y LA INTERACCIÓN CON LOS DEMÁS MUNICIPIOS METROPOLITANOS E INCLUSO SUBURBANOS, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR A LOS CIUDADANOS CONDICIONES ACEPTABLES PARA SUS TRASLADOS COTIDIANOS, JUSTIFICAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CONJUNCIÓN CON EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L., BUSQUE, PROMUEVA, DISEÑE Y CONSTRUYA OBRAS VIALES QUE RESPONDAN A LAS CRECIENTES NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. ENUNCIAN QUE POR ELLO, EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, N.L. 2000-2021 ELABORADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONURBANOS, QUEDÓ ESTABLECIDO DENTRO DE LA ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA, LA NECESIDAD DE REFORZAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRES QUE CONTRIBUYAN A LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN NORESTE DE NUEVO LEÓN, CON EL RESTO DEL ÁREA METROPOLITANA, DENTRO DE UN ESQUEMA DE DESCONCENTRACIÓN. PUNTUALIZAN QUE LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA QUE REPRESENTA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y EN PARTICULAR LA ZONA CONURBANA DE SU CAPITAL, EN EL ENTORNO ECONÓMICO DEL PAÍS, LO SITÚA COMO UN ÁREA DE INFLUENCIA REGIONAL Y ESTRATÉGICA PARA LOS ESTADOS COLINDANTES HACIA EL NORTE EN EL CONTEXTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN), Y HACIA EL SUR PARA EL GRAN MERCADO DEL ALTIPLANO MEXICANO. SUBRAYAN, QUE NO OBSTANTE LOS MÚLTIPLES BENEFICIOS QUE ARROJA LA OROGRAFÍA DE NUESTRO ESTADO, LA SIERRA MADRE, SE PRESENTA COMO UNA BARRERA FÍSICA NATURAL, LA CUAL ENTORPECE EL DESARROLLO UNIFORME DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN SUBURBANOS, Y POR OTRA PARTE DIFICULTA LA COMUNICACIÓN CON UNA GRAN ZONA COMO LO ES EL SUR DE LA ENTIDAD. SE INDICA QUE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE” COINCIDE CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL PROPIO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, QUE EN SU RUBRO “POR UN DESARROLLO ORDENADO Y SUSTENTABLE”, INCLUYE COMO PRIMER OBJETIVO “UN DESARROLLO URBANO EFICAZMENTE PLANIFICADO, EQUITATIVO Y CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA” TENIENDO COMO VISIÓN: “UN ENTORNO URBANO EFICAZMENTE PLANIFICADO, PROPICIO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES, A LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE ASEGURAN LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES Y EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE Y SUS RECURSOS NATURALES.” ASÍ MISMO, AFIRMAN, CUMPLE CON EL PROGRAMA VIAL DE LA ZONA DE CONURBACIÓN EN EL PRIMERO Y TERCERO DE SUS OBJETIVOS BÁSICOS

DEL PUNTO 5.4 DEL “PLAN METROPOLITANO 2000-2021”: “EL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE POR SU NATURALEZA, IMPORTANCIA GEOGRÁFICA O ECONÓMICA, POR ESTAR EN PROCESO O IMPACTAR A VARIOS MUNICIPIOS SE CONSIDERAN LOS DE MAYOR TRASCENDENCIA E IMPACTO EN EL FUNCIONAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD” Y “EL DE LOS PROYECTOS QUE VAN A CONSOLIDAR LA VIALIDAD PRIMARIA DE LA ZONA CONURBANA A MEDIANO Y LARGO PLAZO”. ADUCEN QUE CON ESTA VISIÓN Y OBJETIVO, LAS “ACCIONES DE DESARROLLO URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (AMM)”, SE ESTABLECEN DENTRO DE LAS PRINCIPALES ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE ESTE RUBRO DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. MENCIONAN QUE EL PROYECTO NO SE TRATA DE UNA OBRA CASUAL O DE COYUNTURA, SINO DE UNA NECESIDAD RECONOCIDA DESDE HACE VARIOS AÑOS Y CUYA CONCRECIÓN YA NO SÓLO ES IMPERATIVA, SINO ADEMÁS URGENTE DEBIDO AL INCREMENTO DEL TRÁFICO VEHICULAR DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, POR LO QUE EL FORTALECIMIENTO DE LAS CARRETERAS TRONCALES (TANTO FEDERALES COMO ESTATALES) SE VE COMO UNA ACCIÓN INMEDIATA EN SU REALIZACIÓN; A FIN DE OPTIMIZAR RECURSOS, REDUCIR TIEMPOS Y COSTOS DE TRANSPORTE, A TRAVÉS DE RUTAS CORTAS Y EFICIENTES, TAL Y COMO LO CONTEMPLA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO NUEVO LEÓN 2021. DE IGUAL FORMA, REFIEREN QUE EN EL CITADO PLAN METROPOLITANO, EN SU PUNTO 4.5, SE ESTABLECIÓ

DENTRO DE LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: “INTEGRAR LAS VÍAS DE PENETRACIÓN A UN SISTEMA DE VÍAS RÁPIDAS QUE FACILITE LA INTERCONEXIÓN DE LA ZONA CONURBANA CON LAS ÁREAS PERIFÉRICAS” E “INTEGRAR LA VIALIDAD SUBREGIONAL CON DICHA ZONA MEDIANTE INCORPORACIONES A DISTANCIA PRUDENTES Y SEÑALAMIENTOS ADECUADOS”. AFIRMANDO QUE EL ANTERIOR PROYECTO, PERMITIRÁ UN SIGNIFICATIVO ACERCAMIENTO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y ADEMÁS UNIFICARÁ EL SISTEMA CARRETERO ESTATAL CON LA ZONA SUR DEL ESTADO. NO OBSTANTE, RECONOCEN; EMPRENDER UN PROYECTO COMO EL PRESENTE, IMPLICA UNA IMPORTANTE DERRAMA DE RECURSOS, Y QUE DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS PRESUPUESTALES VIGENTES, NO SE CUENTA CON RECURSOS ESTATALES O MUNICIPALES QUE PERMITAN, EN BREVE, INICIAR LA EJECUCIÓN DE ESTE AMBICIOSO PROYECTO. PLANTEAN QUE PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, COMO INTEGRANTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y CENTRO DE LA REGIÓN CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS PERIFÉRICOS DE CADEREYTA JIMÉNEZ, PESQUERÍA, SANTIAGO Y ALLENDE, ES PRIORITARIA LA INTEGRACIÓN DE UNA ESTRUCTURA VIAL QUE PERMITA UNA INTERACCIÓN ARMÓNICA CON LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS RÁPIDOS, CÓMODOS Y SEGUROS, Y AL MISMO TIEMPO, ESTABLECER UNA COMUNICACIÓN JERARQUIZADA Y SUFICIENTE ENTRE LOS DIVERSOS ASENTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL

MUNICIPIO DE JUÁREZ. EN LA INICIATIVA DE MÉRITO SE EXPLICA LA OBRA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “EL SISTEMA VIAL SUR-ORIENTE, CUYA LONGITUD TOTAL SERÍA DE 19.8 KMS., CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL DE 33.0 METROS ESTARÁ INTEGRADO POR DOS CUERPOS DE VIALIDAD LOS CUALES CONTARÁN CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.50 METROS DE ANCHO CADA UNO, ACOTAMIENTOS LATERALES DE 3.50 METROS DE SECCIÓN, SEPARADOR CENTRAL ENTRE AMBOS CUERPOS DE 8.00 METROS DE ANCHO, BANQUETAS O ANDADORES PEATONALES A AMBOS LADOS DE 2.00 METROS DE ANCHO, INCLUYENDO ADEMÁS 4 DISTRIBUIDORES VIALES Y UN TÚNEL LOCALIZADO EN LA SIERRA DE LA SILLA; LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA SERÁ PROYECTADA EN DOS ETAPAS. TENIENDO ESTE PROYECTO VIAL SU INICIO EN LA CARRETERA A REYNOSA EN LA CUAL SE IMPLEMENTARÁ EL PRIMER DISTRIBUIDOR, MISMO QUE CONSTARÁ DE UN PASO ELEVADO CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.50 METROS POR SENTIDO, CON UNA CAPACIDAD PARA 88,000 VEHÍCULOS DIARIOS Y CARRILES PROTEGIDOS PARA MOVIMIENTOS DE VUELTAS TANTO HACIA LA IZQUIERDA COMO DERECHA, GENERANDO DESPLAZAMIENTOS DIRECCIONALES DE FLUJO CONTINUO DE ESTE PUNTO INICIA UNA VÍA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TOTAL DE 33.000 METROS, PARA CONTINUAR HACIA EL SUR HASTA INTERSECTAR LA CARRETERA A SAN MATEO, PUNTO EN EL CUAL SE GENERARÁ EL SEGUNDO DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES, CONSTITUIDA POR UNA GAZA

ELEVADA DE VUELTA IZQUIERDA CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.50 METROS CADA UNO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROYECTO TENIENDO UNA CAPACIDAD DE 44,000 VEHÍCULOS DIARIOS. EN EL ANTERIOR PUNTO, EL PROYECTO INTERSECTA Y SE DESARROLLA EN DIRECCIÓN SUR A LO LARGO DEL CAMINO A SAN MATEO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 4.9 KILÓMETROS CON LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE 33.00 METROS YA MENCIONADA, HASTA UN PUNTO LOCALIZADO A 150 METROS, APROXIMADAMENTE, AL SUR DEL POBLADO LA CIUDADELA; PUNTO EN EL CUAL, EL PROYECTO Y EL CAMINO A SAN MATEO, SE SEPARAN DANDO ORIGEN AL TERCER DISTRIBUIDOR VIAL PROYECTADO, CONSTITUIDO POR UNA GAZA ELEVADA DE VUELTA IZQUIERDA CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE 3.50 METROS CADA UNO, PARA UNA CAPACIDAD DE 44,000 VEHÍCULOS DIARIOS, DÁNDOLE CONTINUIDAD AL PROYECTO. DE ESTE PUNTO, EL PROYECTO SE DIRIGE HACIA EL PONIENTE POR LA VÍA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE SECCIÓN TRANSVERSAL DE 33.00 METROS DE ANCHO HASTA INTERSECTAR EL DERECHO DE VÍA DEL ACUEDUCTO MONTERREY-LINARES, EL CUAL SERÁ HABILITADO Y PAVIMENTADO, TENIENDO UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TOTAL DE 13.00 METROS DE ANCHO PARA ALOJAR DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE 3.50 METROS, UNO EN CADA SENTIDO CON SUS CORRESPONDIENTES ACOTAMIENTOS LATERALES, TODO ESTO CON UNA LONGITUD TOTAL DE 4.9 KILÓMETROS, TENIENDO SU INICIO ESTA OBRA COMPLEMENTARIA EN SU INTERSECCIÓN CON EL CAMINO A SAN ROQUE (SANTA ANA DE

ARRIBA), DIRIGIÉNDOSE HACIA EL ORIENTE HASTA INTERSECTAR EN EL LÍMITE ORIENTE DEL MUNICIPIO. EL PROYECTO CONTINÚA HACIA EL PONIENTE HASTA INTERSECTAR EL CAMINO A SAN ROQUE (SANTA ANA DE ARRIBA) HABILITANDO Y REPAVIMENTÁNDOSE ESTE CAMINO EN UNA LONGITUD DE 3.5 KILÓMETROS. DE ESTE PUNTO CONTINÚA EL PROYECTO HACIA EL SUR DE LA SIERRA CERRO DE LA SILLA, LA CUAL CRUZARÁ A TRAVÉS DE UN TÚNEL DE 1.6 KILÓMETROS DE LONGITUD TRANSVERSAL DE 33.00 METROS, PARA CONTINUAR HACIA EL SUR HASTA INTERSECTAR LA CARRETERA NACIONAL, PUNTO EN EL CUAL SE DESARROLLARÁ UN PASO ELEVADO CON DOS CARRILES DE 3.50 METROS POR SENTIDO CON UNA CAPACIDAD DE 88,000 VEHÍCULOS DIARIOS E INCORPORACIONES DE VUELTA IZQUIERDA PARA LOGRAR FLUJO CONTINUO EN TODOS SUS MOVIMIENTOS”. AHORA BIEN, EXPONEN QUE POR LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA ETAPA LA CUAL TIENE UNA LONGITUD DE 18.3 KILÓMETROS, SE PROPONE LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, POR SER EN ESTA ZONA EN DONDE SE REFLEJA EL MAYOR BENEFICIO ESPECÍFICO DE LA OBRA, YA QUE SE ABRE ESTA AMPLIA ZONA AL DESARROLLO Y AL BENEFICIO DEL AUMENTO DE VALOR EN LAS PROPIEDADES, AL TENER UNA CONEXIÓN DIRECTA CON LA CARRETERA NACIONAL Y LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y, POR LO QUE RESPECTA A LA SEGUNDA ETAPA, SE CONTEMPLA EL LLEVAR A CABO SU REALIZACIÓN A TRAVÉS DE APORTACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LAS OBRAS CORRESPONDIENTES. SOSTIENEN QUE LA

REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO CONTRIBUYE A UNA MAYOR Y EFICAZ COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO CON EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA Y PROPICIA LA INTERACCIÓN DE LOS DIVERSOS ASENTAMIENTOS QUE LO CONFORMAN, CONTRIBUYENDO ADEMÁS A GENERAR BENEFICIOS ESPECÍFICOS, QUE SE TRADUCIRÁN EN UN INCREMENTO EN EL VALOR DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO PERTENECIENTES A LOS PREDIOS COLINDANTES Y PRÓXIMOS DE LAS OBRAS QUE COMPRENDE EL PROYECTO; ASIMISMO, CONSIDERAN QUE LA OBRA GENERARÁ BENEFICIOS NO SÓLO A LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL SISTEMA VIAL SUR-ORIENTE, SINO TAMBIÉN A AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN A UNO Y OTRO LADO DE SU DESARROLLO Y A LOS QUE GUARDAN PROXIMIDAD O COLINDANCIA CON LOS EJES VIALES QUE ESTE SISTEMA VIAL INTERSECTA Y QUE CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. COINCIDEN EN QUE, CON LA REALIZACIÓN DE ESTE SISTEMA VIAL, LOS PREDIOS MENCIONADOS TENDRÁN UNA MAYOR POSIBILIDAD DE INTERACCIÓN CON LA MAYOR PARTE DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA, Y SE BRINDARÁ A LOS MOVIMIENTOS VEHICULARES, MAYOR COMODIDAD, RAPIDEZ Y SEGURIDAD, POR ELLO -AFIRMAN- DEBE CONSIDERARSE QUE AL PROPORCIONAR ESTOS NUEVOS ACCESOS Y MEJORAR LA COMUNICACIÓN Y FACILITAR LOS MOVIMIENTOS DE ORIGEN-DESTINO, LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS, TENDRÁN CONSECUENTEMENTE UN INCREMENTO SUSTANCIAL EN LA POSIBILIDAD DE DESARROLLO, LO QUE SE TRADUCE EN EL AUMENTO DE VALOR DE LA SUPERFICIE DE DICHOS

PREDIOS. PARA ELLO, DESTACAN COMO NECESARIA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DECRETO, A FIN DE PROVEER LAS REGLAS JURÍDICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL INICIO, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES BENEFICIADOS. ADUCEN QUE LA REFERIDA OBRA, ADEMÁS DE LOS BENEFICIOS DIRECTOS EN LA MEJORA DE TIEMPO DE TRASLADO, AHORRO EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MAYOR ACCESIBILIDAD HACIA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y SU INTERRELACIÓN CON EL ÁREA CONURBANA DE MONTERREY; ACARREA OTROS DE ASPECTO INDIRECTO COMO SON EL EVIDENTE DESARROLLO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VÍA, REDUCCIÓN DE LA CARGA VEHICULAR EN LAS ACTUALES VÍAS DE ACCESO A ESTE MUNICIPIO, Y APOYA EL DESCONGESTIONAMIENTO DE LOS ACCESOS DESDE EL SUR DEL ESTADO AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. TAMBIÉN JUSTIFICAN EL IMPACTO AMBIENTAL QUE GENERARÍA LA OBRA, YA QUE LA MAYORÍA DE DICHOS IMPACTOS SUCEDEN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, SIENDO ÉSTOS DE CORTO PLAZO. DESTACAN COMO PRIORITARIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES QUE RESULTAN CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, CON MOTIVO DE LA PLUSVALÍA Y MEJORA QUE RECIBEN SUS PROPIEDADES COLINDANTES A ESTA OBRA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 BIS-9 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES A

TRAVÉS DE DISPOSICIONES JURÍDICAS CLARAS Y JUSTAS QUE PERMITEN LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE SUS CONTRIBUCIONES QUE SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LA INVERSIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESA ZONA DE LA CIUDAD. INDICAN QUE LA APLICACIÓN DE ESTE IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD NECESARIAMENTE GRAVITA CON EL CARÁCTER DE REAL SOBRE LOS PREDIOS CUANDO SE VEN BENEFICIADOS POR UNA OBRA PÚBLICA, CUYO DESARROLLO Y CONCLUSIÓN, ACRECIENTA SU VALOR SIN ESFUERZO ECONÓMICO DIRECTO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES. ARGUMENTAN EN EL SENTIDO DE QUE SI BIEN ES CIERTO UNA OBRA DE ESTA NATURALEZA ES DE GRAN UTILIDAD PÚBLICA, PUES BENEFICIA INDIRECTAMENTE A TODA LA POBLACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA E INCLUSO A LA SOCIEDAD EN GENERAL TANTO DEL ESTADO COMO DE OTROS LUGARES, LO ANTERIOR POR SU REPERCUSIÓN ECONÓMICA, COMO SOCIAL Y DE DESARROLLO; TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN FORMA DIRECTA BENEFICIA A LOS PROPIETARIOS DE LA ZONA EN LA QUE SE EJECUTA LA OBRA POR EL INCREMENTO DE VALOR QUE RECIBEN LOS PREDIOS COLINDANTES Y PRÓXIMOS A LA OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EN ESTE CASO LOS PREDIOS COLINDANTES AL “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”. JUSTIFICAN POR TANTO, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA ES DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 41 BIS-15 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUESTO QUE EN EL DECRETO QUE SE PROPONE EMITIR, SE INCLUYEN LOS FACTORES APLICABLES DEL IMPUESTO SOBRE

AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, ADEMÁS DEL MONTO TOTAL DEL IMPORTE A DERRAMAR Y EL ÁREA DE INFLUENCIA O BENEFICIO DE LA OBRA; ASÍ, EN EL CASO DE LA OBRA QUE PRETENDE REALIZARSE Y DE ACUERDO CON EL PROYECTO APROBADO, TENEMOS QUE POR LA CONFIGURACIÓN DE LA OBRA, SE CLARIFICA EL IDENTIFICAR CON MAYOR FACILIDAD LAS ÁREAS BENEFICIADAS Y LOS FACTORES RESPECTIVOS, LOS CUALES ESTÁN EN FUNCIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD QUE DEBE EXISTIR RESPECTO DE CADA PREDIO FRENTE AL BENEFICIO RECIBIDO Y CADA PREDIO FRENTE A LOS DEMÁS PREDIOS BENEFICIADOS. ASEGURAN QUE EFECTIVAMENTE, LA DISPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE EJECUTARÁ, PERMITE RECONOCER Y ESTIMAR QUE LOS PREDIOS MÁS CERCANOS Y FRONTALES AL DESARROLLO RECIBEN MAYOR PLUSVALÍA Y MEJORA QUE LOS PREDIOS MÁS ALEJADOS Y LATERALES, DE TAL MANERA QUE EN ESTE CASO EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD Y EL FACTOR DISTANCIA, EN EL SENTIDO DE LA IDENTIFICACIÓN QUE LE RESULTA DE LA CONFIGURACIÓN PROPIA DE LA OBRA, YA QUE LA MEJORA Y AUMENTO DE VALOR EN CUANTO A LA PROPORCIONALIDAD Y RESPECTO DE LA IMPORTANCIA ACTUAL DE CADA PREDIO Y SU IMPORTANCIA FUTURA DETERMINADA POR LA OBRA, ESTÁN INFLUENCIADAS DIRECTAMENTE POR LA DISTANCIA QUE EXISTA RESPECTO DE LA ZONA DE IMPACTO, ASÍ COMO POR LA SUPERFICIE DE CADA PREDIO, EN CUANTO A CONOCER SI EL MISMO TIENE FRENTE DIRECTO A LA OBRA, O ES LATERAL SU COLINDANCIA CON LA MISMA;

POR LO TANTO, EL IMPUESTO QUE SE DETERMINE DEBE CALCULARSE SOBRE ESTA BASE, ES DECIR CONSIDERANDO EL ÁREA DE CADA PREDIO Y UN FACTOR QUE CORRESPONDA A LA PROPORCIONALIDAD BASADA DEL CENTRO DE GRAVEDAD DEL PREDIO AL EJE DE LA MEJORA, LO CUAL INDUDABLEMENTE REVELA EL MAYOR O MENOR AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECIFICA PROVOCADO POR LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA OBRA, ELLO PARA QUE EXISTA UNA ADECUADA CORRELACIÓN Y PROPORCIONALIDAD ENTRE EL VALOR DE LA OBRA Y LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA PREDIO. CONTINÚAN MANIFESTANDO QUE LO ANTERIOR LO PROPONEN INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA LEY PERMITE QUE LA IMPORTANCIA DE CADA PREDIO Y LA PROPORCIONALIDAD DEL IMPUESTO SE DETERMINE DE CONFORMIDAD A LOS FACTORES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO, YA QUE LA PROPIA CONFIGURACIÓN DE LA OBRA PERMITE UNA IDENTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA PROPORCIONALIDAD Y LA DISTANCIA, GENERANDO UN MAYOR IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS PREDIOS FRONTALES Y UN MENOR IMPACTO SOBRE LOS PREDIOS LATERALES, DE TAL MANERA QUE EXISTE MAYOR IMPACTO EN LOS PREDIOS CON UNA COLINDANCIA EXCLUSIVA CON LAS OBRAS, Y EN MENOR MEDIDA LOS UBICADOS EN LAS ZONAS COLINDANTES CON LAS OBRAS, DECRECIENDO EL IMPACTO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTEN PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA QUE NO COLINDAN DIRECTAMENTE CON LA OBRAS PERO QUE SE ENCUENTRAN

UBICADAS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINAN FACTORES QUE VAN DESDE 1.0 A 0.40, DE CADA PREDIO, QUE INDICAN EQUIVALENCIA Y COMPLEMENTO ENTRE LA DISTANCIA Y LA PROPORCIONALIDAD, DE CADA PREDIO, DE CONFORMIDAD CON LA FÓRMULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 BIS-18 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFIEREN QUE, EN EL CASO CONCRETO EL COSTO TOTAL DE LA OBRA, ES DE DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., Y SE PROPONE DERRAMAR ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, EL CIENTO POR CIENTO DE DICHA CANTIDAD, POR LO TANTO, DE ACUERDO A LA FÓRMULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 BIS-18 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DIVIDE ESTA CANTIDAD ENTRE EL RESULTADO DE LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CONSIDERANDO LAS SUPERFICIES DE CADA UNO DE LOS PREDIOS INVOLUCRADOS Y EL FACTOR QUE SE PROPONE APLICAR SEGÚN SU UBICACIÓN DENTRO DEL ÁREA RESPECTIVA, DE AHÍ SE OBTIENE UN VALOR PROMEDIO GENERAL, EL CUAL SE MULTIPLICA EN PARTICULAR POR EL RESULTADO CONCRETO DE CADA PREDIO Y DE ELLO RESULTA EL MONTO DEL IMPUESTO A PAGAR EN CADA CASO POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, ES POSIBLE PROPORCIONAR MAYORES ELEMENTOS DE ANÁLISIS A ESTE H. CONGRESO, DADO QUE PUEDE CONOCER DE ANTEMANO EL MONTO DEL IMPUESTO QUE

CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS CUYOS PREDIOS SERÁN OBJETO DE ES GRAVAMEN. POR OTRA PARTE, CONSIDERAN IMPORTANTE DESTACAR QUE PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, SE REALIZARON LAS ACTUACIONES A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE PUBLICITAR DEBIDAMENTE EL “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”, PUES EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICOS “EL PORVENIR” Y “ABC”, UNA CONSULTA PÚBLICA A FIN DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA, LOS PLANES, PROYECTOS, ESTUDIOS Y DEMÁS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ELLO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PROBABLES SUJETOS DEL IMPUESTO ASÍ COMO LA POBLACIÓN EN GENERAL PUDIERA PARTICIPAR EN EL “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE” CON PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS POR ESCRITO, DÁNDOSELE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES, PARA ESE EFECTO. ASEGURAN QUE HABIDA CUENTA DE LO ANTERIOR, TRANSCURRIDO EL PLAZO FIJADO, Y NO OBSTANTE EL QUE NO FUERON APORTADAS POR ESCRITO PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, SÍ SE TOMARON EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN FINAL DEL PROYECTO, ALGUNAS OBSERVACIONES VERBALES QUE FUERON PLANTEADAS, MISMAS QUE FUERON ANALIZADAS Y VALORADAS

DEBIDAMENTE Y QUE SE INCLUYEN EN LA PRESENTE INICIATIVA. CONCLUYEN QUE CON BASE EN ESTAS CONSIDERACIONES EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 12 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2007 APROBÓ POR UNANIMIDAD DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”, POR LO QUE ACUDEN REPRESENTANTES DE AMBAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ANTE ESTE H. CUERPO LEGISLATIVO A SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, -INDICAN- SE PLANTEA EL PRESENTE DECRETO ANTE ESA H. SOBERANÍA, EN ESPERA DE QUE SEA CONSIDERADA LA VIABILIDAD DE SU APROBACIÓN EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA DE IMPORTANCIA TRASCENDENTE PARA LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA. CONSIDERACIONES CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO, Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SON COMPETENTES PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XV Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDINAL 39 FRACCIÓN XV INCISOS C) Y G); Y XIX INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN MANIFESTAR NUESTRO INTERÉS PARA QUE EN NUESTRO ESTADO SE REALICEN OBRAS PÚBLICAS QUE RESULTEN EN BENEFICIO DE SU POBLACIÓN. CIERTO ES QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, YA FORMA PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD CAPITAL, Y NO OBSTANTE LO ANTERIOR ESTE MUNICIPIO CUENTA CON POCAS VÍAS DE ACCESO, POR LO QUE EN TALES CIRCUNSTANCIAS, JUSTO ES ADVERTIR Y ATENDER LAS NUEVAS NECESIDADES QUE A LA MUNICIPALIDAD EN COMENTO Y POR ENDE A SUS CIUDADANOS, SE LE HAN GENERADO, DADO EL FENÓMENO DEL INCREMENTO POBLACIONAL. COINCIDIMOS EN QUE ES CORRECTO EL CITAR EN LA INICIATIVA EN ANÁLISIS AL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBANA DE MONTERREY, DEBIDO A QUE EN TAL DOCUMENTO QUEDÓ ESTABLECIDA LA VÍA QUE AHORA SE PROPONE Y CUYA ELABORACIÓN FUE PRODUCTO DEL CONSENSO DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA, EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE TAL DOCUMENTO SE CONVIERTE EN EL EJE RECTOR PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CAPITAL DEL ESTADO. EN LA SITUACIÓN EN QUE ACTUALMENTE GUARDAN LAS ARCAS ESTATALES, Y AL EVALUAR COMO NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA REFERIDA, ADVERTIMOS QUE UN PROYECTO DE ESTA MAGNITUD SÓLO ES POSIBLE REALIZARLO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIADOS DIRECTOS POR LA MISMA, COMO

LO SON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS Y CERCANOS AL PROYECTO, MÁXIME QUE EL PLAN DE AMPLIACIÓN FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA, SIN QUE FUERA ESTE CUESTIONADO U OBJETADO. LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO VII BIS, INTITULADO IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, CONTEMPLA Y REGULA EL SUPUESTO QUE SE PRETENDE ACTUALIZAR EN EL PRESENTE CASO, Y EN SU ARTÍCULO 41 BIS 12, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACOMPAÑAR AL ANTEPROYECTO Y PROYECTO RESPECTIVAMENTE, LOS ESTUDIOS QUE CONSIDERARAN SU FACTIBILIDAD SOCIAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, IMPACTO AMBIENTAL Y DE INGENIERÍA DEFINITIVOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUTABILIDAD DE LA OBRA, MISMOS QUE TENDERÁ, AL EQUILIBRIO SOSTENIDO DEL MEDIO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES HAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY CITADA EN ESTE PÁRRAFO, ESTO EN ATENCIÓN DE HABER ESTUDIADO LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA PRESENTE INICIATIVA, CON LOS CUALES SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA NORMA CORRESPONDIENTE. DE IGUAL FORMA, ES DE OBSERVARSE QUE EL MONTO QUE SE CALCULA RECUPERAR CON LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE MÉRITO, COINCIDE CON EL PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA. LA PRESENTE POSTURA NO VIOLENTA

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 BIS 11 DE LA LEY EN CITA LA CUAL DISPONE LO SIGUIENTE: *EL MONTO TOTAL DEL IMPUESTO NO PODRÁ EXCEDER DEL COSTO DE LA OBRA PÚBLICA DE QUE SE TRATE.* POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS NOS MANIFESTAMOS POR APROBAR LA PRESENTE INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS, CON ALGUNOS AJUSTES DE REDACCIÓN PARA FINES DE PRECISIÓN, SÓLO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO:** QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”. **ARTÍCULO PRIMERO.** PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”, QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO QUE FUERA SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA Y LA DECLARACIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL DE LAS ACCIONES DE APERTURA DE NUEVAS VIALIDADES DE ESTA ZONA. **ARTÍCULO SEGUNDO.** SE APRUEBA

EL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD EN LO RELATIVO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”. EL SISTEMA VIAL SUR-ORIENTE, CUYA LONGITUD TOTAL SERÁ DE 19.8 KILÓMETROS, CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL DE 33.00 METROS INTEGRADO POR DOS CUERPOS DE VIALIDAD LOS CUALES CONTARÁN CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.50 METROS DE ANCHO CADA UNO, ACOTAMIENTOS LATERALES DE 3.50 METROS DE SECCIÓN, SEPARADOR CENTRAL ENTRE AMBOS CUERPOS DE 8.00 METROS DE ANCHO, BANQUETAS O ANDADORES PEATONALES A AMBOS LADOS DE 2.00 METROS DE ANCHO INCLUYENDO ADEMÁS 4 DISTRIBUIDORES VIALES Y UN TÚNEL LOCALIZADO EN LA SIERRA “CERRO DE LA SILLA”, LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA SERÁ PROYECTADA EN DOS ETAPAS. TENIENDO ESTE PROYECTO VIAL SU INICIO EN LA CARRETERA A REYNOSA EN LA CUAL SE IMPLEMENTARÁ EL PRIMER DISTRIBUIDOR VIAL, MISMO QUE CONSTARÁ DE UN PASO ELEVADO CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.50 METROS POR SENTIDO, CON UNA CAPACIDAD PARA 88,000 VEHÍCULOS DIARIOS Y CARRILES PROTEGIDOS PARA MOVIMIENTOS DE VUELTAS TANTO HACIA LA IZQUIERDA COMO DERECHA, GENERANDO DESPLAZAMIENTOS DIRECCIONALES DE FLUJO CONTINUO. DE ESTE PUNTO INICIA UNA VÍA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TOTAL DE 33.000 METROS, PARA CONTINUAR HACIA EL SUR HASTA INTERSECTAR LA CARRETERA A SAN MATEO, PUNTO EN EL CUAL SE GENERARÁ EL

SEGUNDO DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES, CONSTITUIDA POR UNA GAZA ELEVADA DE VUELTA IZQUIERDA CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.50 METROS CADA UNO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROYECTO TENIENDO UNA CAPACIDAD DE 44,000 VEHÍCULOS DIARIOS; EN ESTE PUNTO, EL PROYECTO INTERSECTA Y SE DESARROLLA EN DIRECCIÓN SUR A LO LARGO DEL CAMINO A SAN MATEO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 4.9 KILÓMETROS CON LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE 33.00 METROS YA MENCIONADA, HASTA UN PUNTO LOCALIZADO A 150 METROS, APROXIMADAMENTE, AL SUR DEL POBLADO LA CIUADDELA; PUNTO EN EL CUAL, EL PROYECTO Y EL CAMINO A SAN MATEO, SE SEPARAN DANDO ORIGEN AL TERCER DISTRIBUIDOR VIAL PROYECTADO, CONSTITUIDO POR UNA GAZA ELEVADA DE VUELTA IZQUIERDA CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE 3.50 METROS CADA UNO, PARA UNA CAPACIDAD DE 44,000 VEHÍCULOS DIARIOS, DÁNDOLE CONTINUIDAD AL PROYECTO. DE ESTE PUNTO, EL PROYECTO SE DIRIGE HACIA EL PONIENTE POR LA VÍA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE SECCIÓN TRANSVERSAL DE 33.00 METROS DE ANCHO HASTA INTERSECTAR EL DERECHO DE VÍA DEL ACUEDUCTO MONTERREY-LINARES, EL CUAL SERÁ HABILITADO Y PAVIMENTADO, TENIENDO UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TOTAL DE 13.00 METROS DE ANCHO PARA ALOJAR DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE 3.50 METROS, UNO EN CADA SENTIDO CON SUS CORRESPONDIENTES ACOTAMIENTOS LATERALES, TODO ESTO CON UNA LONGITUD TOTAL DE 4.9 KILÓMETROS, TENIENDO SU INICIO ESTA OBRA COMPLEMENTARIA EN SU

INTERSECCIÓN CON EL CAMINO A SAN ROQUE (SANTA ANA DE ARRIBA), DIRIGIÉNDOSE HACIA EL ORIENTE HASTA INTERSECTAR EN EL LÍMITE ORIENTE DEL MUNICIPIO. EL PROYECTO CONTINÚA HACIA EL PONIENTE HASTA INTERSECTAR EL CAMINO A SAN ROQUE (SANTA ANA DE ARRIBA) HABILITANDO Y REPAVIMENTÁNDOSE ESTE CAMINO EN UNA LONGITUD DE 3.5 KILÓMETROS. LA PRIMERA ETAPA SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITA A LO SIGUIENTE: COMPRENDE UNA LONGITUD DE 18.3 KILÓMETROS APROXIMADAMENTE. EL INICIO SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA DE CUOTA (PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA), CON LA CARRETERA LIBRE A REYNOSA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, PROYECTÁNDOSE DE ESTE PUNTO, HACIA EL SUR-ORIENTE HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL CAMINO A SAN MATEO, PARA CONTINUAR POR EL MISMO CAMINO HACIA EL SUR HASTA EL POBLADO LA CIUDADELA, PARA CONTINUAR HACIA EL SUR-ORIENTE HASTA EL POBLADO DE SANTA ANA, Y DE ESTE PUNTO CONTINUANDO HACIA EL SUR Y PASANDO A TRAVÉS DE LA SIERRA "CERRO DE LA SILLA" POR UN TÚNEL HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ASÍ COMO DOS DISTRIBUIDORES VIALES EN LA INTERSECCIÓN DEL PROYECTO CON LA CARRETERA A REYNOSA Y LA CARRETERA NACIONAL. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO, QUE INCLUYE INDEMNIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES, COSTOS FINANCIEROS, SEÑALAMIENTOS Y DEMÁS GASTOS GENERALES, SUMA LA CANTIDAD DE DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. **ARTÍCULO TERCERO.** EN RELACIÓN CON EL CASO

CONCRETO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE” Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPRENDIDA EN ÉSTE, SE DECLARA APLICABLE EL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 95 AL 98 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 41 BIS-9 AL 41 BIS-26 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE REALIZAR LA DERRAMA DE DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ESTO ES, EL 100% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO, ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO CITADO. EL ÁREA DE INFLUENCIA O ÁREA BENEFICIADA ES LA QUE COMPRENDE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LOS LÍMITES SIGUIENTES: EL LÍMITE NORTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENDO AL PARAMENTO SUR DE LA CARRETERA MONTERREY-REYNOSA EN SU TRAMO COMPRENDIDO DEL LADO ORIENTE DE LA CALLE CAMINO A SAN ROQUE, HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL LÍMITE ORIENTE DEL DERECHO DE VÍA CORRESPONDIENTE A LA PROLONGACIÓN DE LA AUTOPISTA DE CUOTA (PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA), CONTINUANDO POR ESTE LÍMITE CON DIRECCIÓN SUR-ESTE HASTA ENCONTRAR EL LÍMITE ORIENTE DEL MUNICIPIO Y CONTINUAR HACIA EL SUR POR ESTE LÍMITE, HASTA INTERSECTAR EL DERECHO DE VÍA DEL ACUEDUCTO MONTERREY-LINARES, CONTINUANDO HACIA EL SUR-ESTE HASTA UN PUNTO LOCALIZADO EN

VÉRTICE QUE FORMAN LOS LÍMITES NORTE Y ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA SILLA, CONTINUANDO POR EL LÍMITE ORIENTE DE ESTE FRACCIONAMIENTO Y SU PROLONGACIÓN IMAGINARIA HACIA EL SUR, HASTA INTERSECTAR EL LÍMITE NORTE DEL ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE JUÁREZ; EN ESTE PUNTO TIENE SU ORIGEN EL LÍMITE SUR EL CUAL ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUE DIRIGIÉNDOSE HACIA EL ORIENTE A LO LARGO DEL LÍMITE NORTE DEL ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, MONUMENTO SIERRA DE LA SILLA, CONTINÚE HASTA INTERSECTAR LA MARGEN SUR DEL ARROYO SAN ROQUE. INICIÁNDOSE EN ESTE PUNTO EL LÍMITE ORIENTE, EL CUAL ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUE, TENIENDO SU INICIO EN ESTE PUNTO, SE DIRIGE HACIA EL NOR-ORIENTE A LO LARGO DE LA MARGEN MENCIONADA DE ESTE ARROYO HASTA UN PUNTO LOCALIZADO A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 1850 METROS AL ORIENTE DE LA INTERSECCIÓN DE ESTE ARROYO Y EL CAMINO A SAN MATEO, PARA DE ESTE PUNTO CON LA MISMA DIRECCIÓN NOR-ESTE CONTINUAR HASTA ENCONTRAR EL LÍMITE SUR DEL FRACCIONAMIENTO MONTE CRISTAL, PARA CONTINUAR HACIA EL NORTE HASTA LA PROLONGACIÓN IMAGINARIA DE LA CALLE CAMINO A SAN ROQUE, CONTINUANDO POR EL PARAMENTO ORIENTE DE ESTA CALLE EN LA MISMA DIRECCIÓN NORTE HASTA INTERSECTAR LA CARRETERA MONTERREY-REYNOSA. **ARTÍCULO CUARTO.** EL FACTOR APLICABLE EN CADA CASO EQUIVALDRÁ AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41 BIS-

18, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 BIS-17 INCISO B), ÚLTIMA PARTE, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- UN FACTOR DE 1.0, A LOS PREDIOS CON FRENTE O COLINDANCIA DIRECTA CON EL EJE VIAL PRINCIPAL DEL PROYECTO.

2.- UN FACTOR DE 0.8, A LOS PREDIOS SIN FRENTE O COLINDANCIA DIRECTA CON EL EJE VIAL PRINCIPAL Y CUYA SUPERFICIE O PORCIÓN DEL MISMO SE LOCALICE A UNA DISTANCIA MENOR O IGUAL A 1000 METROS A AMBOS LADOS DEL PROYECTO.

3.- UN FACTOR DE 0.8, A LOS PREDIOS CON FRENTE O COLINDANCIA DIRECTA CON EL DERECHO DE VÍA DEL ACUEDUCTO MONTERREY-LINARES Y QUE NO TENGAN FRENTE AL EJE VIAL PRINCIPAL.

4.- UN FACTOR DE 0.7, A LOS PREDIOS QUE NO TENIENDO FRENTE AL ACUEDUCTO MONTERREY-LINARES, SE LOCALICEN A UNA DISTANCIA MENOR O IGUAL A 1000 METROS A AMBOS LADOS DEL DERECHO DE VÍA Y SE LOCALICEN A UNA DISTANCIA MAYOR A 1000 METROS DE LOS PARAMENTOS DEL EJE PRINCIPAL.

5.- UN FACTOR DE 0.7, A LOS PREDIOS CON FRENTE O COLINDANCIA DIRECTA AL CAMINO A SANTA ANA DE ARRIBA (CAMINO A SAN ROQUE) Y NO TENGAN FRENTE AL EJE VIAL PRINCIPAL NI AL DERECHO DE VÍA DEL ACUEDUCTO MONTERREY-LINARES.

6- UN FACTOR DE 0.6, PARA LAS SUPERFICIES DE LOS PREDIOS O PORCIÓN DE LOS MISMOS QUE SE LOCALICEN HASTA UNA DISTANCIA MENOR O IGUAL A 1000 METROS A AMBOS LADOS DEL CAMINO A SANTA ANA DE ARRIBA (CAMINO A SAN ROQUE) SIN ESTAR DENTRO DE LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

7.- UN FACTOR DE 0.6, A LA SUPERFICIE DE LOS PREDIOS O PORCIÓN DE LOS MISMOS QUE DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS, SE LOCALICE HASTA UNA DISTANCIA DE 1000 METROS A AMBOS LADOS DEL CAMINO A SAN MATEO Y NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN.

8.- UN FACTOR DE 0.5, PARA EL RESTO DE LOS PREDIOS O PORCIÓN DE LOS MISMOS QUE NO SE ENCUENTREN ENUNCIADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y QUE NO SE UBIQUEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS.

9.- APLÍQUESE A TODOS LOS PREDIOS INCLUIDOS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS, UN FACTOR QUE SE DETERMINE EN 1.0 EN EL ACCESO SUR DEL TÚNEL SOBRE LA SIERRA "CERRO DE LA SILLA" Y QUE VAYA DISMINUYENDO EN 0.000032 POR CADA METRO DE DISTANCIA QUE EXISTA ENTRE ESTE PUNTO Y EL CENTRO DE GRAVEDAD DE CADA PREDIO.

10.- LA DISTANCIA AL EJE DE LA OBRA DEBERÁ SER TOMADA:

- A) PARA LOS ENUNCIADOS DE LOS PUNTOS 1, 2 Y 8: AL CENTRO DEL EJE VIAL PRINCIPAL DEL PROYECTO;
- B) PARA LO ENUNCIADO EN LOS PUNTOS 3 Y 4: AL EJE CENTRAL DEL DERECHO DE VÍA DEL ACUEDUCTO MONTERREY-LINARES;
- C) PARA LO ENUNCIADO EN LOS PUNTOS 5 Y 6: EL EJE CENTRAL DEL CAMINO A SANTA ANA DE ARRIBA (CAMINO A SAN ROQUE);
- D) PARA LO ENUNCIADO EN EL PUNTO NÚMERO 7: AL EJE CENTRAL DEL CAMINO A SAN MATEO.

SE CONSIDERA COMO EJE DE LA OBRA EL EJE DEL TRAZO DEL PROYECTO. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, DEBE INDICARSE QUE LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 BIS 18 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA SIGUIENTE:

$$I_x = \frac{C}{\frac{K_1 A_1}{L_1} + \frac{K_2 A_2}{L_2} + \frac{K_n A_n}{L_n}} \left(\frac{K_x A_x}{L_x} \right)$$

EN ESTA FÓRMULA IX REPRESENTA EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA PREDIO; C, EL COSTO POR DERRAMAR; A1, A2,...AN, LAS ÁREAS DE CADA PREDIO; L1, L2,...LN, LAS DISTANCIAS MÁS CORTAS DE LOS CENTROS DE GRAVEDAD DE CADA PREDIO AL EJE DE LA MEJORA Y K1, K2,...KN, EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD QUE CARACTERIZA A CADA PREDIO.

EL IMPUESTO A PAGAR POR CADA PREDIO EN PARTICULAR SE DETERMINARÁ DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DEL IMPUESTO A DERRAMAR ENTRE LA SUMATORIA DE LAS ÁREAS RELATIVAS CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PREDIOS, MULTIPLICADA POR EL RESULTANTE DE MULTIPLICAR EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD, POR EL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, DIVIDIDOS ENTRE LA DISTANCIA MÁS CORTA DE SU CENTRO DE GRAVEDAD AL EJE DE LA MEJORA. **ARTÍCULO QUINTO.** EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD SE DEBERÁ EFECTUAR CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. EL IMPUESTO DEBERÁ CUBRIRSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 41 BIS-15 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ES DECIR, SE CAUSARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL Y FEDERAL APLICABLE POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, Y SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

2. EL PARTICULAR CONTRIBUYENTE, PODRÁ CONVENIR CON QUIÉN ASUMA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO, EL PAGO EN PARCIALIDADES CON EL COSTO QUE TENGA EL FINANCIAMIENTO CONTRATADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

3. SI EL CONTRIBUYENTE INCURRE EN MORA, SE GENERARÁN LOS INTERESES MORATORIOS EN LOS TÉRMINOS QUE LA PROPIA LEY APLICABLE DETERMINE, ESTO SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA PREVISTA EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LAS

FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ENTIDAD MUNICIPAL RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, SEAN ASUMIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE CON EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PARA AFECTAR EN FIDEICOMISO LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS CONTRIBUCIONES QUE MARGINALMENTE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA OBRA, PARA EL PAGO DE LA INVERSIÓN HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBRA QUE ES LA CANTIDAD DE DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., MÁS EL COSTO FINANCIERO DERIVADO DE LOS PLAZOS QUE SE REQUIERAN PARA EL PAGO, ASÍ COMO SU RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN AL DESTINO MENCIONADO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO SEXTO.** SE AUTORIZA EL EGRESO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”, CUYO COSTO CONFORME AL PRESUPUESTO ES DE DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., INCLUYÉNDOSE EL IMPORTE DEL IMPUESTO REFERIDO, AUTORIZÁNDOSE AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO QUE AL EFECTO SE CONSTITUYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA QUE CONTRATE

LOS FINANCIAMIENTOS NECESARIOS, HASTA POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, MÁS LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS. **T R A N S I T O R I O S.- ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEBAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “ HONORABLE ASAMBLEA, EL PRESENTE ASUNTO REVISTE DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA ESPECIALMENTE PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN CUANTO A QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA VIAL. REALMENTE, DEBEMOS DE SENTIRNOS MUY ORGULLOSOS HOY EL CONGRESO, EN QUE PODEMOS HACER LO QUE PROMETIMOS EL 20 DE SEPTIEMBRE QUE ESTUVIMOS AQUÍ, CONTRIBUIR A QUE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES SE MEJORARA. ES

IMPORTANTE DESTACAR, QUE ESTA OBRA QUE SE VA A REALIZAR, QUE FUE YA DETALLADA CON EL DICTAMEN QUE ANTERIORMENTE SE DIO LECTURA. REALMENTE EL CONGRESO SÓLO VIENE A PONER SU GRANITO DE ARENA AL FACULTAR AL MUNICIPIO, A PODER COBRAR EL IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA. CREO QUE SI SEGUIMOS TRABAJANDO COMO HASTA HOY LO HEMOS HECHO, PODEMOS SENTIRNOS ORGULLOSOS DE CONTRIBUIR A SEGUIR CONSTRUYENDO EL NUEVO LEÓN QUE TODOS QUEREMOS. EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA ESTABLECIDO QUE LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTES DE LA CIUDAD, DEBEN GARANTIZAR LA RELACIÓN ARMÓNICA Y FUNCIONAL ENTRE LAS HORAS DE RESIDENCIA, DE TRABAJO Y DE RECREACIÓN CON EL FIN DE ASEGURAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUS HABITANTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL BIEN DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DE LA ZONA METROPOLITANA Y DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS: PUES DE IGUAL MANERA PIDIENDO SU VOTO

A FAVOR A ESTE DICTAMEN, YA QUE PARA LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE DE MONTERREY, GUADALUPE, JUÁREZ ES MUY IMPORTANTE, YA QUE ESTAS COLONIAS DE LAS QUE ESTAMOS HABLANDO, LAS QUE INCLUYEN LA LONGITUD VIAL DEL ARCO VIAL SURESTE QUE VA DESDE LA AUTOPISTA MONTERREY-REYNOSA Y QUE VIENE A ENLAZARNOS CON LA AUTOPISTA O LA NACIONAL, PUES ES MUY IMPORTANTE, YA QUE EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ TANTO PARA ENTRAR COMO PARA SALIR TENEMOS UN GRAN PROBLEMA, TENEMOS ARTERIAS EXAGERADAMENTE PEQUEÑAS QUE PARA SALIR DE ALLÍ SE TARDAN O SE PIERDEN HORAS-HOMBRE EN CANTIDAD, ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y DEMÁS. YO CREO QUE ESTO VA A CONTRIBUIR EN GRAN MANERA EN SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA VIAL QUE HOY TENEMOS EN MONTERREY, EN EL ÁREA METROPOLITANA, QUE JUÁREZ YA ESTÁ CONSIDERADO O DEBERÍA DE CONSIDERARSE COMO ÁREA METROPOLITANA. YO CREO QUE SI VAMOS VIENDO CÓMO MEJORAMOS CADA UNA DE LAS ARTERIAS, NOS VAMOS A QUITAR ESTE CAOS TAN BÁRBARO QUE HEMOS TENIDO DESDE HACE UN BUEN TIEMPO A LA FECHA. HACIENDO LA PROBLEMÁTICA QUE HEMOS TENIDO DESDE HACE TIEMPO TRATANDO DE SACAR LO MÁS PRONTO POSIBLE, LAS COLONIAS MONTE CRISTAL, SAN ROQUE, ARBOLEDAS DE LA CALLE CARRETERA SAN MATEO, LA CIUDADELA. ENTONCES, YO CREO QUE VA A SER MUY SIGNIFICATIVO ESTA OBRA PARA DARLE VIABILIDAD Y APROVECHAR Y AHORRAR LAS HORAS-HOMBRE Y EL COMBUSTIBLE DESEADOS. LES VOY A PEDIR COMPAÑEROS DIPUTADOS APOYAR ESTE DICTAMEN CON SU

VOTO A FAVOR Y A FAVOR DEL PROGRESO DE NUEVO LEÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL CUAL YO REPRESENTO, EN NOMBRE DE ÈL YO QUIERO HACER USO DE ESTA TRIBUNA, PARA MANIFESTAR QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE PROYECTO, FAMOSO ARCO VIAL DEL SURESTE, ES UN PROYECTO QUE VA A DETONAR EL ÁREA DEL RUMBO DE JUÁREZ. ES UN PROYECTO QUE VA A POTENCIAR EL EMPLEO, OBVIAMENTE LAS ARTERIAS COMO SE MENCIONABA SE VAN A DESCONGESTIONAR, EL NIVEL DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN AQUELLOS LUGARES VA A SER MEJOR, PERO SÍ ES IMPORTANTE TAMBIÉN SEÑALAR, QUE NOSOTROS COMO CONGRESO DEL ESTADO HEMOS DE VIGILAR TAMBIÉN QUE AL MOMENTO DE ESTAR PROYECTANDO LOS TRABAJOS, ES IMPORTANTE ESTAR AL PENDIENTE EN LO QUE RESPECTA A LA ECOLOGÍA. YO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, VAMOS A ESTAR AL PENDIENTE DE QUE SE DAÑE LO MENOS POSIBLE LA ECOLOGÍA EN ESA ZONA, PERO OBVIAMENTE EN VIRTUD DE QUE ESTE PROYECTO OBEDECE A SITUACIONES NOBLES PARA LO QUE ES JUÁREZ, CADEREYTA, NUESTRO VOTO ES A FAVOR, PERO SÍ ES IMPORTANTE ESTAR AL PENDIENTE DE LAS CUESTIONES ECOLÓGICAS EN

ESE LUGAR Y SOBRE TODO A LO QUE RESPECTA AL TÚNEL QUE VA A PASAR POR EL CERRO DE LA SILLA. ES IMPORTANTES ESTAR AL PENDIENTE EN ELLO Y POR LO TANTO NUESTRO VOTO ES A FAVOR Y SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA”.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, POR LO QUE AL HABERSE AGOTADO TRES ORADORES A FAVOR, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 129 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, QUIEN EXPRESÓ: “ CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL

TRABAJO ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE MAS ALLÁ DE LAS BONDADES DEL PROYECTO ARCO VIAL SURESTE, EL FONDO DEL ASUNTO ES CONSTRUIR UN TÚNEL A TRAVÉS DEL CERRO DE LA SILLA. CONSIDERAMOS QUE MÁS ALLÁ DE APLICAR UN IMPUESTO POR MEJORÍA ESPECÍFICA PARA SER AUTOFINANCIABLE EL PROYECTO, O MÁS ALLÁ DE DETONAR EL PLENO DESARROLLO DE LA ZONA Y LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES, EL PUNTO POLÉMICO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL; APARTE DE SER UN MONUMENTO NATURAL FEDERAL O UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL ESTADO, EL CERRO DE LA SILLA ES EL SÍMBOLO DE MONTERREY. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ASUME SU VOTO BAJO LA EXIGENCIA DE QUE TODO EL PROCESO SE HAYA MANTENIDO APEGADO A DERECHO. POR ELLO, NUESTRA SOLICITUD DE RETURNAR A LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA VERIFICAR QUE EL PROYECTO HUBIERA SIDO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, TANTO ESTATALES COMO FEDERALES, FUE UNA PETICIÓN QUE LE HICIMOS AL PLENO. POR ESA RAZÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SERÁ VIGILANTE DE QUE LA NORMATIVIDAD A NIVEL AMBIENTAL, DE IMPACTO ECOLÓGICO Y A NIVEL DE DESARROLLO SUSTENTABLE SE CUMPLA A LA MEDIDA. POR LO QUE NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y DAMOS EL VOTO DE CONFIANZA PARA QUE CIUDAD BENITO JUÁREZ, HOY TODAVÍA POR MUCHOS CONOCIDOS COMO VILLA DE JUÁREZ, ALCANCE UN DESARROLLO SUSTENTABLE, UN DESARROLLO QUE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO

ESTÁN PIDIENDO CON AHÍNCO, ESTÁN PIDIENDO QUE ESA ÁREA TENGA MÁS VIALIDAD, QUE TENGA MÁS Y MEJORES SERVICIOS, Y POR ESA RAZÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DA SU VOTO DE CONFIANZA Y PIDE A LAS DIFERENTES FRACCIONES SU VOTO A FAVOR, ES CUANTO GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4421 DE LAS COMISIONES UNIDAS HACIENDA DEL ESTADO Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AGOTADOS LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÒ: “PASAMOS

AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, QUE ES CLAUSURA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, POR LO QUE SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MOVERSE DE LAS CURULES. “HOY SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DE ESTE DIA 20 DE MARZO DE 2007, SE CLAUSURA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, VOLVIENDO CON ELLO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR Y SE CLAUSURA ESTA SESIÓN”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS
CAVAZOS.

DIP. JAVIER PONCE FLORES

DD # 58-LXX-07 S. EXT.
MARTES 20 DE MARZO DE 2007.